BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 6
de febrero de 2006

Año CXIV
Número 30.839

Precio $ 0,70

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS

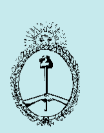

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Decreto 116/2006

Desígnase a partir del 5 de diciembre de 2005, representante del Gobierno Nacional en el Directorio de la citada Corporación.

Bs. As., 2/2/2006

VISTO el Decreto 1504/2005 por el cual se da por aceptada la renuncia presentada por la Señora Stella Maris PRUNOTTO (DNI Nº 13.304.271), al cargo de Representante del Gobierno Nacional en el Directorio de la CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue aceptada a partir del 5 de diciembre de 2005 y, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Corporación de que se trata, corresponde designar al funcionario que la reemplace.

Que Fabián Enrique DRAGONE reúne los requisitos de idoneidad y experiencia para el desempeño de dicho cargo.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1º — Desígnase representante del Gobierno Nacional en el Directorio de la CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES, a don Fabián Enrique DRAGONE (DNI Nº 16.600.229), a partir del 5 de diciembre de 2005.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 117/2006

Acéptase la renuncia presentada por la Defensora Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones y Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 2/2/2006

VISTO el Expediente Nº 152.475/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora María del Carmen VALDUNCIEL de MORONI ha presentado su renuncia a partir del 1º de febrero de 2006, al cargo de DEFENSORA PUBLICA OFICIAL ante la CAMARA FEDERAL DE APELACIONES y JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE BAHIA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que la señora Defensora General Sustituta con fecha 20 de diciembre de 2005 por Resolución DGN Nº 1610/05 dispuso el cese en funciones de la citada Magistrado a partir del 1º de febrero de 2006 y elevar al Señor Presidente de la Nación la renuncia presentada.

Que no obstante, por aplicación del principio del paralelismo de las formas y las competencias, corresponde que dicha atribución sea ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 le confiere la facultad de designar a los magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme al procedimiento allí previsto.

Que, por otra parte, y según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aceptación de las renuncias que presenten los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no esté reglado de otra forma en la Carta Magna.

Que es necesario aceptar la renuncia presentada por la señora doctora María del Carmen VALDUNCIEL de MORONI.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de febrero de 2006, la renuncia presentada por la señora doctora María del Carmen VALDUNCIEL de MORONI (D.N.I. Nº 1.440.375), al cargo de DEFENSORA PUBLICA OFICIAL ante la CAMARA FEDERAL DE APELACIONES y JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE BAHIA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL

Decreto 119/2006

Dase por prorrogada la designación transitoria del Administrador de la citada Unidad dependiente de la Dirección de Prestaciones Turísticas de la Subsecretaría de Turismo de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación.

Bs. As., 3/2/2006

VISTO el Expediente Nº 233/03 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 577 de fecha 2 de junio de 2005, se prorrogó la designación transitoria al señor D. Leonardo Juan RUGILO (D.N.I. Nº 11.735.708) como Administrador de la Unidad Turística Chapadmalal dependiente de la Dirección de Prestaciones Turísticas de la SUBSECRETARIA DE TURISMO de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el citado cargo deberá ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SI.NA.PA.), Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario nombrado, atento que no se ha podido dar cumplimiento con el proceso de selección establecido en la norma mencionada en el considerando anterior.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la designación mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III – Capítulo III – y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que la persona citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la DIRECCION GENERAL DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria como Administrador de la Unidad Turística Chapadmalal dependiente de la Dirección Nacional de Prestaciones Turísticas de la SUBSECRETARIA DE TURISMO de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al señor D. Leonardo Juan RUGILO (D.N.I. Nº 11.735.708) Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel V, a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 577/05.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III – Capítulo III – y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SI.NA.PA.), Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de febrero de 2006.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Decreto 120/2006

Prorrógase la designación transitoria del Auditor Regional de la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 3/2/2006

VISTO el Expediente Nº 805/2003 del Registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo autárquico descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 795 del 23 de junio de 2004 y 831 del 14 de julio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 795/2004 se designó, con carácter transitorio, en el ámbito de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, en el cargo de Auditor Regional de la Unidad de Auditoría Interna, Nivel B - Función Ejecutiva IV, al Doctor Ramiro Facundo RUIZ (D.N.I. Nº 21.504.615), a partir del 19 de abril de 2004.

Que mediante el Decreto Nº 831/2005 se prorrogó a partir del vencimiento del plazo determinado en el artículo 2º del Decreto 795/2004, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada oportunamente en el ámbito de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Que el citado cargo debía ser cubierto dentro del término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la designación transitoria, conforme al proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que dicho proceso no ha podido llevarse a cabo antes del vencimiento del plazo determinado por el Decreto Nº 831/2005.

Que el agente designado transitoriamente se desempeña actualmente en el cargo en cuestión, habiendo dado holgadas pruebas de solidez en sus conocimientos y de eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

Que específicas razones de servicio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES hacen imprescindible prorrogar la designación transitoria concretada mediante el Decreto Nº 795/2004, con carácter de excepción a lo dispuesto por los Títulos III, Capítulo III, y VI, artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que la medida propiciada se encuentra financiada en el Presupuesto vigente y no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el servicio jurídico permanente de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del vencimiento del plazo determinado en el artículo 2º del Decreto Nº 831 del 14 de julio de 2005, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada oportunamente en el ámbito de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, en el cargo de Auditor Regional de la Unidad de Auditoría Interna, Nivel B - Función Ejecutiva IV, del Doctor Ramiro Facundo RUIZ (D.N.I. Nº 21.504.615), como excepción de lo dispuesto por los Títulos III, Capítulo III, y VI, artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2º — El cargo mencionado en el artículo 1º del presente, deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha dispuesta en el artículo 1º de la medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 107 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO

Decreto 1775/2005

Danse por designados funcionarios a partir del 26 de abril de 2005, en los cargos Científico-Técnicos vacantes y financiados del citado organismo descentralizado, actuante en la órbita de la Secretaría de Minería del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 320/2005 del Registro del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE MINERIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las Leyes Nros. 25.467 y 25.967 y los Decretos Nros. 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 666 de fecha 31 de mayo de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Nº 643/2004 del Registro del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE MINERIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 666 de fecha 31 de mayo de 2004, se tramitaron los procesos de selección para la cobertura de los cargos Científico - Técnicos vacantes y financiados del citado Servicio, conforme el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA - SINAPA -.

Que como resultado de dichos procesos de selección, se dictaron la Resoluciones Nros. 3 de fecha 14 de enero de 2005 y su modificatoria 23 de fecha 13 de abril de 2005, del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), por las que se aprobaron los respectivos procesos de selección, los cuales fueron notificados y, atento la inexistencia de impugnaciones, se encuentran firmes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, reglamentado por su similar Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que se dio cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 25.967 se exceptuó del congelamiento de vacantes a los cargos del PERSONAL CIENTIFICO TECNICO, en los términos del Inciso a) del Artículo 14 de la Ley Nº 25.467.

Que razones de servicio hicieron necesario que los agentes continuaran desempeñando las funciones en el cargo en que fueron designados transitoriamente, una vez vencido el plazo de CIENTO OCHENTA DIAS (180) previsto en el Decreto Nº 666 de fecha 31 de mayo de 2004.

Que las designaciones que se disponen no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno, habida cuenta que los cargos se encuentran financiados para el corriente ejercicio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, Incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designadas en los cargos Científico - Técnicos vacantes y financiados del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE MINERIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a partir del 26 de abril de 2005, a las personas que se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto, en virtud del proceso de Selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) que se llevó a cabo para cubrir los cargos de que se trata.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Entidad 624 SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dase a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

PLANILLA ANEXA I

ENTIDAD: 624 SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO

PROGRAMA: 19- Producción de Información Geológica de Base.

ACTIVIDAD: 01- Evaluación y Producción Geológica de Base.

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	PUESTO	NIVEL EN QUE SE LO ASIGNA
ANSELMI, GABRIELA	21.003.248	INVESTIGADOR / JEFE DE PROYECTO EN GEOLOGIA	C
CABA, RICARDO ANTONIO	8.435.547	INVESTIGADOR / JEFE DE PROYECTO EN GEOLOGIA ESPECIALIZADO EN LAS CARACTERISTICAS GEOLOGICAS Y LOS RECURSOS MINERALES DEL AREA PATAGONIA NORTE	C
CARRIZO, RAMON DE LA CRUZ	14.005.254	INVESTIGADOR / JEFE DE PROYECTO EN GEOLOGIA, ESPECIALIZADO EN LAS CARACTERISTICAS GEOLOGICAS Y LOS RECURSOS MINERALES DE LA RIOJA	C
DAL MOLIN, CARLOS NELSON	17.802.237	INVESTIGADOR/ JEFE DE PROYECTO EN GEOLOGIA	C
GAIDO, MARIA FERNANDA	20.687.620	INVESTIGADOR / JEFE DE PROYECTO EN GEOLOGIA ESPECIALIZADO EN LAS CARACTERISTICAS REGIONALES DEL AREA CENTRO	C
GONZALEZ, MARIA ALEJANDRA	18.151.095	INVESTIGADOR/ JEFE DE PROYECTO EN GEOLOGIA ESPECIALIZADO EN PELIGROSIDAD GEOLOGICA -A-	C
LAPIDUS, ERNESTO ARIEL	13.654.623	INVESTIGADOR/ JEFE DE PROYECTO EN TECNOLOGIA MINERA	C
NARCISO, VIVIAN CLARA	12.752.707	INVESTIGADOR/ JEFE DE PROYECTO EN GEOLOGIA ESPECIALIZADO EN LAS CARACTERISTICAS REGIONALES DEL AREA CUYO -A-	C
RAMALLO, EULOGIO ERNESTO	6.657.130	INVESTIGADOR/ JEFE DE PROYECTO EN GEOLOGIA, ESPECIALIZADO EN LAS CARACTERISTICAS GEOLOGICAS DEL AREA NOA -B	C
ROSAS, MARIO ADOLFO	16.836.526	INVESTIGADOR/ JEFE DE PROYECTO EN GEOLOGIA ESPECIALIZADO EN LAS CARACTERISTICAS REGIONALES DEL AREA CUYO -B	C
ROVERE, ELIZABETH IVONNE	13.216.230	INVESTIGADOR/ JEFE DE PROYECTO EN GEOLOGIA ESPECIALIZADO EN LAS CARACTERISTICAS REGIONALES DEL AREA CUYO -A-	C
SAPP, MARI OLGA	16.744.966	INVESTIGADOR / JEFE DE PROYECTO EN CARTOGRAFIA GEOLOGICA Y TEMATICA ESPECIALIZADO EN LAS CARACTERISTICAS REGIONALES DEL AREA CENTRO	C
SEGGIARO, RAUL EUDOCIO	11.449.293	INVESTIGADOR/ JEFE DE PROYECTO EN GEOLOGIA ESPECIALIZADO EN LAS CARACTERISTICAS GEOLOGICAS DEL AREA NOA -A-	C
TEJEDO, ALEJANDRA GRACIELA	14.857.588	INVESTIGADOR / JEFE DE PROYECTO EN GEOLOGIA ESPECIALIZADO EN PELIGROSIDAD GEOLOGICA -B	C
TUREL, ANDREA VILMA	20.442.783	INVESTIGADOR/ JEFE DE PROYECTO EN GEOQUIMICA DE EXPLORACION	C

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 5/2006

Apruébase una contratación celebrada para la realización de las actividades previstas en el marco de los Proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ejecutados en el ámbito del citado Ministerio.

Bs. As., 2/2/2006

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de contratación de personal cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en los documentos de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que a propuesta de la DIRECCION GENERAL DE COOPERACION INTERNACIONAL (DGCIPRO) han tomado la intervención que les compete los DIRECTORES NACIONALES de los PROYECTOS PNUD y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de personal para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de cada proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO CONTRATADO	FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO
ARG/98/039	22.851.835	Porta, Javier Tomas	15/12/2005 al 28/02/2006	Consultor A IV	100%	$ 4.178.00	Servicios

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Decisión Administrativa 6/2006

Autorízase a los funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir a un determinado período, licencias devengadas por el año 2003 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 2/2/2006

VISTO el Expediente Nº 46.906/05 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, determina que procede considerar el período comprendido entre el 1 de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho Artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes al año 2003.

Que el Organismo aludido se encuentra en estos momentos en la etapa de satisfacer el cumplimiento de objetivos esenciales para el adecuado funcionamiento de la organización.

Que por tales razones, resulta inconveniente, para la atención normal de sus servicios, que se acuerde antes del 30 de noviembre de 2005 el uso de las licencias devengadas por el año mencionado.

Que ante esa situación y a fin de no dañar derechos incuestionables, corresponde facultar a la autoridad competente de ese Organismo para disponer la transferencia de las licencias tratadas al margen de las normas generales en vigor.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2005 y el 30 de noviembre de 2006, como medida de excepción a lo dispuesto por el Artículo 9º inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, las licencias devengadas por el año 2003 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 7/2006

Autorízase a los funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir a un determinado período, licencias devengadas en los años 2002 y 2003 aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 2/2/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0275572/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º, inciso b) del mencionado régimen determina que, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, se considerará el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, lapso dentro del cual deberá usufructuarse la referida licencia.

Que por su parte, el inciso c) de dicho artículo 9º establece que la citada licencia sólo puede ser transferida, al período siguiente, por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no pudiéndose, por esa causa, aplazar la concesión por más de UN (1) año.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas, al año 2005, la licencia anual ordinaria correspondiente a los años 2002 y 2003.

Que el normal desarrollo de las tareas de dicho organismo impide que la totalidad de los agentes puedan usufructuar dichas licencias antes del 30 de noviembre de 2005.

Que dada la situación descripta procede facultar a las autoridades competentes, en materia de otorgamiento de la licencia anual ordinaria, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para resolver la transferencia de las mismas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del Artículo 8º del Decreto Nº 909 de fecha 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS con competencia para resolver el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2005 y el 30 de noviembre de 2006, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, y sus modificaciones, las mentadas licencias devengadas en los años 2002 y 2003 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 8/2006

Apruébase una contratación celebrada para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ejecutados en el ámbito del citado Ministerio.

Bs. As., 2/2/2006

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de contratación de personal cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en los documentos de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que han tomado la intervención que les compete los DIRECTORES NACIONALES de los PROYECTOS PNUD y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de personal para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNA-

CIONAL Y CULTO detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de cada proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO CONTRATADO	FUNCION	DED	MONTO TOTAL	TIPO DE CONTRATO
ARG/02/020	7.601.493	Porta, Fernando Enrique	06/10/2005 al 06/02/2006	Consultor A III	100%	$ 16.244,00	OBRA

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 935/2005

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado por la Subsecretaría de Planeamiento y Desarrollo Deportivo de la Secretaría de Deporte, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 7826/2005 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE DEPORTE dependiente de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de D. Roberto Raúl GILBERT cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la circular SLyT Nº 4/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de noviembre de 2005, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que por el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución u honorario mensual equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º noviembre de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria y D. Roberto Raúl GILBERT (D.N.I. Nº 18.421.016), quien prestará servicios en la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO de la SECRETARIA DE DEPORTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con funciones de Consultor A – Rango IV, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 8.356.-).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 936/2005

Apruébase la enmienda a un contrato celebrado en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ejecutados en el ámbito del citado Ministerio.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario mensual equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de enmienda a la contratación de personal cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en los documentos de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que han tomado la intervención que les compete los DIRECTORES NACIONALES de los PROYECTOS PNUD y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la enmienda a la contratación de personal para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de cada proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

Anexo I

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO CONTRATADO	FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO
ARG/00/027	16.511.309	Garcia, Martha Nancy	01/08/2005 Al 31/12/2005	Consultor A II	100%	$ 3.610,00	Servicios

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 937/2005

Apruébase la enmienda a un contrato celebrado en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ejecutados en el ámbito del citado Ministerio.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4/02 según establece el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de enmienda a la contratación de personal cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en los documentos de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que han tomado la intervención que les compete los DIRECTORES NACIONALES de los PROYECTOS PNUD y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la enmienda a la contratación de personal para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de cada proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

Anexo I

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO CONTRATADO	FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO
ARG/99/021	12.262.256	Gonzalez, Patricia Silvina del Huerto	01/10/2005 al 31/12/2005	Consultor A III	100%	$ 4.061,00	Servicios

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 938/2005

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, con el objeto de permitir el pago de las contribuciones figurativas correspondientes a los Ejercicios 1996, 1998 y 2000 por parte del Instituto Nacional de Semillas, organismo descentralizado en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0350423/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, aprobado por la Ley Nº 25.967, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS administración descentralizada en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION adeuda contribuciones figurativas al Tesoro Nacional correspondientes a los Ejercicios 1996, 1998 y 2000.

Que atento a ello y a los fines de posibilitar el ingreso al Tesoro Nacional de los fondos adeudados por el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, resulta necesario modificar el presupuesto vigente de la Administración Nacional.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para dictar la presente medida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 25.967 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Establécese que el aporte a favor del Tesoro Nacional dispuesto por la presente medida tiene por objeto permitir el pago de las contribuciones figurativas correspondientes a los Ejercicios 1996, 1998 y 2000 por parte del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS administración descentralizada en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Decisión Administrativa 939/2005

Danse por aprobados contratos celebrados por el citado organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 46.016/05 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.164 y 25.967, los Decretos Nros. 1184 del 20 de setiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 707 del 22 de junio de 2005, las Decisiones Administrativas Nros. 3 del 21 de enero de 2004 y 1 del 11 de enero de 2005, la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.967 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005.

Que el Decreto Nº 707 del 22 de junio de 2005 estableció que las jurisdicciones y entidades descentralizadas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Nº 25.164 deberán disponer las medidas conducentes para contratar, bajo el régimen establecido por el Artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, a quienes se hallaran contratados bajo el régimen reglamentado por el Decreto Nº 1184 del 20 de setiembre de 2001.

Que en ese marco la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, procedió a la equiparación remunerativa de los niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 T.O. 1995) y del adicional de grado de conformidad con lo dispuesto en la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dio cumplimiento a lo indicado en el Artículo 9º del Decreto Nº 707/05 y la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION procedió con las veedurías sindicales respectivas.

Que de conformidad con lo normado por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 corresponde al suscripto disponer la aprobación de las contrataciones de que se tratan.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, para atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos celebrados entre la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, conforme a los Niveles, Grados y plazos que se consignan en cada caso.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000370 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.
1	BERENSTEIN	JORGE HERNAN	DNI 4.418.690	C9	01/08/2005	31/12/2005	16	2
2	BERTOLDO	SILVIA MONICA	DNI 12.801.426	C9	01/08/2005	31/12/2005	16	1
3	CASTRO	ANIBAL RAUL	DNI 12.728.900	C9	01/08/2005	31/12/2005	16	2
4	MARINO	RAMON HORACIO	LE 7.609.785	C10	01/08/2005	31/12/2005	16	2

Cantidad de Contratos Listados 4

Imputación Presupuestaria 181 Proyecto 0 Fuente 12 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 940/2005

Exceptúase al citado Ministerio de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/2001, al solo efecto de posibilitar una contratación.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0304453/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.967, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, formulada por la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha elevado la propuesta de excepción de la persona que se detalla en el Anexo que integra esta medida, quien posee una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiere título universitario o terciario, resultando imprescindible contar con dicha persona para el eficaz desarrollo de los objetivos propios del Organismo citado.

Que la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y a las disposiciones del Decreto Nº 1019 de fecha 3 de noviembre de 2000.

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución Conjunta Nº 11 de fecha 7 de marzo de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el corriente Ejercicio por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, a fin de atender el gasto que permitirá efectuar la contratación de la persona involucrada en el Anexo que integra la presente medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para el Ejercicio 2005, aprobado por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, conforme el Anexo que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000190 PROGRAMACION ECONOMICA REGIONAL

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y N° Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	KOBRIN	PABLO	CC1	DNI 24923354	1600.00	0.00	1600.00	4800.00	01/10/05	31/12/05	18	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000190 PROGRAMACION ECONOMICA REGIONAL

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
OCTUBRE	2005	1600.00	0.00	1600.00
NOVIEMBRE	2005	1600.00	0.00	1600.00
DICIEMBRE	2005	1600.00	0.00	1600.00
	Totales	4800.00	00.00	4800.00

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 941/2005

Dase por aprobada la enmienda a un contrato celebrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para desarrollar tareas en el Proyecto ARG/03/005 "Apoyo al Programa Jefes de Hogar Desocupados"

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 1.118.883/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.396 y sus modificatorias, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 149 del 28 de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Ley Nº 23.396 se aprueba el ACUERDO entre la REPUBLICA ARGENTINA y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 26 de febrero de 1985.

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral y multilateral, nacional e internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada Jurisdicción o entidad y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Que por el Decreto Nº 577/03 se estableció que toda contratación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL ha elevado la propuesta de modificación de la contratación de personal cuya prestación de servicios resulta

indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la Jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en los documentos de los proyectos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Que han tomado la intervención que les compete los Directores Nacionales de los PROYECTOS PNUD y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el artículo 4º, primer párrafo, del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la enmienda a la contratación celebrada entre el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) y la persona que se menciona en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, para desarrollar tareas en el Proyecto ARG/03/005 "APOYO AL PROGRAMA JEFES DE HOGAR DESOCUPADOS", por el período, función, rango y honorario mensual allí establecido.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión, será atendido con cargo a las partidas específicas de cada proyecto del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Proyecto PNUD ARG/03/005 "APOYO AL PROGRAMA JEFES DE HOGAR DESOCUPADOS" Préstamo BIRF 7157, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO I

SECRETARIA DE EMPLEO

C	APELLIDO Y NOMBRE	Tipo Doc.	Número	Función	Rango	Honorario Mensual	Honorario Total	Desde	Hasta	Dedic.	Tipo Contrato	Lugar Prest. Serv.
1	Vilches, Gerardo Daniel	DNI	18.559.294	CNB	IV	3,041.00	6,082.00	01/05/05	30/06/05	100	PNUD 03/005	D. Nac. Sist. Federal de Empleo
						3,041.00	6,082.00					

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 942/2005

Dase por aprobado un contrato celebrado por la Secretaría General, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO la Ley 25.967 y los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y su similar Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley se aprueba el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005.

Que mediante el artículo 1º de la norma citada en tercer término en el Visto, se ha establecido que los contratos de Locación de Servicios cuya retribución mensual supere los PESOS DOS MIL ($2.000.-), deberán ser aprobados por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD, ha elevado la propuesta de contratación del personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato celebrado entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en las condiciones, por el período y monto mensual indicado en el mismo, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - 01 -SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alberto A. Fernández. — Juan C. Nadalich.

Anexo I

Contrato de locación de servicios del
Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad
CENOC (Donación WBTF 054429)
del 01/08/2005 al 31/12/2005

Nº	Apellido	Nombres	Tipo Doc.	Nº Doc.	Función y Rango	Mensual	Total	Dedic.
1	Pascual	Diego Adrián	D.N.I	23.378.514	CB II	$ 2.700,00	$ 13.500,00	100%
							$ 13.500,00	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 943/2005

Apruébase la enmienda a un contrato celebrado en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ejecutados en el ámbito de citado Ministerio.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4/02 según establece el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de enmienda a la contratación de personal cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en los documentos de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que han tomado la intervención que les compete los DIRECTORES NACIONALES de los PROYECTOS PNUD y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la enmienda a la contratación de personal para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de cada proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

Anexo I

Proyecto	Doc. Ident.	Consultor	Período Contratado	Función	DED.	Monto Mensual	Tipo de Contrato
ARG/99/021	18.761.492	Nuñez, Agustín Miguel	01/10/2005 al 31/12/2005	Consultor A III	100%	$ 4.061,00	Servicios

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 950/2005

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, en la parte correspondiente al Programa 32 "Formulación y Ejecución de la Política Geológico-Minera" perteneciente a la Secretaría de Minería de la Jurisdicción 56 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; de la Jurisdicción 50 del Ministerio de Economía y Producción y de la Jurisdicción -Recursos del Tesoro Nacional a efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento del mencionado programa.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0208703/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, aprobado por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Minería Social está comprendido dentro del Programa 32, "Formulación y Ejecución de la Política Geológico-Minera" perteneciente a la SECRETARIA DE MINERIA de la Jurisdicción 56 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIO y tiene por finalidad la creación de microemprendimientos mineros como alternativa válida para la generación de empleo auto sostenible económicamente y en el tiempo, en las provincias.

Que resulta necesario modificar el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005 de la Jurisdicción 56 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en la parte del Programa 32, "Formulación y Ejecución de la Política Geológico - Minera" perteneciente a la SECRETARIA DE MINERIA; de la Jurisdicción 50 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la Jurisdicción 92 RECURSOS DEL TESORO NACIONAL a efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento del mencionado programa.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 10 y 11 de la Ley Nº 25.967 y conforme las disposiciones establecidas en el Inciso II de la Planilla Anexa al Artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, en la parte correspondiente al Programa 32, "Formulación y Ejecución de la Política Geológico-Minera" perteneciente a la SECRETARIA DE MINERIA de la Jurisdicción 56 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS; a la Jurisdicción 50 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y a la Jurisdicción 92 RECURSOS DEL TESORO NACIONAL para el Ejercicio 2005, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli. — Julio M. De Vido.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

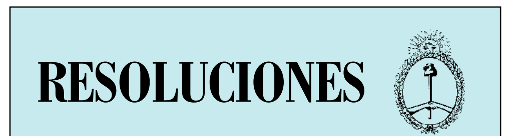

RESOLUCIONES

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

UNIVERSIDADES NACIONALES

Resolución 58/2006

Modifícase el Artículo 24 del Manual de Procedimientos para la implementación del incentivo previsto por el Decreto Nº 2427/93.

Bs. As., 31/1/2006

VISTO el expediente Nº 2021/03, el Decreto Nº 2427 del 10 de noviembre de 1993, la Decisión Administrativa Nº 665 del 23 de octubre de 1997 y el Manual de Procedimientos para la implementación del Incentivo a los Docentes-Investigadores de universidades nacionales, aprobado por Resolución Ministerial Nº 811 del 16 de mayo de 2003 y sus modificatorias Nº 218 del 12 de marzo de 2004 y Nº 1328 del 11 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 075/00, la SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA creó el Programa RAICES (Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior), con el propósito de promover la participación de profesionales argentinos residentes en el exterior en las actividades de asesoramiento, evaluación y realización de seminarios y eventos académicos.

Que posteriormente, el mismo organismo dictó la Resolución Nº 303/05, por la cual se creó el Subprograma de Subsidios de Retorno en el marco del Programa RAICES, destinado a facilitar el regreso de científicos y tecnólogos argentinos residentes en el exterior, bajo las condiciones allí estipuladas.

Que uno de los objetivos que persigue el Subprograma es que los investigadores que retornan a desarrollar sus actividades en el país se incorporen como docentes en el ámbito de las universidades de gestión pública.

Que por tal motivo, resulta aconsejable establecer un mecanismo que permita a estos profesionales acceder al Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores, en plazos razonablemente próximos a la fecha de su repatriación.

Que a esos fines resulta necesario modificar la actual redacción del artículo 24 del Manual de Procedimientos aprobado por la Resolución Nº 811 del 16 de mayo de 2003.

Que a partir de las resoluciones modificatorias citadas en el visto, el artículo 24 del Manual de Procedimientos ha sido objeto de distintas modificaciones que resulta necesario unificar en una sola resolución que establezca su redacción definitiva.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Decisión Administrativa Nº 665 de fecha 23 de octubre de 1997.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar el artículo 24 del Manual de Procedimientos para la implementación del incentivo previsto por el Decreto Nº 2427/93, aprobado por Resolución Ministerial Nº 811 del 16 de mayo de 2003, modificado por sus similares Nº 218 del 12 de marzo de 2004 y Nº 1328 del 11 de noviembre de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 24. (VIGENCIA DE LA CATEGORIZACION)

Las categorías que se asignen por el procedimiento previsto en los artículos anteriores tendrán vigencia de SEIS (6) años, pudiendo solicitarse una nueva categorización después de que transcurran TRES (3) años. Una vez cumplidos los SEIS (6) años de vigencia de la categorización, para continuar en el Programa, el docente-investigador deberá solicitar nuevamente su categorización en la primera convocatoria general que se efectúe. La categoría asignada en cada proceso de categorización tendrá validez a partir del 1º de enero del año siguiente a la fecha de cierre de inscripción para el mismo. Las convocatorias generales de categorización se efectuarán cada TRES (3) años.

La Autoridad de Aplicación podrá realizar convocatorias especiales, exclusivamente para aquellos docentes-investigadores que hayan retornado al país en el ámbito universitario, con el apoyo de programas de reinserción."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Daniel F. Filmus.

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACIONAL ARGENTINA

Resolución 25/2006

Establécese que la citada institución transferirá los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Bs. As., 31/1/2006

VISTO la Ley Nº 23.661, los Decretos Nros. 292 del 14 de agosto de 1995, 492 del 22 de setiembre de 1995, 1615 del 23 de diciembre de 1996, 1867 del 18 de setiembre de 2002, 741 del 28 de marzo de 2003, la Decisión Administrativa Nº 51 del 16 de mayo de 2003 y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 del 18 de octubre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 741 de fecha 28 de marzo de 2003 determina un procedimiento para la integración de una cotización mínima garantizada para todos los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud con recursos del Fondo Solidario de Redistribución previsto por la Ley Nº 23.661.

Que el Decreto mencionado precedentemente establece que dicha integración se efectuará de manera automática por cuenta de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con información provista por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que el Decreto Nº 1867 de fecha 18 de setiembre de 2002 establece en su artículo 4º que de las sumas a distribuir automáticamente deberán descontarse previamente los gastos operativos de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 de fecha 18 de octubre de 1995 establece los mecanismos a seguirse para la distribución automática antes mencionada.

Que el artículo 8º de la citada Resolución prevé que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA efectuará las transferencias de fondos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución – Decreto Nº 292/95" a las cuentas de la ex – ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, según instrucciones que en tal sentido impartirá la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, en función de las cuotas de programación de la ejecución que se asignen a la mencionada Administración.

Que el Decreto Nº 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 determina la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en el ámbito del ex - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, como organismo descentralizado producto de la fusión de la ex - ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, del ex - INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y de la ex - DIRECCION NACIONAL DE OBRAS SOCIALES.

Que el artículo 11 de dicho Decreto prevé que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se financiará con los recursos previstos para los entes fusionados.

Que los fondos disponibles en la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" permiten que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA gire a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los importes correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la misma.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — El BANCO DE LA NACION ARGENTINA transferirá, con fecha 31 de enero del año 2006 los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 128.648.658).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mosse.

Dirección General de Aduanas

ADUANAS

Resolución 1/2006

Cuadro de Tarifas de Servicios Extraordinarios de Habilitación.

Bs. As., 31/1/2006

VISTO la presentación efectuada ante la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS por el Secretario General del SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA respecto al cuadro de tarifas de Servicios Extraordinarios de Habilitación, mediante Actuación SIGEA Nº 12048-1506-2005/1, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta Acuerdo de fecha 18 de agosto de 2004, suscrita entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Sindicato Unico de Personal de Aduanas de la República Argentina (S.U.P.A.R.A.) se acordó a partir del 1 de agosto de 2004 un incremento, en el rubro "Refrigerio" previsto en el artículo 137 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 - Laudo Nº 16/92, de PESOS CIEN ($ 100.-) a PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO ($ 145.-).

Que por el acta mencionada en el CONSIDERANDO anterior el importe del viático diario previsto en el artículo 109 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" - Laudo Nº 16/92 quedó fijado en la suma de PESOS NOVENTA Y UNO ($ 91.-), sin perjuicio de la aplicación del artículo 115 del referido Convenio, que establece un porcentaje de zona desfavorable cuando la comisión de servicios se realice en las localidades detalladas en el artículo 127 del mismo.

Que mediante Acta Acuerdo del 5 de octubre de 2005, suscrita entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Sindicato Unico de Personal de Aduanas de la República Argentina (S.U.P.A.R.A.) se acordó a partir del 1 de agosto de 2005 incrementar el Adicional por "Refrigerio" en la suma de PESOS CIENTO TREINTA ($ 130.-).

Que a través de Acta Acuerdo suscrita entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Sindicato Unico de Personal de Personal de Aduanas de la República Argentina (S.U.P.A.R.A.) se acordó a partir del 1 de enero de 2006, un Adicional Técnico Operativo, según rangos asociados a la categoría de revista (titular o interina) en los Cuadro Técnico, Especializado, Administrativo, Mantenimiento, según corresponda.

Que mediante Disposición Nº 18/06 la Administración Federal de Ingresos Públicos estableció que el personal regido por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" - Laudo Nº 16/92, no podrá percibir en concepto de viático diario una suma inferior a PESOS CIENTO OCHENTA ($ 180.-), aún cuando se incluya el suplemento de zona desfavorable.

Que resulta necesario adecuar las tarifas de Servicios Extraordinarios de Habilitación, en virtud de lo dispuesto mediante Resolución General Nº 665/99 (AFIP) - Anexo Nº II - Apartado D) - Punto 1) CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA LIQUIDACION / BASE DE CALCULO DE LA LIQUIDACION y Disposición Nº 188/99 (DGA) - Anexo Nº 1 - Apartado A) - Punto Nº 6 - CATEGORIAS DE PAGO según TAREA O FUNCION.

Que las Subdirección General de Recursos Humanos, de Técnico Legal Aduanera, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y del Interior, han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º, apartado 2) inciso g) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el nuevo cuadro de tarifas contenido en el ANEXO I de la presente, para las prestaciones que en carácter de Servicios Extraordinarios de Habilitación realice el personal de esta DIRECCION GENERAL en las distintas jurisdicciones indicadas en el mismo.

Art. 2º — La presente comenzará a regir a partir del 1 de febrero de 2006.

Art. 3º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I - Retribuciones por Servicios Extraordinarios de Habilitación a cargo del usuario a partir del 1 de Febrero de 2006														
	50% ZONA		60% ZONA		80% ZONA		100% ZONA		140% ZONA		20% ZONA		RESTO SIN ZONA	
COLUMNA	A		B		C		D		E		F		G	
VALORES	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
Supervisor Aduana de Buenos Aires													22,18	17,00
Supervisor Aduanas de Interior	31,32	17,00	33,41	17,00	37,58	17,00	41,76	17,00	50,11	17,00	25,06	17,00	20,88	17,00
Aduanas de Buenos Aires, Ezeiza y del Interior: Jefe de Sector / Turno-Verificador , Medidor (Calado, Maderas, Combustibles Sólidos y Líquidos)	18,68	15,00	19,92	15,00	22,41	15,00	24,90	15,00	29,88	15,00	14,94	15,00	12,45	15,00
Oficial de Bahía (Aduanas de Buenos Aires y del Interior)	14,58	14,00	15,55	14,00	17,50	14,00	19,44	14,00	23,33	14,00	11,66	14,00	9,72	14,00
Guardas (Aduanas de Buenos, Ezeiza y del Interior)	14,21	14,00	15,15	14,00	17,05	14,00	18,94	14,00	22,73	14,00	11,36		9,47	14,00
Custodias y Escribientes	13,85	14,00	14,77	14,00	16,61	14,00	18,46	14,00	22,15	14,00	11,08	14,00	9,23	14,00
Entrada y Salida Atención de Omnibus y Lanchas (Entradas y Salidas)														
Hasta 15 pasajeros (1 J + 1 G x 20 m.)	10,96		11,69		13,15		14,61		17,54		8,77		7,31	
de 16 hasta 24 pasajeros (1J +1G x 30 m.)	16,44		17,54		19,73		21,92		26,30		13,15		10,96	
de 25 hasta 50 pasajeros (1J + 2G x 30 m.)	23,57		25,14		28,28		31,42		37,70		18,85		15,71	
Mas de 50 pasajeros (1J + 3G x 30 m.)	30,65		32,69		36,77		40,86		49,03		24,52		20,43	
Atención de Ferrys o Balsas (Entradas y Salidas)														
Hasta 25 pasajeros (1J + 1G x 30 m.)	16,44		17,54		19,73		21,92		26,30		13,15		10,96	
de 26 hasta 50 pasajeros (1J + 2G x 30 m.)	23,54		25,11		28,25		31,39		37,67		18,83		15,70	
Mas de 50 pasajeros (1J + 3G x 30m,)	30,65		32,69		36,77		40,86		49,03		24,52		20,43	
Atención de Ferrys-Barcos y Trenes Internacionales- Pasajeros y Cargas. Entradas														
Hasta 2 vagones (1J + 1G x 1h.)	32,88		35,07		39,46		43,84		52,61		26,30		21,92	
Hasta 5 vagones (1J + 2G x 1h.)	47,09		50,22		56,50		62,78		75,34		37,67		31,39	
Mas de 5 y hasta 9 vagones (1J + 3G x 1h)	61,29		65,38		73,55		81,72		98,06		49,03		40,86	
Atención de Ferrys-Barcos y Trenes Internacionales- Pasajeros y Cargas. Salidas. Cargas (Entradas y Salidas)														
Hasta 2 vagones (1G x 1h.)	14,21		15,15		17,05		18,94		22,73		11,36		9,47	
Hasta 5 vagones (2G x 1h.)	28,41		30,30		34,09		37,88		45,46		22,73		18,94	
Mas de 5 y hasta 9 vagones (3G x 1h)	42,62		45,46		51,14		56,82		68,18		34,09		28,41	
Viáticos Función T-8 y T-12	180,00		180,00		180,00		182,00		218,40		180,00		180,00	

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 32/2006

Autorízanse inscripciones en el Registro de Entidades creado por el artículo 5 del Decreto Nº 691 del 11 de agosto de 2000.

Bs. As., 1/2/2006

VISTO el Decreto Nº 691 del 11 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se aprobó un régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Nacional, facultando a la SECRETARIA DE HACIENDA a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias correspondientes.

Que en función de la facultad precedentemente referida la SECRETARIA DE HACIENDA dictó la Resolución Nº 353 del 15 de setiembre de 2000 reglamentando el REGISTRO DE ENTIDADES y aclarando el contenido y alcance de la documentación a presentar, con el objeto de obtener su inscripción en el mismo, por parte de las entidades comprendidas.

Que la Resolución mencionada también estableció las formalidades que deben observar las entidades que requieran obtener el código de descuento correspondiente para poder operar en el marco del régimen ordenado por el Decreto Nº 691/2000.

Que las Entidades COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "CUENCA DEL SALADO" LIMITADA; MEDITERRANEA COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "LA UNION" LIMITADA y la ASOCIACION MUTUAL DE LA UNION DEL PERSONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS AL AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES han formalizado su solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES requiriendo el respectivo código de descuento para poder brindar los servicios para los que se encuentran habilitadas según la documentación oportunamente acreditada.

Que, en virtud de haber incorporado nuevos servicios para sus afiliados, la Entidad ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL PARA LA REPUBLICA ARGENTINA (A.M.S.R.A.) ha solicitado la ampliación del código que le fuera otorgado mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda Nº 57 del 30 de marzo de 2005, correspondiendo dar cumplimiento a dicha solicitud dentro del mismo Código de Descuento a efectos de posibilitar a la mencionada institución operar con la totalidad de los servicios habilitados.

Que se ha constatado que las entidades solicitantes han presentado los requerimientos exigidos por el Decreto Nº 691/2000 y la Resolución S. H. Nº 353/2000, razón por la cual corresponde incorporarlas en el REGISTRO DE ENTIDADES y otorgarles el Código de Descuento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a la SECRETARIA DE HACIENDA por el artículo 5º del Decreto Nº 691/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el artículo 5º del Decreto Nº 691 del 11 de agosto de 2000, a las entidades que se indican en el Anexo I a la presente, otorgando a las mismas el código de descuento que para cada una de ellas se detalla en el Anexo mencionado.

Art. 2º — Autorizar la adecuación en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el artículo 5º del Decreto Nº 691 del 11 de agosto de 2000, a la entidad ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL PARA LA REPUBLICA ARGENTINA (A.M.S.R.A.) como se indica en el Anexo I a la presente, otorgando a la misma la ampliación del código de descuento por los servicios incorporados según se detalla en el Anexo mencionado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mosse.

ANEXO I

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	CODIGO DE DESCUENTO
COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "CUENCA DEL SALADO" LIMITADA	51731 51732
MEDITERRANEA COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA	51741 51742 51743 51745
COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "LA UNION" LIMITADA	51751 51752 51753 51755
ASOCIACION MUTUAL DE LA UNION DEL PERSONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS AL AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	12811 12813
ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL PARA LA REPUBLICA ARGENTINA (A.M.S.R.A.)	12581 12583 12584

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2000

Impuesto al Valor Agregado. Operaciones de exportación y asimilables. Solicitudes de acreditación, devolución o transferencia. Resolución General Nº 1351, sus modificatorias y complementarias. Su sustitución.

Bs. As., 30/1/2006

VISTO, la Resolución General Nº 1351, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución general se establecieron las condiciones, requisitos, plazos y formalidades que deberán observar los exportadores y otros responsables, a fin de solicitar la acreditación, devolución o transferencia del gravamen atribuible a las operaciones de exportación y a las actividades u operaciones que reciban igual tratamiento.

Que la experiencia recogida respecto de la aplicación del procedimiento habilitado para solicitar el reintegro, así como la necesidad de optimizar la sistematización del trámite, aconsejan introducir adecuaciones a la norma del visto.

Que en tal sentido, los exportadores y demás responsables deberán suministrar a este organismo la información producida mediante el correspondiente programa aplicativo por transferencia electrónica de datos, como también informarse del detalle de incumplimientos de sus obligaciones impositivas y/o previsionales, en ambos casos a través de la página "web" de esta Administración Federal.

Que en virtud de las modificaciones efectuadas al régimen de que se trata, así como por la significación de las adecuaciones que mediante la presente se formulan, resulta aconsejable reunir en un nuevo cuerpo normativo todas las disposiciones relativas al tema, en reemplazo de la norma del visto.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales Técnico Legal Impositiva, de Fiscalización, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Administración Financiera y de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

TITULO I

REGIMEN GENERAL DE REINTEGRO ATRIBUIBLE A
EXPORTACIONES Y ASIMILABLES

Artículo 1º — Los contribuyentes, responsables y demás sujetos que soliciten la acreditación, devolución o transferencia de los importes correspondientes al impuesto al valor agregado que les haya sido facturado, según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, deberán cumplir con las disposiciones de esta resolución general que, en cada caso, se establecen:

a) Los exportadores, excepto los sujetos indicados en los incisos siguientes: las previstas en el presente título y en los Anexos I, IV y V de esta resolución general.

b) Los contribuyentes, responsables y demás sujetos que desarrollan las actividades encuadradas en los puntos 13, 14 y 26 del inciso h) del artículo 7º de la citada ley y en el artículo 34 de su decreto reglamentario, y las actividades u operaciones que reciban igual tratamiento que las exportaciones en virtud de lo establecido por la ley del gravamen o por leyes especiales y los prestadores de servicios postales/PSP ("courier"): las disposiciones de este título y de los Anexos II, IV y V de la presente.

c) Los contribuyentes, responsables y demás sujetos que desarrollan las actividades encuadradas en el segundo párrafo del inciso b) del artículo 1º de la citada ley: las establecidas en el presente título y en los Anexos III, IV y V de esta resolución general.

Asimismo quienes reúnan las condiciones del Anexo VI podrán solicitar la aplicación del régimen allí dispuesto.

Art. 2º — Las asociaciones, sociedades o empresas de cualquier naturaleza constituidas en el extranjero y las personas residentes en el exterior, a los fines previstos en el inciso b) del artículo 1º no se encuentran obligadas a solicitar la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), mientras tal obligación no surja de otras normas legales y/o reglamentarias.

Los proveedores de los mencionados sujetos deberán indicar, al pie de las facturas pertinentes, el importe del impuesto al valor agregado contenido en las mismas, insertando la leyenda "Resolución General Nº 2000, Título I, Artículo 1º, inciso b)".

Las solicitudes de reintegro deberán ser presentadas por la agencia comercial que los representa en el país, o por cualquier otra entidad domiciliada en el territorio nacional, que acredite personería en tal carácter.

Para la tramitación de las mencionadas solicitudes, así como para el cobro de los importes que resulten reintegrables, corresponderá aportar el poder otorgado a tal fin o su fotocopia autenticada. Cuando el poder se encuentre redactado en idioma extranjero, deberá acompañarse la pertinente traducción al idioma castellano realizada por traductor público nacional.

PERFECCIONAMIENTO DE LAS EXPORTACIONES

Art. 3º — A efectos del presente régimen las exportaciones, las actividades u operaciones y/o prestaciones que reciban igual tratamiento que las exportaciones y las prestaciones de servicios realizadas en el país cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior, se considerarán perfeccionadas:

a) Para los sujetos indicados en el inciso a) del artículo 1º: con el cumplido de embarque, siempre que los bienes salgan efectivamente del país en ese embarque —fecha consignada en el campo mercadería a bordo/salida—, según conste en la "destinación de exportación" respectiva, en su caso, debidamente validada por el funcionario aduanero interviniente en la operación.

En los casos en que intervengan DOS (2) o más aduanas, la operación se considerará perfeccionada en la forma establecida en el párrafo precedente, según surja de la intervención de la aduana de salida.

Cuando la salida de los bienes del país se efectúe bajo el régimen de exportación en consignación —subrégimen ESO1—, la operación se considerará perfeccionada en el momento en que se registre la exportación definitiva para consumo —subrégimen EC07—.

b) Para los sujetos indicados en el inciso b) del artículo 1º: mediante la documentación que para cada caso se indica seguidamente:

1. Transporte marítimo y de locación y/o sublocación a casco desnudo o de fletamento a tiempo o por viaje: constancia de entrada y salida del buque, firmada por su capitán y certificada por la Prefectura Naval Argentina.

2. Transporte aéreo: registro indicado en el punto 1.2.1 del inciso a) del Anexo II, de la presente resolución general o, en su defecto, factura mensual a que se refiere el punto 1.2.2 del inciso a) de dicho anexo, certificada por la Fuerza Aérea Argentina.

3. Transporte terrestre: documentación intervenida por la autoridad de control de frontera (Dirección General de Aduanas o Dirección Nacional de Transporte Terrestre), de corresponder.

4. Servicios conexos al transporte internacional: factura emitida, una vez concluida la ejecución o prestación y conformada según lo dispuesto en el punto 2.1 del inciso a) del Anexo II de la presente resolución general.

5. Trabajos de transformación, modificación, reparación, mantenimiento y conservación de aeronaves, sus partes y componentes, y de embarcaciones en todos los casos con los alcances del punto 26 del inciso h) del artículo 7º de la ley del gravamen:

5.1. Transporte marítimo: certificación de los trabajos de transformación, modificación, reparación, mantenimiento y conservación emitida por un profesional en ingeniería naval, inscripto en el Consejo de Ingeniería Naval.

5.2. Transporte aéreo: registro de aeronaves.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4, cuyo cumplimiento da derecho al trámite de acreditación, devolución o transferencia de que se trata, la habilitación del mismo sólo quedará ratificada cuando el respectivo transporte, al cual se prestó el servicio conexo, quede perfeccionado conforme a lo establecido en los puntos 1, 2 ó 3 precedentes, según corresponda. La percepción parcial o total del precio de la prestación, no será suficiente para generar derecho a la acreditación, devolución o transferencia en los términos de esta resolución general.

c) Para los contribuyentes, responsables y demás sujetos indicados en el inciso c) del artículo 1º: con la factura por la que se documente la operación.

EXCLUSIONES SUBJETIVAS Y OBJETIVAS

Art. 4º — Están excluidos del régimen reglado en el presente título:

a) Los sujetos indicados en el artículo 1º cuando:

1. Hayan sido querellados o denunciados penalmente con fundamento en las Leyes Nº 22.415 y sus modificaciones y Nº 24.769, según corresponda, siempre que se les haya dictado la prisión preventiva o, en su caso, exista auto de procesamiento vigente a la fecha que se formalizó la presentación de la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.

2. Hayan sido querellados o denunciados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones impositivas, de la seguridad social o aduaneras, propias o de terceros. Cuando el querellante o denunciante sea un particular —o tercero— la exclusión sólo tendrá efectos cuando concurra la situación procesal indicada en el punto 1 precedente.

3. Estén involucrados en causas penales en las que se haya dispuesto el procesamiento de funcionarios o ex-funcionarios estatales con motivo del ejercicio de sus funciones, siempre que concurra la situación procesal indicada en el punto 1 anterior.

Quedan comprendidos en la exclusión prevista en los puntos 1, 2 y 3, las personas jurídicas, las agrupaciones no societarias y/o cualquier otro ente colectivo cuyos gerentes, socios gerentes, directores u otros sujetos que ejerzan la administración social, como consecuencia del ejercicio de dichas funciones, se encuentren involucrados en alguno de los supuestos previstos en los citados puntos.

b) Las facturas o documentos equivalentes que tengan una antigüedad mayor a CUARENTA Y OCHO (48) meses calendario a la fecha que se formalizó la presentación de la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará de aplicación para las facturas o documentos equivalentes:

1. Cuyo impuesto al valor agregado facturado corresponda a adquisiciones de bienes de uso siempre que se presente una nota en la que se fundamenten los motivos por los cuales el impuesto facturado correspondiente a la adquisición de bienes de uso tiene una antigüedad mayor a CUARENTA Y OCHO (48) meses.

2. Incluidas en presentaciones rectificativas, en los casos en que el límite de los CUARENTA Y OCHO (48) meses calendario, no hubiese sido superado en la presentación original o en rectificativas anteriores con relación a dichos comprobantes.

3. Cuando la sumatoria de sus créditos fiscales vinculados resulte inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total vinculado, y dicho valor sea inferior a la suma de UN MIL PESOS ($ 1.000.-).

c) Las solicitudes que se encuentren en trámite o que se interpongan, conforme lo previsto en el artículo 43 de la presente resolución general, cuando —como consecuencia de las acciones de verificación y fiscalización a que se refiere el artículo 33 y concordantes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones— se compruebe respecto de solicitudes ya tramitadas, la ilegitimidad o improcedencia del impuesto facturado que diera origen al reintegro efectuado.

d) Los créditos fiscales vinculados a las actividades encuadradas en el segundo párrafo del inciso b) del artículo 1º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Las facturas o documentos equivalentes a que se refiere el primer párrafo del inciso b) y, en su caso, los créditos fiscales a que se refiere el inciso d), deberán incluirse en una única presentación —juntamente con las restantes facturas o documentos equivalentes— y serán objeto de la detracción prevista en el inciso b) del artículo 26.

Art. 5º — Las solicitudes formuladas por los sujetos indicados en el inciso a) o, en su caso, los conceptos y solicitudes mencionados en el primer párrafo del incisos b) y en los incisos c) y d) del artículo anterior, tramitarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de esta resolución general.

IMPUESTO FACTURADO. LIMITE

Art. 6º — Cuando el importe del crédito fiscal vinculado exceda el límite fijado en el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, deberá presentarse una nota de acuerdo con lo dispuesto en el punto I) del Aparado B) del Anexo IV de la presente resolución general.

A efectos de determinar el mencionado límite, corresponderá aplicar la alícuota general dispuesta en el primer párrafo del artículo 28 de la ley del gravamen, cualquiera sea la tasa a la que se hubiera facturado el impuesto al exportador y/o la que corresponda a los bienes o servicios exportados.

En el caso que en un mismo período fiscal coexistan más de una alícuota del impuesto al valor agregado, para determinar el mencionado límite, se aplicará el procedimiento que se establece en el punto II) del Aparado B) del Anexo IV. Los cálculos efectuados, como consecuencia de la utilización de dicho procedimiento, se exteriorizarán mediante nota, según lo previsto en el mencionado punto II).

IMPUESTO FACTURADO. AFECTACION INDIRECTA

Art. 7º — Cuando las compras, locaciones y prestaciones de servicios que generan derecho al recupero, se encuentren relacionadas indirectamente con las operaciones comprendidas en esta resolución general, deberá realizarse la apropiación de los respectivos importes, aplicando el procedimiento que se establece en el Apartado A) del Anexo V de la presente resolución general.

OPERACIONES DE EXPORTACION Y EN EL MERCADO INTERNO. IMPUTACION DEL IMPUESTO FACTURADO E INGRESOS DIRECTOS

Art. 8º — Los responsables que realicen simultáneamente operaciones en el mercado interno y en el mercado externo, deberán ajustar las solicitudes al procedimiento de imputación que se indica en el Apartado B) del Anexo V, de esta resolución general.

FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES. OBLIGACIONES

Art. 9º — Los datos a que se hace referencia en el Aparatado D) del Anexo IV de la presente resolución general, deberán constar en el cuerpo de la factura original o documento equivalente.

SOLICITUDES. REQUISITOS Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 10. — Los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente resolución general, a fin de solicitar la acreditación, devolución o transferencia, deberán utilizar el programa aplicativo denominado "IVA - SOLICITUD DE REINTEGRO DEL IMPUESTO FACTURADO - Versión 4.0", cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se consignan en el Anexo XIII de esta resolución general.

El referido programa aplicativo se podrá transferir desde la página "web" de este organismo (http://www.afip.gov.ar).

Art. 11. — La presentación de la información producida mediante el mencionado programa aplicativo se efectuará por transferencia electrónica de datos a través de la citada página "web" de este organismo (http://www.afip.gov.ar), conforme al procedimiento establecido en la Resolución General Nº 1345, sus modificatorias y complementarias. Como constancia de la presentación realizada, el sistema emitirá el formulario 1016.

De comprobarse errores, inconsistencias, utilización de un programa distinto del provisto o archivos defectuosos, la presentación será rechazada automáticamente por el sistema, generándose una constancia de tal situación.

En el supuesto que hubiera inconvenientes en la transmisión o cuando el archivo que contiene la información a transferir tenga un tamaño de 2 Mb o superior, y por tales motivos los sujetos se encuentren imposibilitados de remitirlo electrónicamente, en sustitución del procedimiento citado precedentemente, podrán concurrir a la dependencia a fin de realizar la transmisión del mismo.

De haber efectuado la transmisión, el solicitante podrá ingresar mediante el servicio de clave fiscal en la página “web” de este organismo (http://www.afip.gov.ar) y selecccionar la opción denominada “Recupero de IVA por exportaciones – Integridad del archivo transmitido” para verificar si la información transmitida ha superado o no los controles de integridad por parte de esta Administración Federal.

Art. 12. — Efectuada la transmisión a que hace referencia el artículo precedente, el solicitante se encontrará habilitado para concurrir a la dependencia a fin de formalizar la presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la presente resolución general.

En caso de inoperatividad general del sistema de presentación establecido en la Resolución General Nº 1345, sus modificatorias y complementarias, podrá formalizarse la misma según lo establecido en el artículo 14 de esta resolución general.

Art. 13. — Los responsables deberán formalizar la presentación aportando los elementos que se indican seguidamente:

a) Copia de la constancia de transmisión electrónica F 1016.

b) El formulario de declaración jurada Nº 404, generado por el respectivo programa aplicativo.

c) Un informe especial extendido por contador público independiente. A tal fin serán de aplicación los procedimientos de auditoría dispuestos en la resolución emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas o, en su caso, por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De resultar aceptada la presentación —incluida la integridad del archivo—, se entregará el duplicado sellado del formulario de declaración jurada Nº 404 y un acuse de recibo, como constancia de recepción. La fecha de dicha recepción será considerada fecha de presentación de la solicitud a todos los efectos.

Art. 14. — En el caso de inoperatividad general del sistema de presentación de declaraciones juradas establecido en la Resolución General Nº 1345, sus modificatorias y complementarias, podrá formalizarse la presentación de la información producida mediante el programa aplicativo a que se hace referencia en el artículo 10, con la entrega de un sobre conteniendo el respectivo soporte magnético y la documentación pertinente indicada en el artículo 13, junto con el formulario 4006 de recepción diferida.

En tal supuesto la presentación se considerará realizada en la fecha consignada en el mencionado formulario 4006 por la dependencia receptora y quedará sujeta a la validación de la documentación aportada, incluida la integridad del archivo.

Art. 15. — Formalizada la presentación en la dependencia y en caso de comprobarse la falta de integridad de los datos transmitidos, deberá efectuarse una nueva transmisión en el plazo de UN (1) día contado a partir de la fecha indicada en el último párrafo del artículo 13 o, en su caso, de la fecha en que se haya notificado la falta de integridad de la información recepcionada según lo previsto en el artículo 14, generándose una nueva solicitud con idéntica secuencia. Dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos subsiguientes, deberá formalizarse la presentación del nuevo formulario de declaración jurada Nº 404 y de la copia de la nueva constancia de transmisión F. 1016 en la dependencia aludida, siendo la fecha de presentación de la solicitud a todos los efectos la indicada en el artículo 13 o, en su caso, 14.

En caso de incumplimiento de los plazos referidos en el párrafo anterior, deberá presentarse una nueva solicitud con idéntica secuencia y formalizarse su presentación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 a 15 de esta resolución general.

Art. 16. — Los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente resolución general, una vez formalizada la presentación deberán informarse, en todos los casos, respecto del detalle de incumplimientos de presentación de declaraciones juradas vencidas y/o de la existencia deudas líquidas y exigibles por cualquier concepto, relacionadas con sus obligaciones impositivas y/o previsionales, a los efectos de la admisibilidad formal de la solicitud.

A dicho fin ingresarán mediante el servicio de clave fiscal en la página “web” de este organismo (http://www.afip.gov.ar) y seleccionarán la opción denominada “Recupero de IVA por exportaciones – Detalle de incumplimientos de obligaciones tributarias”, registrando en el mencionado servicio de clave fiscal su conformidad o no, respecto del detalle de incumplimientos exhibido y obteniendo la respectiva constancia.

La obligación dispuesta en el primer párrafo deberá cumplirse dentro de los SEIS (6) días hábiles administrativos inmediatos siguientes al de la fecha indicada en el artículo 13 o, en su caso, 14.

Transcurrido dicho plazo, sin que el solicitante realice dicha registración, la solicitud no se considerará formalmente admisible hasta el cumplimiento de la misma.

Art. 17. — La conformidad registrada implicará para el responsable el reconocimiento de las obligaciones formales incumplidas y de la deuda registrada en las bases de datos de esta Administración Federal, las que —en su caso— serán objeto de las compensaciones y/o cancelaciones en nombre del solicitante, previstas en los artículos 26 y 45 de esta resolución general.

Cuando el solicitante registre su disconformidad respecto del detalle de incumplimientos, deberá concurrir ante la dependencia, en un plazo no superior a los DOS (2) días hábiles administrativos inmediatos siguientes al de la fecha de la constancia emitida por el servicio “Detalle de incumplimientos de obligaciones tributarias”, a efectos de realizar los reclamos pertinentes.

Art. 18. — La dependencia interviniente tramitará el reclamo con la respectiva constancia de disconformidad y, en respuesta al mismo emitirá una constancia del nuevo detalle de incumplimientos. El solicitante deberá tomar conocimiento del nuevo detalle de incumplimientos en un plazo de DOS (2) días hábiles administrativos inmediatos siguientes al de su reclamo ante la indicada dependencia, mediante el servicio de clave fiscal mencionado en el artículo 16.

No habiéndose cumplido con las obligaciones dispuestas en el segundo párrafo del artículo 17 y en el párrafo anterior, en los plazos allí aludidos, la tramitación de las solicitudes permanecerá suspendida y no se devengarán intereses a favor de los peticionantes durante el lapso transcurrido entre la fecha en que vencieran los plazos y la del cumplimiento de las referidas obligaciones.

Art. 19. — Podrá formalizarse la presentación de una sola solicitud por mes de exportación, a partir del día 21 del mes siguiente al de su perfeccionamiento, siempre que haya sido presentada la declaración jurada del impuesto al valor agregado correspondiente al período fiscal de dicho perfeccionamiento.

Cuando la presentación se formalice con posterioridad al primer mes inmediato siguiente al del perfeccionamiento de la exportación, también deberán hallarse cumplidas las presentaciones de las declaraciones juradas vencidas, inclusive la correspondiente al mes anterior al de la interposición de la solicitud.

Art. 20. — De efectuarse una declaración jurada rectificativa, la misma abarcará todos los conceptos incluidos en la presentación originaria, considerándose sustitutiva de la primera.

Cuando se verifique la situación prevista en el párrafo anterior se considerará, a todo efecto, la fecha correspondiente a la presentación rectificativa, manteniéndose la fecha de la presentación originaria sólo a los fines de las compensaciones efectuadas según lo dispuesto en el Título II de la presente o de los importes solicitados en acreditación, por aplicación de los créditos fiscales originarios no observados.

A efectos del cálculo de los intereses a favor de los responsables, se considerará la fecha correspondiente a la presentación rectificativa.

Art. 21. — Las tareas de auditoría que involucren acciones sobre los proveedores generadores del impuesto facturado, citadas en el inciso c) del artículo 13, no serán obligatorias respecto de:

a) Las facturas o documentos equivalentes, correspondientes a operaciones sobre las que se hubiesen practicado retenciones a la alícuota general vigente o al CIENTO POR CIENTO (100%) de las fijadas en el artículo 28 de la ley del gravamen, según lo dispuesto en los regímenes de retención vigentes, siempre que las mismas se hubieran ingresado o, en su caso, compensado; o bien cuando se opte por compensar los importes de dicha obligación contra los montos de la solicitud de reintegro, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en el Título II de la presente. En estos casos el profesional interviniente deberá dejar expresa constancia en su informe de las facturas o documentos equivalentes que serán objeto de la citada compensación.

b) Las facturas o documentos equivalentes, sobre los que no se hubiesen practicado retenciones en virtud de lo dispuesto en:

1. Los regímenes de retención vigentes (exclusiones subjetivas, pago en especie, retención mínima).

2. Las Resoluciones Generales Nº 17, texto ordenado en 2003, Nº 69 y sus modificaciones y Nº 75.

c) Las solicitudes formuladas por los sujetos encuadrados en las condiciones dispuestas en el Anexo VI de la presente resolución general y en el Decreto Nº 855 del 27 de agosto de 1997.

d) El impuesto correspondiente a las importaciones definitivas de cosas muebles.

La aplicación de los procedimientos de auditoría, con los alcances indicados, implicará que el profesional actuante se expide respecto de la razonabilidad y legitimidad del impuesto facturado, incluido en la solicitud. Además dicho profesional, deberá dejar constancia en el citado informe del procedimiento de auditoría utilizado indicando —en su caso— el uso de la opción prevista en el párrafo anterior.

La firma del informe suscripto por el profesional interviniente deberá estar autenticada por el consejo profesional o, en su caso, entidad en la que se encuentre matriculado.

Los papeles de trabajo correspondientes al informe emitido, se conservarán en archivo a disposición de este organismo, por el período dispuesto en el artículo 48 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

En los casos previstos en el artículo 20 de la presente, la declaración jurada rectificativa que se interponga deberá estar acompañada de un nuevo informe especial en la medida en que dicha declaración jurada modifique el contenido del informe emitido oportunamente por el profesional actuante.

Art. 22. — Los profesionales actuantes, respecto de la aplicación de los procedimientos de auditoría relacionados con los proveedores, deberán consultar el “Archivo de Información sobre Proveedores” previsto por la Resolución General Nº 18, sus modificaciones y complementarias, conforme a los requisitos y condiciones dispuestos en el Anexo VII de la presente resolución general.

No obstante lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21, los procedimientos de auditoría relativos a los proveedores, serán obligatorios en la medida que la consulta efectuada por el profesional al mencionado archivo indique “Retención Sustitutiva 100%”, cuando:

a) Se hubiesen practicado retenciones a la alícuota general vigente de acuerdo con lo previsto en el inciso a) del artículo citado precedentemente, o

b) el proveedor se encuentre beneficiado con la exclusión del régimen de retención de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del inciso b) del mencionado artículo.

Art. 23. — Cuando las presentaciones sean incompletas o insuficientes en cuanto a los elementos documentales que resulten procedentes o, en su caso, se comprueben inconsistencias en las declaraciones juradas presentadas y destinaciones de exportación, relacionadas con el importe vinculado, el juez administrativo requerirá —dentro de los SEIS (6) días hábiles administrativos inmediatos siguientes al de la presentación realizada en los términos del artículo 13 o, en su caso, 14 que se subsanen las omisiones o inconsistencias observadas. Se otorgará al responsable un plazo no inferior a CINCO (5) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de disponerse el archivo de las actuaciones en caso de incumplimiento. La presentación se considerará formalmente admisible desde la fecha de cumplimiento del mencionado requerimiento, siempre que se hubiese cumplido con la obligación dispuesta en el artículo 16.

Transcurrido el plazo de SEIS (6) días hábiles administrativos señalado precedentemente, sin que el juez administrativo hubiera efectuado el referido requerimiento, la solicitud se considerará formalmente admisible desde la fecha de su presentación realizada en los términos del artículo 13 o, en su caso 14, siempre que se hubiese cumplido con la obligación dispuesta en el artículo 16.

SOLICITUDES DE ACREDITACION, DEVOLUCION O TRANSFERENCIA. DETRACCIONES

Art. 24. — El juez administrativo procederá a detraer los montos correspondientes de los importes consignados en la solicitud, cuando:

a) Surjan inconsistencias como resultado de los controles informáticos sistematizados, a partir de los cuales se observen situaciones donde:

1. Los agentes de retención han omitido actuar en tal carácter respecto de los pagos correspondientes a adquisiciones que integren el crédito fiscal de la solicitud presentada. A efectos de posibilitar un adecuado proceso de la información y evitar inconsistencias, el exportador deberá informar en el

Sistema de Control de Retenciones (SICORE) establecido por la Resolución General Nº 738, sus modificatorias y complementarias, los créditos vinculados objeto de la retención por los regímenes correspondientes.

2. Los proveedores informados no se encuentren inscriptos como responsables del impuesto al valor agregado, a la fecha de emisión del comprobante.

3. Los proveedores informados integren la base de contribuyentes no confiables.

4. Se compruebe la falta de verosimilitud de las facturas o documentos equivalentes que respaldan el pedido.

5. No se haya dado cumplimiento a las obligaciones tributarias respecto de los créditos fiscales vinculados.

b) El informe especial a que se hace referencia en el inciso c) del artículo 13, contenga los conceptos y montos observados que hayan motivado una opinión con salvedades.

Contra dichas detracciones los responsables, podrán interponer el recurso previsto en el artículo 74 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

No obstante lo dispuesto en párrafo anterior, el solicitante podrá interponer una nota en disconformidad, ante el juez administrativo interviniente, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos inmediatos siguientes a la fecha de notificación de la comunicación indicada en el artículo 25, respecto de los comprobantes no aprobados. Dicha disconformidad estará limitada a que la cantidad de comprobantes no exceda de CINCUENTA (50) y en la medida en que el monto vinculado sujeto a análisis sea inferior al CINCO POR CIENTO (5%) de la solicitud.

COMUNICACION DE PAGO. AUTORIZACION DE ACREDITACION Y TRANSFERENCIA. OBSERVACIONES

Art. 25. — El juez administrativo competente emitirá una comunicación informando el monto autorizado, y en su caso el de las detracciones que resulten procedentes según lo dispuesto en el artículo 24, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que la solicitud interpuesta resulte formalmente admisible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.

La aprobación de los montos consignados en la solicitud del exportador y las detracciones que resulten procedentes, por parte del juez administrativo interviniente, se realizará sobre la base de la consulta a los controles informáticos sistematizados que administra las situaciones a que se refiere el artículo 24 y al servicio detalle de incumplimientos de obligaciones tributarias mencionado en el artículo 16.

En el caso de que transcurra un plazo de más de TREINTA (30) días corridos desde la fecha de registro, según lo dispuesto en los artículos 16 ó 18, según corresponda, sin que se haya emitido el acto administrativo pertinente, el solicitante deberá cumplir nuevamente con la obligación referida en el primer párrafo del artículo 16, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos inmediatos siguientes a aquel en que se haya cumplido dicho plazo. De no efectuarse la actualización del detalle de incumplimientos de obligaciones tributarias, en el citado lapso, será de aplicación lo previsto en el último párrafo del artículo 18.

Asimismo, si en forma previa a la emisión de la comunicación a que hace referencia el presente artículo, el solicitante conforma un nuevo detalle de incumplimientos con motivo de la presentación de una nueva solicitud, dicha información servirá de base a los efectos previstos en este artículo.

Los solicitantes podrán ingresar mediante el servicio de clave fiscal en la página "web" de este organismo (http://www.afip.gov.ar) y seleccionar la opción denominada "Recupero de IVA por Exportaciones – Estado de trámite", a efectos de tomar conocimiento de la emisión del acto que les será notificado pudiendo concurrir a la respectiva dependencia a dicho fin.

Art. 26. — La comunicación que informe el monto autorizado y, en su caso, las detracciones que resulten procedentes, consignará, de corresponder, los siguientes datos:

a) El importe del impuesto facturado atribuible a la respectiva exportación.

b) Los fundamentos que avalen la detracción, total o parcial, del crédito declarado por el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 4º y en el artículo 24, cuando corresponda.

c) Monto del excedente aprobado.

d) Monto de compensaciones autorizadas efectuadas mediante la utilización del formulario de declaración jurada Nº 798 por los siguientes conceptos:

1. Por deuda propia de impuesto propio.

2. Por obligaciones emergentes de la responsabilidad del cumplimiento de la deuda ajena.

3. Por retenciones y/o percepciones del impuesto al valor agregado que habilita el Título II de la presente resolución general.

e) Monto de la compensación obligatoria de deudas propias por impuesto propio —acreditación en los términos del segundo párrafo del artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones—.

f) Monto de la compensación de oficio —artículo 28 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones—, de deudas por los conceptos detallados en los puntos 2. y 3. del inciso d) del presente artículo.

g) Monto de deudas de seguridad social que este organismo cancelará en nombre del solicitante.

h) El importe de la devolución o, en su caso, la acreditación o transferencia autorizadas.

i) La fecha de presentación originaria a los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 20, la fecha de la última solicitud rectificativa, la fecha de admisibilidad formal y los plazos de suspensión según lo establecido en los artículos 18 y 25 de la presente resolución general.

Art. 27. — En el caso de devoluciones, el pago se hará efectivo dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos inmediatos siguientes a la fecha de emisión de la comunicación indicada en el artículo anterior.

Art. 28. — Emitido el acto y puesto en conocimiento del contribuyente, según lo previsto en el artículo 25, los solicitantes podrán:

a) Requerir un cambio en la forma de efectivización en la medida que hubiesen transcurrido SEIS (6) días hábiles administrativos desde la fecha de notificación de dicho acto y siempre que no se hubiese efectivizado el pago. A tal efecto deberán utilizar el servicio de clave fiscal de la página "web" de este organismo (http://www.afip.gov.ar) y seleccionar la opción denominada "Recupero de IVA por Exportaciones – Realizar cambios de destino". Dicho cambio procederá únicamente por el importe autorizado en devolución, neto del monto afectado a la cancelación de deudas impositivas y/o previsionales y aquellos correspondientes al pago del crédito otorgado por instituciones bancarias en el marco de la Ley Nº 24.402 y su modificación, a que se hace referencia en el artículo 30 de la presente resolución general.

b) Rectificar la solicitud interpuesta incorporando nuevos conceptos. En tal caso, deberá incluirse en el informe mencionado en el inciso c) del artículo 13, de la presente resolución general los motivos de tal rectificación.

A los efectos del cálculo de los intereses a favor de los responsables se mantendrá la fecha de la presentación originaria para aquellos conceptos que no hayan sido modificados respecto de dicha presentación.

c) Presentar una nueva rectificativa con posterioridad a la emisión del acto correspondiente a la solicitud a que se refiere el inciso anterior, en cuyo caso deberán transcurrir NOVENTA (90) días corridos entre la fecha de emisión del citado acto y la interposición de la nueva rectificativa. En caso que el monto vinculado de ésta última supere en un VEINTE POR CIENTO (20%) al monto de la anterior, la solicitud será tramitada en el marco del Título IV de la presente resolución general.

Art. 29. — Cuando los sujetos no hayan realizado presentaciones en los VEINTICUATRO (24) meses inmediatos anteriores al de interposición del pedido de reintegro, el plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos fijado en el primer párrafo del artículo 25 se extenderá a TREINTA (30) días hábiles administrativos.

REGIMEN DE LA LEY Nº 24.402 Y SU MODIFICATORIA

Art. 30. — El importe de la devolución correspondiente al impuesto que les hubiera sido facturado a los sujetos comprendidos en el régimen de la Ley Nº 24.402 y su modificatoria, será afectado directamente por este organismo al pago del crédito otorgado por la institución bancaria, de acuerdo con el régimen de la citada ley o aplicado al impuesto facturado anticipadamente devuelto. En este último supuesto será de aplicación el procedimiento establecido en el punto 2 del artículo 10 de la Resolución General Nº 4210 (DGI), su modificatoria y complementaria.

De tratarse del impuesto derivado de compras o importaciones de bienes de capital, la mencionada afectación se imputará al saldo pendiente de cancelación de los créditos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 24.402 y su modificatoria, hasta el monto del valor de la cuota mensual.

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA

Art. 31. — En las solicitudes de transferencia los cedentes deberán presentar una nota, cuyo modelo obra en el Apartado A) del Anexo VIII de la presente resolución general, por cada cesionario a favor del cual soliciten la transferencia de los créditos susceptibles de reintegro.

Los cesionarios podrán aplicar los importes transferidos, luego de emitida la comunicación de transferencia autorizada prevista en el artículo 25. A tal efecto, presentarán:

a) Una nota cuyo modelo obra en el Apartado B) del Anexo VIII de la presente resolución general.

b) El formulario de declaración jurada Nº 574 por cada impuesto y concepto que se compense.

c) La copia de la nota presentada por el cedente, debidamente intervenida por la dependencia receptora de la misma.

d) La copia de la aludida comunicación.

Los cesionarios formalizarán la presentación dispuesta en el párrafo anterior ante la dependencia de este organismo en la que se encuentren inscriptos.

Las firmas de las notas indicadas en los mencionados anexos, deberán estar autenticadas por escribano público.

PROCEDIMIENTO PARA LA DETRACCION DE DIFERENCIAS CONSTATADAS

Art. 32. — Cuando proceda la detracción parcial de los créditos imputados en las solicitudes, dicha detracción operará en el siguiente orden:

a) Contra la devolución.

b) Contra las transferencias.

c) Contra las acreditaciones.

d) Contra las compensaciones.

e) Contra el excedente trasladable a futuras presentaciones.

TITULO II

REGIMEN DE COMPENSACION CON IMPORTES ORIGINADOS EN REGIMENES DE RETENCION Y PERCEPCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Art. 33. — Los sujetos a que se refiere el artículo 1º de la presente, con excepción de los indicados en el artículo 5º del Decreto Nº 1139, sus modificatorios y complementarios, de fecha 1 de setiembre de 1988, que en su carácter de agentes de retención hayan practicado retenciones o efectuado percepciones del impuesto al valor agregado —conforme a los regímenes establecidos o que establezca este organismo—, podrán compensar los importes de dichas obligaciones con el monto del impuesto facturado por el cual se formula la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo IX de la presente resolución general.

TITULO III

EXPORTACION POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS SOLICITUDES DE ACREDITACION, DEVOLUCION O TRANSFERENCIA

Art. 34. — Los exportadores que realicen operaciones de exportación con intervención de mandatarios, consignatarios u otros intermediarios que efectúen la venta de bienes al exterior por su cuenta y orden, así como los intermediarios en dichas operaciones, deberán cumplir con lo dispuesto en el presente título.

Art. 35. — Se consideran operaciones de exportación por cuenta y orden de terceros, aquellas encomendadas por el propietario de la mercadería a mandatarios, consignatarios u otros intermediarios para que efectúen la venta de los bienes al exterior por cuenta y orden del mencionado propietario.

En consecuencia, reviste el carácter de intermediación la intervención de quien documenta aduaneramente, por cuenta del tercero exportador, las operaciones descriptas en el párrafo anterior, en tanto no exista transferencia de dominio de los bienes.

Art. 36. — A los fines establecidos en el artículo 74 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, se entiende por exportador al mandante o comitente de la operación, propietario de la mercadería y por lo tanto el titular de los créditos por el impuesto facturado, único habilitado para interponer las solicitudes de recupero del impuesto a que se refiere el artículo 43 de la ley del gravamen.

Art. 37. — Los intermediarios citados en el segundo párrafo del artículo 35, quedan obligados a informar a esta Administración Federal las operaciones de exportación realizadas por cuenta y orden de terceros.

A tal efecto los citados sujetos deberán utilizar el programa aplicativo denominado “AFIP – EXPORTACIONES POR CUENTA DE TERCEROS – Versión 2.0”, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se consignan en el Anexo X de la presente resolución general.

El mencionado programa aplicativo podrá ser transferido desde la página “web” de este organismo (http://www.afip.gov.ar).

Art. 38. — La presentación de la información producida mediante el mencionado programa aplicativo se efectuará por transferencia electrónica de datos a través de la citada página “web” de este organismo (http://www.afip.gov.ar), conforme al procedimiento establecido en la Resolución General Nº 1345, sus modificatorias y complementarias. Como constancia de la presentación realizada, el sistema emitirá el formulario 1016.

De comprobarse errores, inconsistencias, utilización de un programa distinto del provisto o archivos defectuosos, la presentación será rechazada automáticamente por el sistema, generándose una constancia de tal situación.

En el supuesto que hubiera inconvenientes en la trasmisión o cuando el archivo que contiene la información a transferir tenga un tamaño de 2 Mb o superior, y por tales motivos los sujetos se encuentren imposibilitados de remitirlo electrónicamente, en sustitución del procedimiento citado precedentemente, podrán concurrir a la dependencia a fin de realizar la transmisión del mismo.

Art. 39. — La obligación de información dispuesta en el artículo 37, deberá ser cumplida hasta el día 15 del mes inmediato siguiente al del embarque.

Art. 40. — Una vez cumplida la obligación de información dispuesta en el artículo 37, el intermediario entregará a cada uno de los exportadores, por las operaciones de exportación realizadas por cuenta de estos últimos, los elementos que se detallan a continuación:

a) Fotocopia del formulario de declaración jurada Nº 846.

b) Fotocopia de la constancia de transmisión electrónica F. 1016.

c) Constancia donde se indiquen los datos del embarque correspondiente al exportador respectivo, emitida por el programa aplicativo, mencionado en el artículo 37.

Art. 41. — Cuando los exportadores soliciten la acreditación, devolución o transferencia a que se refiere esta resolución general, deberán presentar juntamente con los elementos previstos en la misma, los detallados en el artículo anterior, y en caso de corresponder, copia del instrumento de cuenta de venta y líquido producto o la factura de venta al exterior.

Art. 42. — Los créditos por estímulos aduaneros se abonarán al documentante quien, juntamente con el tercero exportador, resultan solidariamente responsables en los aspectos promocionales, tributarios y/o sancionatorios de la operación.

Con relación a la declaración aduanera, deberá cumplirse lo dispuesto en el Anexo XI de la presente resolución general.

TITULO IV

REGIMEN DE REINTEGRO DEL IMPUESTO ATRIBUIBLE
A EXPORTACIONES SUJETO A FISCALIZACION

Art. 43. — Se tramitarán por el presente título conforme lo establecido en el Anexo XII de esta resolución general, las solicitudes formuladas por los sujetos indicados en el inciso a) o, en su caso, los conceptos y solicitudes mencionados en los incisos b), c) y d) del artículo 4º y las solicitudes rectificativas a que se refiere el inciso c) del artículo 28, de la presente resolución general.

Art. 44. — Cuando se produzca la causal de exclusión prevista en el inciso c) del artículo 4º (verificaciones practicadas que determinen la ilegitimidad o improcedencia del impuesto facturado, respecto de solicitudes ya tramitadas), lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará tanto a las solicitudes en curso a la fecha de notificación del acto administrativo que disponga la impugnación —total o parcial— del impuesto facturado y reintegrado, así como a las interpuestas con posterioridad a la citada fecha, que se indican a continuación:

a) Las TRES (3) primeras solicitudes, cuando:

1. El monto del impuesto facturado impugnado se encuentre comprendido entre el CINCO POR CIENTO (5%) y el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la solicitud de acreditación, devolución o transferencia, observada, previo al cómputo de las compensaciones que hubieran sido procedentes, o

2. el monto del impuesto impugnado resulte inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del monto indicado en el punto anterior y el responsable no ingrese el ajuste efectuado.

b) Las DOCE (12) primeras solicitudes, cuando:

1. El monto del impuesto facturado impugnado resulte superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la solicitud de acreditación, devolución o transferencia, observada, previo al cómputo de las compensaciones que hubieran sido procedentes, o

2. se tratara de reincidencias dentro de los últimos DOCE (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, el monto del impuesto impugnado resulte inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del monto indicado en el punto 1. del inciso a) y el responsable no ingrese el ajuste efectuado.

TITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 45. — Como condición previa a la devolución y/o transferencia del monto que resulte procedente, los responsables deberán:

a) Tener cumplida la presentación de todas las declaraciones juradas vencidas por cualquier concepto, relacionadas con sus obligaciones impositivas y/o previsionales.

b) Cancelar y/o solicitar que este organismo proceda a cancelar en su nombre las deudas por aportes y contribuciones con destino al Sistema Unico de Seguridad Social.

Para solicitar a este organismo la cancelación de las deudas en su nombre, el exportador deberá utilizar el servicio de clave fiscal mencionado en el artículo 16 de la presente resolución general.

En caso de incumplimiento a las obligaciones dispuestas en el primer párrafo, el juez administrativo requerirá que se subsanen los mismos, otorgando al responsable un plazo no inferior a CINCO (5) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de disponerse el archivo de las actuaciones.

Art. 46. — El solicitante podrá desistir de la presentación efectuada, para lo cual deberá presentar una nota. Asimismo, en caso que se pretenda desistir en forma parcial del crédito fiscal vinculado, dicho desistimiento será procedente en la medida que la cantidad de comprobantes desistidos no exceda de CINCUENTA (50) y siempre que el monto desistido sea inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del monto vinculado.

Art. 47. — Las presentaciones a que se refiere esta resolución general se efectuarán ante la dependencia de este organismo que tenga a su cargo el control de las obligaciones tributarias de los peticionantes, excepto para aquellos que se encuentren comprendidos en el artículo 2º de la Resolución General Nº 718 y sus modificaciones, que deberán observar lo dispuesto en dicha norma.

Art. 48. — Las notas que deban presentarse de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución general, deberán observar lo normado por la Resolución General Nº 1128.

La documentación indicada en el artículo 40, deberá estar firmada por el intermediario o persona debidamente autorizada, precedida por la fórmula indicada en el artículo 28, “in fine”, del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Art. 49. — La presente resolución general será de aplicación para las solicitudes que se interpongan a partir del 2 de mayo de 2006, inclusive, por operaciones y/o prestaciones de servicios que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º, se hayan perfeccionado a partir del 1 de agosto de 2001, inclusive.

Las disposiciones del artículo 10 de la presente resolución general, también resultarán de aplicación para las solicitudes que se interpongan a partir del 2 de mayo de 2006, inclusive, por operaciones y/o prestaciones de servicios perfeccionadas hasta el 31 de julio de 2001.

Art. 50. — Déjanse sin efecto, a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, las siguientes normas:

a) La Resolución General Nº 1351, sus modificatorias y complementarias.

b) El artículo 19 de la Resolución General Nº 616, sus modificatorias y complementarias, referido a la utilización del programa aplicativo denominado “AFIP – DGI – IVA Solicitud de Reintegro del Impuesto Facturado”.

Art. 51. — Toda cita efectuada en normas vigentes respecto de la Resolución General Nº 1351, sus modificatorias y complementarias, se entenderá referida a la presente resolución general, a partir de la fecha indicada en el artículo 49.

Art. 52. — Apruébanse los Anexos I a XIII que forman parte de esta resolución general, los programas aplicativos denominados “IVA -SOLICITUD DE REINTEGRO DEL IMPUESTO FACTURADO - Versión 4.0”, “AFIP –EXPORTACIONES POR CUENTAS DE TERCEROS – Versión 2.0” y los formularios de declaración jurada Nros. 404 y 846, generados por los mencionados programas aplicativos, respectivamente.

Art. 53. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 2000

ELEMENTOS A PRESENTAR CON LAS SOLICITUDES DE
ACREDITACION, DEVOLUCION O TRANSFERENCIA
—ARTICULO 1º, INCISO a)—

Los sujetos indicados en el inciso a) del artículo 1º de esta resolución general deberán, en forma conjunta, presentar los elementos que se detallan a continuación:.

a) Documentación aduanera:

Cuando la exportación se efectúe a través del Sistema Informático MARIA (SIM) no se requerirá la presentación de documentación aduanera.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá presentarse la misma cuando el juez administrativo lo solicite o las exportaciones no hayan sido tramitadas por el mencionado régimen. En ambos casos deberá acompañarse:

1. Copia del cumplido de embarque o Factura-Permiso de exportación simplificada —Decreto Nº 855 del 27 de agosto de 1997 y su modificatorio— o Permiso de Rancho, según conste en los formularios pertinentes, de la exportación realizada, debidamente certificado por el funcionario aduanero interviniente en la operación, y copia de los comprobantes que acrediten el ingreso de los derechos de exportación salvo que, respecto de estos últimos, la presentación haya correspondido a exportaciones no alcanzadas por dichos tributos; en este caso se hará constar tal circunstancia en el rubro “Observaciones” del formulario de declaración jurada Nº 404 por el programa aplicativo a que se hace referencia en el artículo 10 de la presente resolución general.

Cuando se trate de solicitudes vinculadas a operaciones de exportación realizadas al área aduanera especial, Ley Nº 19.640, la documentación mencionada en el párrafo anterior deberá presentarse únicamente a los fines de solicitar la acreditación del impuesto facturado.

2. Copia del cumplido de embarque —subrégimen EC07— y fotocopia del cumplido de embarque —subrégimen ES01—, con el ejemplar que obra en poder del responsable —para ser cotejado— debidamente certificado por funcionario aduanero interviniente en la operación de la exportación en consignación.

3. Documentación aduanera que permita establecer la procedencia de la solicitud formulada, en aquellos casos en los cuales —por la naturaleza de las operaciones involucradas— no se disponga de los elementos indicados en los puntos 1 y 2 precedentes.

b) El formulario de declaración jurada Nº 404 generado por el programa aplicativo a que se hace referencia en el artículo 10 de la presente resolución general. En el mismo deberá consignarse indefectiblemente la siguiente información:

1. Si existe o no vinculación económica con el/los proveedor/es.

2. Si se encuentra o no acogido a leyes especiales, decretos o regímenes especiales para desarrollar actividades u operaciones que reciben igual tratamiento que las exportaciones, indicando la norma respectiva.

3. Si mantiene o no deudas impositivas.

4. Si mantiene o no deudas de los recursos de la seguridad social.

5. Si se encuentra o no bajo el régimen de la Ley Nº 24.402. En este supuesto, deberá presentarse una nota indicando los datos de la institución prestamista y el monto adeudado a la fecha de la presentación, así como —de tratarse del impuesto derivado de compras o importaciones de bienes de capital destinados a actividades distintas de la minera— el monto de la cuota, datos que deberán proveerse convalidados por dicho banco.

6. Datos del contador certificante del informe previsto en el inciso c) del artículo 13 de la presente resolución general.

c) Nota por cuadruplicado, según consta en el Apartado A) del Anexo VIII —cuando se trate de transferencia— por cada cesionario a favor del cual se solicite la transferencia de los créditos susceptibles de reintegro, suscripta por el cedente.

d) Fotocopia del poder o documento equivalente vigente que acredite personería del firmante, exhibiendo para su cotejo el original respectivo. Dicha presentación no será obligatoria en el caso que se encuentre ya presentado ante la dependencia correspondiente.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 2000

ELEMENTOS A PRESENTAR Y REQUISITOS FORMALES A CUMPLIR CON LAS SOLICITUDES DE ACREDITACION, DEVOLUCION O TRANSFERENCIA
—ARTICULO 1º, INCISO b)—

Los sujetos indicados en el inciso b) del artículo 1º de la presente resolución general deberán, en forma conjunta, cumplir con los requisitos formales y presentar los elementos que se detallan en el este anexo.

a) Documentación que permita constatar la procedencia de la solicitud formulada:

1. En el caso de transporte internacional de pasajeros y cargas:

1.1. Cuando se trate de transporte naval:

1.1.1. Constancia de entrada y salida del buque firmada por el capitán del mismo y certificada por la Prefectura Naval Argentina.

1.1.2. Cuando se efectúe conjuntamente transporte de cabotaje: nota que contendrá —discriminado por buque— el valor de los fletes y pasajes obtenidos en tales conceptos y el importe atribuible a transporte internacional.

1.2. Cuando se trate de transporte aéreo:

1.2.1. Fotocopia del registro de movimiento de aeronaves correspondiente al período, certificado por la Fuerza Aérea Argentina.

1.2.2. Fotocopia de la factura mensual que certifica el pago al Comando de Regiones Aéreas de la Fuerza Aérea Argentina, según lo dispuesto por la Ley Nº 13.041 y su modificatoria.

1.2.3. Fotocopias de las declaraciones juradas presentadas durante el período ante la Secretaría de Turismo y Deporte de la Nación, en cumplimiento de la Ley Nacional de Turismo Nº 14.574, texto ordenado por Decreto Nº 1.912 del 1 de diciembre de 1987.

1.2.4. Detalle de las operaciones de carga efectuadas durante el período, agrupadas por agencia de carga.

No se requerirá el aporte de los elementos indicados en el punto 1.2.1, cuando la fotocopia de la factura mensual a que se refiere el punto 1.2.2 se encuentre certificada por la Fuerza Aérea Argentina.

1.3. Cuando se trate de transporte terrestre:

1.3.1. De carga: Copia autenticada por autoridad competente del "Manifiesto Internacional de carga/Declaración de tránsito aduanero (MIC/DTA)" o "Manifiesto Internacional de carga por carretera o Transporte internacional ferroviario/ Documento de tránsito aduanero (TIF/DTA)", de corresponder, intervenido por la Dirección General de Aduanas o Dirección Nacional de Transporte Terrestre.

1.3.2. De pasajeros:

1.3.2.1. Permiso para transporte internacional de pasajeros otorgado por resolución de la Secretaría de Transporte, en el caso de empresas regulares.

1.3.2.2. Formularios estadísticos FAI 1 y FAI 2.

1.3.2.3. Autorización de viaje de turismo de circuito cerrado y lista de pasajeros de acuerdo con la Resolución Nº 613/94 y su modificatoria, de la Comisión Nacional de Transporte Automotor, en el caso de empresas de transporte para turismo.

1.4. Cuando se trate de transporte por ductos y líneas de transmisión:

1.4.1. Certificado de inscripción ante autoridad competente, habilitante para el ejercicio de la actividad.

1.4.2. Certificado de inscripción ante la Dirección General de Aduanas en su carácter de Agente de Transporte Aduanero (ATA).

1.4.3. Fotocopia del contrato respectivo exhibiendo, en el mismo acto, el original que obre en poder del solicitante a efectos de su cotejo.

1.4.4. Manifiesto internacional de transporte.

1.4.5. Planilla de medición suscripta por el agente de servicio aduanero interviniente en la operación, el representante de la empresa exportadora y el representante de la empresa de transporte aduanero encargado de operar el ducto.

1.4.6. Informe de ajuste.

Los requisitos indicados en los puntos 1.4.1, 1.4.2 y 1.4.3 precedentes, deberán presentarse únicamente cuando se efectúe la primera exportación.

Los elementos enunciados en este punto deberán presentarse de acuerdo con lo dispuesto por las Resoluciones Generales Nº 588, Nº 795 y Nº 971, según corresponda.

1.5. En el caso de prestadores de servicios postales/PSP ("couriers"):

1.5.1. Certificado de inscripción en el Registro de Servicios Postales, habilitante para el ejercicio de la actividad otorgado por la Comisión Nacional de Comunicaciones.

1.5.2. Certificado de inscripción en el Registro de Importadores y Exportadores de la Dirección General de Aduanas.

1.5.3. Factura del depósito fiscal.

1.5.4. Factura proforma emitida por el cliente, de corresponder, de acuerdo con la naturaleza del envío.

1.5.5. Remitos y facturas emitidas por el ²courier², por los servicios de transporte internacional.

1.5.6. Facturas emitidas por las compañías de transporte intervinientes.

1.5.7. Documentación emitida por el cliente intervenida por el organismo de contralor, de corresponder, de acuerdo con la naturaleza del envío.

2. En el caso de servicios conexos al transporte internacional de pasajeros y carga:

2.1. Fotocopias de las facturas o documentos equivalentes (incluidas las correspondientes a transportes al área franca y al área aduanera especial, Ley Nº 19.640, y a las zonas francas) emitidos en el período por el cual se efectúa la solicitud.

Las facturas a que se refiere el párrafo anterior tendrán que cumplimentar las condiciones dispuestas en el artículo 34 del decreto reglamentario de la ley del gravamen, debiendo en tal sentido estar conformadas por la empresa transportista y/o de su representante legal y/o apoderado en el país, insertando la expresión: "Servicios conexos al transporte internacional. Resolución General Nº 2000", y estar además suscriptas por el responsable o persona debidamente autorizada, consignando el sello identificatorio o aclaración acerca del firmante, con indicación del cargo y/o carácter que inviste.

Asimismo, las referidas facturas deberán contener —sin perjuicio de los datos requeridos por las Resoluciones Generales Nº 100 y Nº 1415, sus respectivas modificatorias y complementarias—, lo siguiente:

2.1.1. Identificación del transporte utilizado por la empresa transportista internacional relacionado con el servicio conexo, aclarando si se trata de transportes de bienes o pasajeros y consignando el nombre del buque, número de vuelo o viaje —según corresponda— y nombre de la compañía transportista y/o de su apoderado y/o representante legal en el país.

2.1.2. Número del permiso de embarque o, en su caso, del o los despachos de importación o de los contenedores y conocimientos de embarque, de tratarse de transporte de cargas.

2.1.3. Fecha en la que se perfeccionó el transporte internacional, conforme con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 3º de la presente resolución general.

Los servicios a que se refiere el presente punto comprenden exclusivamente aquellos que asistan a los bienes transportados y al acto de transportarlos, si guardan relación directa y complementaria con cada uno de los actos de transporte, y no se incluyen aquellos que, aunque relacionados con la actividad, no puedan atribuirse en forma directa a cada servicio de transporte en particular. La intervención de agentes marítimos no obsta a considerar que el servicio es brindado directamente al transportista, siempre que:

a) El servicio conexo sea prestado efectivamente a quienes realizan el transporte exento,

b) las agencias marítimas actúen como representantes legales o apoderados de los propietarios o armadores del buque transportador, percibiendo únicamente un honorario o comisión, y

c) dichas agencias no refacturen a sus representados o mandantes el servicio indicado en el inciso a).

3. En el caso de locación y/o sublocación a casco desnudo o de fletamento a tiempo o por viaje:

3.1. Fotocopia del contrato respectivo exhibiendo, en el mismo acto, el original que obre en poder del solicitante a efectos de su cotejo. Cuando los contratos se encuentren redactados en idioma extranjero, deberá acompañarse la pertinente traducción al idioma castellano realizada por traductor público nacional.

3.2. Fotocopias de las facturas o documentos equivalentes emitidos en el período por el cual se efectúa la solicitud.

Las facturas mencionadas precedentemente tendrán que cumplir con las condiciones dispuestas en el punto 14 del inciso h) del artículo 7º de la ley del gravamen. En ellas deberá insertarse la expresión: "Locación a casco desnudo y fletamento de buques destinados a transporte internacional. Resolución General Nº 2000", dejándose expresa constancia en el cuerpo de las mismas de la vinculación existente con el contrato indicado en el punto 3.1.

4. En el caso de trabajos de transformación, modificación, reparación, mantenimiento y conservación de aeronaves, sus partes y componentes y embarcaciones:

4.1. Fotocopias de las facturas o documentos equivalentes emitidos en el período por el cual se efectúa la solicitud.

Las facturas a que se refiere el párrafo anterior tendrán que cumplir con las condiciones dispuestas en el punto 5 del inciso b) del artículo 3º de la presente resolución general, debiendo en tal sentido estar conformadas por la empresa destinataria del trabajo, o por el capitán del buque, insertando la expresión: "Trabajos de transformación, modificación, reparación, mantenimiento y conservación de embarcaciones y aeronaves. Resolución General Nº 2000", y estar además suscriptas por el responsable debidamente autorizado de la empresa o por el capitán del buque, consignando el sello identificatorio del firmante.

Asimismo, las referidas facturas deberán contener —sin perjuicio de los datos requeridos por las Resoluciones Generales Nº 100 y Nº 1415, sus respectivas modificatorias y complementarias—, lo siguiente:

4.1.1. Identificación de la embarcación o aeronave y de la actividad a la cual se encuentra destinada.

4.1.2. Constancia de matriculación en el exterior certificada por autoridad competente, de tratarse de las demás aeronaves referidas en el punto 26. “in fine” del inciso h) del artículo 7º de la ley del gravamen.

Los responsables que soliciten por primera vez la acreditación, devolución o transferencia del impuesto que les haya sido facturado, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Armadores:

1.1. Nacionales: fotocopia de la constancia de inscripción en el Registro de Armadores Nacionales, acompañada del pertinente original, para su cotejo.

1.2. Extranjeros: poder —o su fotocopia autenticada— extendido a nombre de la agencia marítima que los representa o de cualquier otra entidad que acredite personería en tal carácter y domicilio en el territorio nacional. Cuando el poder se encuentre redactado en idioma extranjero, deberá acompañarse la pertinente traducción al idioma castellano, realizada por traductor público nacional.

2. Compañías aéreas: fotocopia del decreto de autorización para prestar servicios internacionales de transporte aéreo o, en su defecto, certificado extendido por la autoridad de aplicación.

3. Empresas de transporte terrestre y demás sujetos: fotocopia de la constancia que acredite su afectación al transporte internacional, con la exhibición del original respectivo para su cotejo.

b) Formulario de declaración jurada Nº 404 generado por el programa aplicativo a que se hace referencia en el artículo 10 de la presente resolución general, en el que deberán consignarse indefectiblemente los siguientes conceptos:

1. Si existe o no vinculación económica con el/los proveedor/es.

2. Si se encuentra o no acogido a leyes especiales, decretos o regímenes especiales para desarrollar actividades u operaciones que reciben igual tratamiento que las exportaciones, indicando la norma respectiva.

3. Si mantiene o no deudas impositivas.

4. Si mantiene o no deudas de los recursos de la seguridad social.

5. Si se encuentra o no bajo el régimen de la Ley Nº 24.402. En este supuesto, deberá presentarse una nota indicando los datos de la institución prestamista y el monto adeudado a la fecha de la presentación, así como —de tratarse del impuesto derivado de compras o importaciones de bienes de capital destinados a actividades distintas de la minera— el monto de la cuota, datos que deberán proveerse convalidados por dicho banco.

6. Datos del contador certificante del informe previsto en el inciso c) del artículo 13 de la presente resolución general.

c) Nota por cuadruplicado, según consta en el Apartado A) del Anexo VIII —cuando se trate de transferencia— por cada cesionario a favor del cual se solicite la transferencia de los créditos suceptibles de reintegro, suscripto por el cedente.

d) Fotocopia del poder o documento equivalente vigente que acredite personería del firmante, exhibiendo para su cotejo el original respectivo. Dicha presentación no será obligatoria en el caso que se encuentre ya presentado ante la dependencia correspondiente.

ANEXO III RESOLUCION GENERAL Nº 2000

ELEMENTOS A PRESENTAR CON LAS SOLICITUDES DE ACREDITACION, DEVOLUCION O TRANSFERENCIA —ARTICULO 1º, INCISO c)—

Los sujetos indicados en el inciso c) del artículo 1º de la presente resolución general deberán, en forma conjunta presentar los elementos que se detallan en este anexo:

a) Factura emitida vinculada a la exportación de servicio.

b) Contrato celebrado con el cliente del exterior en el cual conste el servicio prestado, debidamente traducido y legalizado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Nº 1759/91, reglamentario de la Ley Nº 19.549 y sus modificatorias.

c) Formulario de declaración jurada Nº 404 generado por el programa aplicativo a que se hace referencia en el artículo 10 de la presente resolución general, en el que deberán consignarse indefectiblemente la siguiente información:

1. Si existe o no vinculación económica con el/los proveedor/es.

2. Si se encuentra o no acogido a leyes especiales, decretos o regímenes especiales para desarrollar actividades u operaciones que reciben igual tratamiento que las exportaciones, indicando la norma respectiva.

3. Si mantiene o no deudas impositivas.

4. Si mantiene o no deudas de los recursos de la seguridad social.

5. Si se encuentra o no bajo el régimen de la Ley Nº 24.402. En este supuesto, deberá presentarse una nota indicando los datos de la institución prestamista y el monto adeudado a la fecha de la presentación, así como —de tratarse del impuesto derivado de compras o importaciones de bienes de capital destinados a actividades distintas de la minera— el monto de la cuota, datos que deberán proveerse convalidados por dicho banco.

6. Datos del contador certificante del informe previsto en el inciso c) del artículo 13 de la presente resolución general.

d) Nota por cuadruplicado, según consta en el Apartado A) Anexo VIII —cuando se trate de transferencia— por cada cesionario a favor del cual se solicite la transferencia de los créditos suceptibles de reintegro, suscrito por el cedente.

e) Fotocopia del poder o documento equivalente vigente que acredite personería del firmante, exhibiendo para su cotejo el original respectivo. Dicha presentación no será obligatoria en el caso que se encuentre ya presentado ante la dependencia correspondiente.

ANEXO IV RESOLUCION GENERAL Nº 2000

REQUISITOS FORMALES A CUMPLIR —ARTICULO 1º, INCISOS a), b) y c)—

Los sujetos indicados en el artículo 1º de la presente resolución general deberán cumplir —además de los requisitos enunciados en los Anexos I, II y III— con las obligaciones que se indican a continuación:

A) DISPOSICIONES ENUNCIADAS EN:

a) El artículo 41 de la Resolución General Nº 100, sus modificatorias y complementarias.

b) La Ley Nº 25.345 y sus modificatorias y en lo que corresponda la Resolución General Nº 1.547 y su modificatoria.

c) Las normas que regulan los regímenes de retención del impuesto al valor agregado vigentes.

d) Los Capítulos A —Retenciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes calendario—, B —Declaración jurada— y C —Ingreso del saldo resultante— de la Resolución General Nº 738, sus modificatorias y complementarias, de corresponder.

e) El Título III de esta resolución general, de corresponder.

Las obligaciones dispuestas en los incisos a), b) y c) precedentes y en el Capítulo A de la Resolución General Nº 738, sus modificatorias y complementarias, deberán encontrarse cumplidas respecto del impuesto al valor agregado facturado, con anterioridad a la interposición de la correspondiente solicitud. Las de los Capítulos B y C de la citada resolución general, deberán hallarse cumplidas hasta el sexto día hábil del mes de presentación de la solicitud.

B) IMPUESTO FACTURADO. LIMITE

I) A los fines previstos en el primer párrafo del artículo 6º de la presente resolución general, la nota consignará:

a) Respecto de la operación que origina la solicitud:

1. Motivos por los cuales se excede el límite fijado en el mencionado artículo 43 de la ley del gravamen.

2. Descripción de los bienes, obras o servicios objeto de la exportación.

3. Precio neto o valor dado por los artículos 735 a 750 del Código Aduanero, neto del valor de las mercaderías importadas temporariamente, según corresponda.

4. Fecha en la que se haya perfeccionado la exportación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la presente resolución general.

5. Monto nominal del impuesto facturado atribuible a la exportación.

6. Especificación de la exportación: recurrente o estacional.

7. Precio, si lo hubiera, de los bienes exportados en los mercados nacionales e internacionales.

8. Margen de utilidad bruta.

9. Beneficios adicionales derivados de regímenes de estímulo o promoción.

b) Respecto del contratante del exterior:

1. Apellido y nombres, denominación o razón social.

2. Domicilio.

Lo dispuesto precedentemente será condición necesaria para poder trasladar a períodos posteriores las sumas que superen el límite establecido en el segundo párrafo del citado artículo 43.

II) A los fines de determinar el monto límite, a que hace referencia el tercer párrafo del artículo 6º de esta resolución general, se procederá de la forma que se indica a continuación:

1. Se determinará el monto límite aplicando la alícuota general del gravamen vigente a la fecha de cada cumplido de embarque o documento equivalente, sobre el valor FOB en pesos.

2. Se sumarán los valores FOB en pesos de cada permiso de embarque o documento equivalente.

3. Se determinará el coeficiente que resulte de dividir la sumatoria de los montos límite determinados en el punto 1. por la sumatoria de los valores FOB en pesos aludidos en el punto 2.

Dicho coeficiente será la alícuota a consignar en el programa aplicativo.

4. El importe del límite para dicho período fiscal resultará de multiplicar el total del punto 2. por el coeficiente obtenido según lo previsto en el punto 3. precedente.

Los cálculos efectuados, de acuerdo al procedimiento establecido precedentemente, se exteriorizarán mediante la presentación de una nota, conjuntamente con el formulario de declaración jurada Nº 404, la que contendrá los siguientes datos:

a) Detalle de los permisos de embarque o documento equivalente.

b) Fecha de cumplido de embarque o documento equivalente.

c) Alícuota vigente de cada permiso de embarque o documento equivalente.

d) Valor FOB en pesos.

e) Monto límite determinado.

f) Alícuota que se consigna en el programa aplicativo.

C) INFORMACION A SUMINISTRAR

De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la presente resolución general, la información deberá suministrarse conforme se indica a continuación:

a) El importe del impuesto que resulte de la factura o documento equivalente y de las notas de débito y de crédito referentes al mismo concepto, se detallará en forma individual.

Asimismo, se informarán los importes totales atribuibles al transporte internacional de pasajeros y cargas cuya operación no se documente mediante la utilización del "Manifiesto internacional de carga/ Declaración de tránsito aduanero (MIC/DTA)" o "Manifiesto internacional de carga por carretera o Transporte internacional ferroviario/Documento de tránsito aduanero (TIF/DTA)".

Las compañías aéreas de transporte internacional podrán suministrar la información a que se refiere el párrafo anterior, mediante la indicación del monto atribuible a pasajes emitidos, neto de devoluciones, que surja de la sumatoria de los importes consignados en las declaraciones juradas, cuyas fotocopias se presenten atento a lo reglado en el punto 1.2.3 del inciso a) del Anexo II.

b) Para calcular los importes en pesos de las exportaciones cuyo valor FOB —neto del monto relativo a los bienes importados temporariamente, de corresponder— se declara en el formulario de declaración jurada Nº 404 generado por el aplicativo a que se hace referencia en el artículo 10 de la presente resolución general, se aplicará el tipo de cambio comprador conforme la cotización del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día hábil cambiario anterior al de la fecha de oficialización del permiso de embarque o documento equivalente.

Las operaciones relativas al transporte internacional de pasajeros y cargas, al transporte de gas, hidrocarburos líquidos y energía eléctrica mediante el empleo de ductos y líneas de transmisión, a los prestadores de servicios postales/PSP ("courier"), a las facturaciones emitidas por los servicios conexos, a las prestaciones de servicios realizadas en el país cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior, a la locación a casco desnudo y fletamento de buques destinados al transporte internacional, a los trabajos realizados sobre aeronaves concebidas para el transporte de pasajeros y/o cargas destinadas a esas actividades, así como las utilizadas en defensa y seguridad, en éste último caso incluidas sus partes y componentes y sobre las demás aeronaves destinadas a otras actividades, éstas últimas matriculadas en el exterior y sobre embarcaciones de uso comercial, defensa y seguridad, pactadas en moneda extranjera, deberán informarse en pesos, aplicando el tipo de cambio comprador conforme la cotización del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día en el cual se perfeccionó la prestación del servicio, según lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo 3º de la presente resolución general.

D) FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES. OBLIGACIONES

A fin de lo dispuesto en el artículo 9º de la presente resolución general, deberán constar en el cuerpo de la factura original los datos que seguidamente se detallan:

a) Monto del crédito computable en la solicitud correspondiente.

b) Mes y año de la solicitud del punto anterior.

La obligación establecida en el párrafo anterior podrá ser cumplida —a opción del exportador— mediante la utilización de un registro emitido a través de sistemas computarizados, que será confeccionado mensualmente y deberá conservarse en archivo a disposición del organismo para cuando éste así lo requiera.

El ejercicio de la opción anteriormente mencionada se informará a este organismo mediante nota, que será presentada con UN (1) mes de anticipación al momento de habilitación del referido registro. Esta alternativa deberá ser mantenida, como mínimo, por el término de UN (1) año.

Asimismo, cuando se desista del uso del registro, deberá procederse en forma análoga informando dicha renuncia con UN (1) mes de antelación.

El mencionado registro contendrá, además de los datos enumerados en el primer párrafo, los correspondientes a los proveedores, en la forma que se indica a continuación:

1. Apellido y nombres, denominación o razón social.

2. Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

3. Tipo y número de factura o documento equivalente.

4. Monto del impuesto al valor agregado, consignado en la factura o documento equivalente.

La información contenida en dicho registro deberá estar ordenada por proveedor y, respecto de cada uno de ellos, por número de factura o documento equivalente.

ANEXO V RESOLUCION GENERAL Nº 2000

IMPUESTO FACTURADO. SU AFECTACION
—ARTICULO 1º INCISOS a), b) y c)—

A) AFECTACION INDIRECTA. PROCEDIMIENTO APLICABLE

La apropiación de los importes a que se hace referencia en el artículo 7º de la presente resolución general deberá realizarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se determinará el coeficiente que resulte de dividir el monto de operaciones destinadas a exportación —neto del valor de los bienes importados temporariamente, en su caso— por el total de operaciones gravadas, exentas y no gravadas, acumuladas desde el inicio del ejercicio hasta el mes, inclusive, en que se efectuaron las operaciones que se declaran.

b) El importe del impuesto computable resultará de multiplicar el total de dichos créditos por el coeficiente obtenido según lo previsto en el inciso a) precedente.

Las estimaciones efectuadas durante el ejercicio comercial o año calendario —según se trate de responsables que lleven anotaciones y practiquen balances comerciales o no cumplan con esos requisitos, respectivamente— deberán ajustarse al determinar el coeficiente correspondiente al último mes del ejercicio comercial o año calendario considerado, teniendo en cuenta a tal efecto los montos de las operaciones citadas en el inciso a). Dicho ajuste se exteriorizará en la solicitud interpuesta por el período mencionado.

En caso que no se efectúe una solicitud por el citado período, deberán ingresar las sumas solicitadas en exceso en el transcurso del año calendario considerado, de corresponder. Dicha obligación deberá cumplirse al vencimiento de la declaración jurada del impuesto al valor agregado, del período fiscal correspondiente al mes de cierre del ejercicio comercial.

Lo dispuesto en los incisos a) y b) no será de aplicación en los casos en que pueda establecerse la incorporación física de bienes o la apropiación directa de servicios, ni cuando por la modalidad del proceso productivo se pueda efectuar la respectiva imputación.

El impuesto facturado proveniente de inversiones en bienes de uso podrá ser computado únicamente en función de la habilitación de dichos bienes y de su real afectación a las operaciones a que se refiere la presente resolución general, realizadas en el período y hasta la concurrencia del límite previsto en el segundo párrafo del artículo 43 de la ley del gravamen.

B) OPERACIONES DE EXPORTACION Y EN EL MERCADO INTERNO. IMPUTACION DEL IMPUESTO FACTURADO E INGRESOS DIRECTOS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8º de la presente resolución general corresponderá determinar en primer término el impuesto que adeude por sus operaciones gravadas, que surgirá de la diferencia entre débitos fiscales por operaciones en el mercado interno y créditos fiscales que le sean atribuibles, previo cómputo contra tales débitos —cuando corresponda— del saldo a favor reglado en el primer párrafo del artículo 24 de la ley del gravamen.

Si de lo expuesto en el párrafo anterior resulta un saldo a pagar, se compensará con los conceptos mencionados en el artículo 27 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Si el procedimiento descripto en el párrafo precedente arroja un saldo a pagar, se deducirá de éste el impuesto que a los exportadores les hubiera sido facturado por bienes, servicios y locaciones que destinaron efectivamente a las exportaciones o a cualquier etapa en la consecución de las mismas.

El monto cuya acreditación, devolución o transferencia se solicita deberá ser detraído de la declaración jurada del impuesto al valor agregado del mes en que se efectúe la presentación.

ANEXO VI RESOLUCION GENERAL Nº 2000

REGIMEN DE REINTEGRO SIMPLIFICADO DEL
IMPUESTO ATRIBUIBLE A EXPORTACIONES
—ARTICULO 1º, ULTIMO PARRAFO—

A - SUJETOS COMPRENDIDOS

Los sujetos comprendidos en las disposiciones del régimen general podrán requerir que la acreditación, devolución o transferencia, del importe del impuesto facturado, se efectúe conforme a lo dispuesto en el presente régimen cuando:

a) El importe total de las solicitudes interpuestas, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores a aquél en que se realiza la presentación, no supere la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000.-). El precitado monto resulta comprensivo de la totalidad de pedidos formulados por cualquiera de los regímenes previstos (general, sujeto a fiscalización y simplificado), y

b) cada solicitud no exceda la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($ 125.000.-), conformada exclusivamente por facturas o documentos equivalentes, cuya antigüedad no exceda de CUARENTA Y OCHO (48) meses a la fecha de la presentación.

B - INICIO DE ACTIVIDADES

Para determinar el límite establecido en el inciso a) del apartado precedente, será de aplicación el siguiente procedimiento:

- Cuando no hayan transcurrido DOCE (12) meses calendario, desde el mes de inicio de actividad hasta el inmediato anterior al de la presentación —ambos inclusive—, el monto que resulte del cociente entre el importe total de las solicitudes —régimen general, sujeto a fiscalización y simplificado— en el citado período y el total de meses que comprenda el referido lapso, deberá ser inferior o igual a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($ 125.000.-).

Asimismo en el caso que el importe indicado en el inciso b) del Apartado A) o el indicado en el Apartado B) supere la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 75.000.-), el solicitante deberá estar inscripto, a la fecha de solicitud, en el "Padrón de PyMES Exportadoras", creado por la Resolución Nº 154/03 de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del entonces Ministerio de la Producción.

C - EXCLUSIONES

Quedan excluidos del presente régimen las solicitudes:

1. Interpuestas por agentes de retención o por quienes se encuentren obligados a actuar como tales.

2. Que deben tramitarse conforme a lo dispuesto en el Título IV de esta resolución general.

D - PRESENTACION DE LA SOLICITUD. REQUISITOS Y CONDICIONES

Para las solicitudes que se efectúen por este régimen regirá lo dispuesto en los Títulos I, II, III y V de esta resolución general, con las excepciones, adecuaciones y requisitos que a continuación se detallan:

a) El formulario de declaración jurada Nº 404 generado por el programa aplicativo a que se hace referencia en el artículo 10 de la presente resolución general, deberá exteriorizar la opción de inclusión en el régimen de este anexo.

b) Cuando las disposiciones de los Títulos I y II de esta resolución general hacen mención a las operaciones, responsables o sujetos comprendidos en el artículo 1º, deberán considerarse incluidos en sus alcances, a los sujetos y operaciones de este anexo.

c) La presentación de la solicitud implicará la aceptación del régimen de este anexo y la renuncia a toda acción o recurso contra las disposiciones que se dicten en su consecuencia.

E - PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. CRITERIOS DE EVALUACION

La procedencia de la solicitud será analizada mediante la utilización de medios informáticos que permiten verificar, entre otros, los siguientes conceptos:

a) Verosimilitud de las facturas o documentos equivalentes que respaldan el pedido;

b) razonabilidad de los importes reclamados;

c) veracidad de los datos identificatorios del respectivo proveedor, su domicilio y comportamiento fiscal y relación razonable entre los débitos y créditos declarados, con respecto a la actividad que desarrolla.

Como resultado de la verificación informática, el importe solicitado se clasificará, por proveedor, de la siguiente forma:

1. Categoría “A”: admitido. Quedarán comprendidos en esta clasificación los importes respecto de los cuales se verifique la totalidad de las condiciones exigidas en los incisos a), b) y c) precedentes;

2. Categoría “B”: no admitido. Se incluirán en esta categoría los importes originados en facturas o documentos equivalentes respecto de los cuales, mediante la utilización de medios informáticos, no se verifique al menos uno de los conceptos detallados en los incisos a), b) y c) del primer párrafo de este apartado, así como aquellos emitidos por proveedores que:

2.1. Según la información de la base de datos de este organismo, registren incumplimientos, a la fecha de solicitud, respecto de la presentación de sus declaraciones juradas fiscales y/o previsionales, tanto informativas como determinativas.

2.2. Tengan una relación entre los débitos y créditos, declarados en el período fiscal al que corresponde la documentación mencionada, que no guarde razonabilidad con su actividad.

2.3. Integren la base de contribuyentes no confiables.

2.4. Declaren débitos fiscales en el período fiscal de la fecha del comprobante informado, que evidencien insuficiencia respecto de los montos de impuesto facturado en los comprobantes emitidos que forman parte de la solicitud.

2.5. Hayan sido informados con documentos cuyo tipo y numeración no se encuentra en un rango de código de autorización de impresión (CAI) autorizado y vigente a la fecha de su emisión.

ANEXO VII RESOLUCION GENERAL Nº 2000

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSULTA DE PROFESIONALES AL
ARCHIVO DE INFORMACION SOBRE PROVEEDORES
—ARTICULO 22—

A - SUJETOS OBLIGADOS:

Los profesionales actuantes que elaboren los informes especiales referidos en el inciso c) del artículo 13 de la presente resolución general, a efectos de cumplir con la aplicación de los procedimientos de auditoría relacionados con los proveedores generadores del impuesto sujeto a reintegro y con las pautas de control y procesos realizados sobre el saldo del impuesto al valor agregado facturado vinculado con exportaciones, actividades u operaciones que reciban igual tratamiento que las exportaciones y prestaciones de servicios realizadas en el país cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior, deberán consultar el “Archivo de Información sobre Proveedores”.

B - CONDICIONES:

Los sujetos habilitados a la consulta deberán revestir las siguientes características:

1. Ser contadores públicos independientes o Asociaciones de Profesionales,

2. estar inscriptos ante esta Administración Federal y manifestar su actividad profesional bajo el código de actividad declarado según Resolución General Nº 485 que responda a la misma.

C - OBTENCION DE CLAVE DE ACCESO Y CODIGO DE USUARIO DE LA CONSULTA:

A efectos de solicitar el código de usuario y la clave de acceso al sistema informático donde se encuentra el citado archivo, los sujetos indicados en el Apartado B) cumplirán esta obligación mediante la presentación de una nota. La misma deberá estar suscripta por los profesionales actuantes arriba indicados —cuya firma deberá estar legalizada por el consejo profesional, colegio o entidad en que se encuentre matriculado— y por el responsable que solicite la acreditación, devolución o transferencia.

Cuando los informes especiales antes mencionados sean suscriptos por contadores públicos bajo cuya firma y actuación desarrollan sus actividades Asociaciones de Profesionales, éstas podrán solicitar la clave de acceso al sistema informático y el código de usuario correspondiente. En este caso, las asociaciones deberán informar la nómina de profesionales habilitados para su utilización.

D - CONSULTA:

1. Objetivo: la consulta mencionada tiene por objeto brindar servicios informáticos a los sujetos que deben confeccionar los informes especiales, a fin de cumplimentar con estos procedimientos de auditoría y control.

2. Oportunidad: con el propósito de constatar el cumplimiento tributario de los proveedores generadores del impuesto sujeto a reintegro, la consulta se efectuará por proveedor y para un mes de presentación determinado. La misma tendrá una validez de TRES (3) meses calendario contados desde el primer día hábil del mes inmediato posterior a aquel en que se haya formulado la misma.

3. Acceso y servicios: la consulta se efectuará mediante una aplicación disponible en la página “web” habilitada por este organismo, cuya dirección es: —URL—: http://www.afipreproweb.gov.ar. Al ingresar a la misma y seleccionar la opción “Sistema de Retenciones a Proveedores”, el sistema solicitará que el usuario habilitado ingrese su código de usuario y clave de acceso.

Luego, al ingresar a la consulta “Sistema de Información sobre Proveedores” y seleccionar la opción “RG Nº 2000 Auditores – Contadores” el usuario contará con los siguientes servicios:

1. Parámetro de cumplimiento (puntual y por lote): clasificación de cumplimiento tributario que se aplica al período de consulta.

2. Consulta histórica sobre condición para retención (puntual y por lote): para constatar como parte de la auditoría el cumplimiento como agente de retención.

E - DATOS A INGRESAR:

Para proceder a consultar el archivo, luego de ingresar a la precitada página “web”, el usuario deberá seleccionar alguna de las siguientes opciones:

a) Parámetro de cumplimiento (puntual).

b) Parámetro de cumplimiento (lote).

c) Consulta histórica sobre condición para retención (puntual).

d) Consulta histórica sobre condición para retención (lote).

Seleccionada la opción a consultar, el usuario deberá consignar los siguientes datos:

1. Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del proveedor.

2. Mes y año de consulta.

Con relación a las consultas por “lote”, las mismas podrán efectuarse mediante la agrupación y transferencia de datos vía “Internet” a la página “web” —URL—: http://www.afipreproweb.gov.ar, de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas y especificadas en la mencionada página “web”.

F - CLASIFICACION:

Como consecuencia de la consulta efectuada, se accederá a la clasificación de cumplimiento tributario que se aplicará al período de consulta.

La misma se traduce en los siguientes códigos de respuestas:

1. ”Retención General Vigente R.G. 18”, si el proveedor no registra incumplimientos en sus obligaciones fiscales y/o previsionales, tanto informativas como determinativas.

2. ”Retención Sustitutiva 100% R.G. 18”, si el proveedor registra incumplimientos en sus obligaciones fiscales y/o previsionales, tanto informativas como determinativas.

3. ”Crédito Fiscal No Computable”, si el proveedor no reviste el carácter de responsable inscripto en el impuesto al valor agregado al mes de consulta.

4. ”Retención Sustitutiva 100% R.G. 18”, si se registran, como consecuencia de acciones de fiscalización, irregularidades en la cadena de comercialización del proveedor consultado. Los proveedores que hayan sido encuadrados en esta categoría permanecerán en ella por el lapso de TRES (3) meses calendario. A partir de la finalización del tercer mes podrán quedar alcanzados por cualquiera de las categorías establecidas en este inciso. En el caso de reincidencia, el período indicado anteriormente se incrementará a DOCE (12) meses calendario.”.

5. ”Retención Sustitutiva 100% R.G. 18 - Habilitado Factura “M”, si registra algún incumplimiento tributario en el marco de la Resolución General Nº 1.575, sus modificatorias y complementarias, o si no posee un nivel de solvencia adecuado.

G - REPORTE:

Finalizada la consulta, el sistema informático emitirá un reporte como constancia que contendrá la fecha de la misma y un código de validación (o número de transacción), a efectos de acreditar su veracidad. El reporte informará:

1. Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y nombres y apellido del contador público actuante o denominación de la Asociación de Profesionales.

2. Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y nombres y apellido o razón social del proveedor consultado.

3. Mes y año de consulta.

4. Código de respuesta obtenido.

H - CODIGO 3 “CREDITO FISCAL NO COMPUTABLE”

En cuanto a la calificación del código 3 “Crédito Fiscal No Computable” del Apartado F precedente, es importante aclarar que, a los efectos de validar la condición de inscriptos en el impuesto al valor agregado al momento de la facturación del crédito, se deberá utilizar la consulta disponible en la página “web” de este organismo (http://www.afip.gov.ar), accediendo a la transacción “Consultas – Constancia de inscripción”.

ANEXO VIII RESOLUCION GENERAL Nº 2000

MODELOS DE NOTA
—ARTICULO 31, PRIMER PARRAFO—

A) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CEDENTE – PERSONAS FISICAS O JURIDICAS

DATOS DEL CEDENTE	DATOS DEL CESIONARIO
Apellido y nombres, denominación o razón social: C.U.I.T.: Domicilio: Teléfono:	Apellido y nombres, denominación o razón social: C.U.I.T.: Domicilio: Teléfono:

Monto transferido: ....($ ....

———————————— (1) en su carácter de ———————————— (2)

y ———————————— (1) en su carácter de ———————————— (2)

de la firma ———————————————————————— (3)

en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución General Nº 2000 , declara(n) bajo juramento:

a) Que se transfiere del reintegro solicitado mediante formulario de declaración jurada Nº 404 de fecha / / .

b) Que se conocen y aceptan las obligaciones y responsabilidades impuestas por la Resolución General Nº 2000, como consecuencia de la transferencia informada en su nota de fecha / / .

c) Que no se encuentra inhibido/a para ejercer actos de disposición y/o administración.

d) Que se aceptan las condiciones del régimen establecido por el Título I de la Resolución General Nº 2000 y se renuncia anticipadamente a toda acción o recurso contra las disposiciones que se dicten en consecuencia.

Lugar y fecha ————————————

Firma y aclaración (4) Firma y aclaración (4)

(1) Apellido y nombres completos.
(2) Contribuyente titular, presidente, gerente, etc.
(3) No cubrir cuando el cedente sea persona física.
(4) Se deberán certificar las firmas respectivas ante Escribano Público.

MODELOS DE NOTA
—ARTICULO 31, SEGUNDO PARRAFO—

B) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CESIONARIO – PERSONAS FISICAS O JURIDICAS

DATOS DEL CESIONARIO	DATOS DEL CEDENTE
Apellido y nombres, denominación o razón social: C.U.I.T.: Domicilio: Teléfono:	Apellido y nombres, denominación o razón social: C.U.I.T.: Domicilio: Teléfono:
Monto transferido: ....($ ....)	

______________________ (1) en su carácter de ________________________ (2)

y ____ (1) en su carácter de (2) de la firma ____ (3) en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución General Nº 2000, declara(n) bajo juramento que se conocen y aceptan las obligaciones y responsabilidades impuestas por la norma antes mencionada, como consecuencia de la transferencia informada en su nota de fecha / / .

Asimismo se deja constancia de que se aceptan las condiciones del régimen establecido por el Título I de la aludida resolución y se renuncia anticipadamente a toda acción o recurso contra las disposiciones que se dicten en consecuencia.

Lugar y fecha____________________

Firma y aclaración (4) Firma y aclaración(4)

(1) Apellido y nombres completos.
(2) Contribuyente titular, presidente, gerente, etc.
(3) No cubrir cuando el cedente sea persona física.
(4) Se deberán certificar las firmas respectivas ante Escribano Público.

ANEXO IX RESOLUCION GENERAL Nº 2000

REGIMEN DE COMPENSACION CON IMPORTES ORIGINADOS
EN REGIMENES DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
—ARTICULO 33—

A - PROCEDIMIENTO DE COMPENSACION

a) Los importes de las retenciones practicadas y/o percepciones efectuadas, se imputarán únicamente contra los montos de las solicitudes de reintegro que se interpongan en el mismo período fiscal en que operó el vencimiento para efectuar el ingreso de las mismas.

Cuando en el curso de un período fiscal el vencimiento para efectuar el ingreso de las retenciones y/o percepciones practicadas opere con anterioridad a la solicitud de reintegro que se interponga en el mismo período, los exportadores no efectivizarán el mencionado ingreso, a los fines de realizar la compensación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

b) A los fines establecidos en el inciso anterior corresponderá imputar contra el monto total de la solicitud que se interponga en el curso de cada período fiscal, el importe de las retenciones y/o percepciones practicadas pasibles de ser compensadas de acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior, aplicando el procedimiento que, para cada situación, se establece seguidamente:

1. Cuando el importe de las mencionadas retenciones y/o percepciones resulte superior al monto por el cual se efectúa la solicitud, deberá ingresarse la diferencia resultante, en la forma y condiciones establecidas por este organismo, dejándose constancia en el formulario de declaración jurada Nº 404 de la suma imputable a la o las operaciones compensadas informadas.

2. Cuando el importe de las retenciones y/o percepciones resulte inferior o igual al monto por el cual se efectúa la solicitud, corresponderá indicar en el formulario de declaración jurada Nº 404 dicho importe.

El importe correspondiente a las retenciones y/o percepciones que se compensen, se considerará como anticipo del monto del impuesto a reintegrar por esta Administración Federal.

c) De producirse la situación indicada en el segundo párrafo del inciso a), los responsables quedan obligados a informar a este organismo mediante presentación de nota, la compensación realizada de las sumas retenidas y/o percibidas. Dicha presentación deberá efectuarse dentro del plazo de vencimiento fijado para el ingreso de las mencionadas sumas.

Los responsables que no efectuaran la compensación en el curso del respectivo período fiscal —en virtud de no haber sido interpuesta la solicitud en el citado período— deberán ingresar dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos inmediatos siguientes a la finalización del mencionado período fiscal, las sumas retenidas y/o percibidas, con más los intereses resarcitorios devengados que resulten procedentes.

B - ELEMENTOS A PRESENTAR

A fin de materializar las compensaciones con los importes de las retenciones practicadas y/o percepciones efectuadas, se deberá presentar el formulario de declaración jurada Nº 798, de acuerdo con lo establecido por la Resolución General Nº 1658, en forma conjunta con el formulario de declaración jurada Nº 404.

ANEXO X RESOLUCION GENERAL Nº 2000

EXPORTACION POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS
REGIMEN DE INFORMACION - ESPECIFICACIONES TECNICAS
—ARTICULO 37—

La utilización del sistema “AFIP – Exportaciones por cuenta de terceros – Versión 2.0” requiere tener preinstalado el sistema informático “S.I.Ap. – Sistema Integrado de Aplicaciones – Versión 3.1 – Release 2”. Está preparado para ejecutarse en computadoras tipo “AT 486” o superiores con sistema operativo “Windows 95” o superior, con disquetera de TRES PULGADAS Y MEDIA (3½”) HD (1,44 Mb), 32 Mb de memoria RAM y disco rígido con un mínimo de 50 Mb disponibles.

El sistema permite:

1. Cargar los datos a través del teclado o por importación de los mismos desde un archivo externo.

2. Administrar la información por responsable.

3. Generar archivos para su transferencia electrónica a través de la página “web” de este organismo (http://www.afip.gov.ar).

4. Imprimir el formulario de declaración jurada Nº 846.

5. Emitir listados con los datos que se graban en los archivos para el control del responsable.

6. Utilizar impresoras predeterminadas por “windows”.

7. Generar soportes de resguardo de la información del contribuyente.

Asimismo, el sistema prevé un módulo de “Ayuda”, al cual se accede con la tecla F1, o a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo. El usuario deberá contar con una conexión a “Internet” a través de cualquier medio (telefónico, satelital, fibra óptica, cable modem o inalámbrico) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital. Además, deberá disponerse de un navegador (“Browser”), “Internet Explorer”, “Netscape” o similar para leer e interpretar páginas en formatos compatibles.

En caso de efectuarse una presentación rectificativa, se consignarán en ella todos los conceptos contenidos en la originaria, incluso aquellos que no hayan sufrido modificaciones.

ANEXO XI RESOLUCION GENERAL Nº 2000

ASPECTOS ADUANEROS
—ARTICULO 42—

A) OPERACIONES DE VENTA AL EXTERIOR REALIZADAS POR EL TERCERO EN FORMA DIRECTA

1. Los documentantes inscriptos en el “Registro de Importadores y Exportadores” de la Dirección General de Aduanas, podrán efectuar la presentación de solicitudes de destinación de exportación para consumo y/o temporaria por cuenta de terceros, inscriptos o no en el referido registro, utilizando al efecto los Formularios OM 1993 “A”-SIM, OM 1993 DUA y OM 1993/3, según corresponda.

2. En la solicitud de destinación, el declarante de la exportación informará obligatoriamente el nombre o razón social, el domicilio, el número de registro de exportador y la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), de la/s persona/s por cuenta de quién/es actúa/n, dejando expresa constancia que no existe inhibición alguna por parte del/los tercero/s para cursar la documentación de que se trata o para su eventual inscripción en el registro mencionado en el punto anterior.

La factura de venta que debe acompañarse como documentación respaldatoria de los formularios citados en el punto precedente, será emitida por el tercero de acuerdo con lo establecido por este organismo, en materia de facturación y registración de operaciones.

B) OPERACIONES DE VENTA AL EXTERIOR REALIZADAS POR EL DOCUMENTANTE A SU NOMBRE

1. Cuando un documentante inscrito en el “Registro de Importadores y Exportadores” de la Dirección General de Aduanas, efectúe a su nombre la venta al exterior, será él quien deberá emitir la factura de venta y asumir las responsabilidades emergentes con el comprador extranjero, revistiendo jurídicamente el carácter de vendedor. La exportación definitiva para consumo se instrumentará en los formularios OM 1993 “A” (SIM), OM 1993 DUA u OM 1993/3, según corresponda, declarando en dicha solicitud de destinación el nombre o razón social de los terceros exportadores, y la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de los mismos.

2. En este supuesto, la relación entre las partes intervinientes deberá instrumentarse mediante un documento por el cual se acredite la participación proporcional correspondiente al tercero exportador, en orden a la cantidad de mercadería entregada al documentante (cuenta de venta y líquido producto o similar).

3. De corresponder beneficios a la exportación, la copia de la factura deberá presentarse en el momento de gestionar el cobro de los mismos y adjuntarse al ejemplar de los formularios mencionados en el punto 1 precedente, según corresponda y conforme a la normativa aplicable.

ANEXO XII RESOLUCION GENERAL Nº 2000

REGIMEN DE REINTEGRO DEL IMPUESTO ATRIBUIBLE A
OPERACIONES DE EXPORTACION SUJETO A FISCALIZACION
—ARTICULO 43—

A - SOLICITUDES COMPRENDIDAS

Las solicitudes a que se refiere el artículo 43 de la presente resolución general se tramitarán conforme a los requisitos, plazos y condiciones que se establecen en el presente anexo.

B - PRESENTACION DE LA SOLICITUD. REQUISITOS Y CONDICIONES

Para las solicitudes que se efectúen por este régimen regirá lo dispuesto por los Títulos I, II, III y V de esta resolución general, con la excepción de que no resultará de aplicación el plazo a que alude el artículo 25, como así tampoco la opción de solicitar que este organismo proceda a cancelar en su nombre las deudas por aportes y contribuciones con destino al Sistema Unico de Seguridad Social establecida en el inciso b) del artículo 45, ambos de la presente resolución general.

C - PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD

La procedencia de las solicitudes de acreditación, devolución o transferencia se determinará previa fiscalización, verificación del impuesto facturado y detección de inconsistencias como resultado de los controles informáticos sistematizados.

ANEXO XIII RESOLUCION GENERAL Nº 2000

“IVA - SOLICITUD DE REINTEGRO DEL IMPUESTO FACTURADO - Versión 4.0”

La utilización del sistema “IVA – SOLICITUD DE REINTEGRO DEL IMPUESTO FACTURADO - Versión 4.0” requiere tener preinstalado el sistema informático “S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 - Release 2”. Está preparado para ejecutarse en computadoras tipo “AT 486” o superiores con sistema operativo “Windows 95” o superior, con disquetera de tres pulgadas y media (3½”) HD (1,44 Mb), 32 Mb de memoria RAM y disco rígido con un mínimo de 50 Mb disponibles.

El sistema permite:

1. Cargar los datos a través del teclado o por importación de los mismos desde un archivo externo.

2. Administrar la información por responsable.

3. Generar archivos para su transferencia electrónica a través de la página "web" de este organismo (http://www.afip.gov.ar).

4. Imprimir el formulario de declaración jurada Nº 404.

5. Emitir listados con los datos que se graban en los archivos para el control del responsable.

6. Utilizar impresoras predeterminadas por "windows".

7. Generar soportes de resguardo de la información del contribuyente.

Asimismo, el sistema prevé un módulo de "Ayuda", al cual se accede con la tecla F1, o a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo. El usuario deberá contar con una conexión a "Internet" a través de cualquier medio (telefónico, satelital, fibra óptica, cable módem o inalámbrico) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital. Además, deberá disponerse de un navegador ("Browser"), "Internet Explorer", "Netscape" o similar para leer e interpretar páginas en formatos compatibles.

En caso de efectuarse una presentación rectificativa, se consignarán en ella todos los conceptos contenidos en la originaria, incluso aquellos que no hayan sufrido modificaciones.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 26/2006

Dispónese la continuación de la investigación por presunto dumping en operaciones con brocas helicoidales con vástago cilíndrico según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero super rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación.

Bs As., 2/2/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0205472/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto la empresa EZETA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de Brocas helicoidales con vástago cilíndrico según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero super rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación y Brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según DIN 345, IRAM 5076, de acero super rápido, tipo AISI M2, M7 o similar composición química, originarias de la REPUBLICA DE LA INDIA, mercadería que clasifica por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8207.50.11 y 8207.50.19.

Que mediante Resolución Nº 131 de fecha 6 de julio de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se declaró procedente la apertura de investigación.

Que la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con fecha 1 de diciembre de 2005, elevó el correspondiente Informe de Determinación Preliminar del Margen de Dumping, señalando preliminarmente la existencia de márgenes de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de DOSCIENTOS VENTICINCO COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (225,55%) para las Brocas helicoidales con vástago cilíndrico según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero super rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación y de CIENTO CINCUENTA Y OCHO COMA OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (158,89%) para las Brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según DIN 345, IRAM 5076, de acero super rápido, tipo AISI M2, M7 o similar composición química, originarias de la REPUBLICA DE LA INDIA.

Que por el Acta de Directorio Nº 1116 de fecha 22 de noviembre de 2005, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, concluyó preliminarmente que respecto a las brocas DIN 338 que "…existe daño a la rama de producción nacional de brocas DIN 338 originarias de la India…".

Que por otra parte continuó expresando, respecto a las brocas DIN 345 que "…no existen suficientes alegaciones de daño que justifiquen en el ámbito de su competencia la continuidad del procedimiento, por lo que considera que correspondería el cierre de la investigación para este tipo de brocas, según lo establecido en la primera parte del párrafo 8 del Artículo 5 del Acuerdo".

Que mediante el Acta de Directorio Nº 1123 de fecha 14 de diciembre de 2005, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto a la relación causal determinando que "…preliminarmente que existe relación de causalidad entre el dumping determinado preliminarmente en las importaciones de Brocas helicoidales con vástago cilíndrico según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero super rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación, originarias de la REPUBLICA DE LA INDIA y el daño a la rama de producción nacional del producto similar, considerando también que debe continuarse con la investigación hasta la etapa final sin la imposición de medidas provisionales".

Que asimismo la referida Comisión determinó preliminarmente que "Respecto de las Brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según DIN 345, IRAM 5076, de acero super rápido, tipo AISI M2, M7 o similar composición química, originarias de la REPUBLICA DE LA INDIA, se recomienda el cierre de la investigación, sin imposición de medidas".

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, en base al acta de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, elevó su recomendación relativa a la continuación de la investigación hasta su etapa final, sin aplicación de medidas antidumping provisionales respecto de las importaciones de Brocas helicoidales con vástago cilíndrico según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero super rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación; originarias de la REPUBLICA DE LA INDIA.

Que asimismo, la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, recomendó el cierre de la investigación sin imposición de medidas para las Brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según DIN 345, IRAM 5076, de acero super rápido, tipo AISI M2, M7 o similar composición química, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 5.8 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Artículo 25 del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2º inciso c) de la Resolución Nº 763/96 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario notificar a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425, para proseguir la investigación sin la aplicación de medidas antidumping provisionales, en relación con las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de las Brocas helicoidales con vástago cilíndrico según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero super rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación, originarias de la REPUBLICA DE LA INDIA.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en concordancia con el Artículo 76 del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998 y 1283 de fecha 24 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Continúase la investigación por presunto dumping para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de Brocas helicoidales con vástago cilíndrico según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero super rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación, mercadería que clasifica por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M) 8207.50.11, sin aplicación de medidas provisionales.

Art. 2º — Procédase al cierre de la investigación que se llevará a cabo mediante el expediente citado en el Visto para las operaciones de exportación de las Brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según DIN 345, IRAM 5076, de acero super rápido, tipo AISI M2, M7 o similar composición química, mercadería que clasifica por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M) 8207.50.11 y 8207.50.19 originarias de la REPUBLICA DE LA INDIA, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 5.8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425 y el Artículo 25 del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998.

Art. 3º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 2º de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 4º — Instrúyase a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para que continúe exigiendo los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachan a plaza, del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 5º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia por el término de CUATRO (4) meses, según lo dispuesto en el Artículo 7.4 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425.

Art. 7º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.

—FE DE ERRATAS—

Secretaría de Comunicaciones

Resolución 4/2006

En la edición del 26 de enero de 2006, en la que se publicó la citada Resolución, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

CORDOBA	351	6889hij	10.000

DEBE DECIR:

CORDOBA	351	688ghij	10.000

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

GANADO BOVINO PARA EXPORTACION

Disposición 636/2006

Apruébase el modelo de Certificado de Registro de Operación de Exportación.

Bs. As., 3/2/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0039083/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 31 de fecha 27 de enero de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó el Registro de Operaciones de Exportación (ROE), en el cual deberán registrarse todas las operaciones de exportación de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR (NCM) que se mencionan en el Anexo que forma parte de la misma.

Que por la Resolución Conjunta Nº 12 y Nº 42 de fecha 1 de febrero de 2006 de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA y de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, respectivamente, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reglamentaron todos los aspectos relacionados con la aplicación de la citada Resolución Nº 31/06, estableciendo como organismo de aplicación la ex –OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por el Artículo 7º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 12/06 y Nº 42/06 se determina que la citada ex –Oficina Nacional emitirá el Certificado de Registro de Operación de Exportación para ser presentado ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por ello, resulta necesario determinar la forma, el contenido y los funcionarios autorizados que suscribirán el citado certificado a efectos de brindar certeza de autenticidad al organismo receptor.

Que la Coordinación Jurídica de la ex -OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los Decretos Nros. 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996 y 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y en la Resolución Conjunta Nº 12 y Nº 42 de fecha 1 de febrero de 2006 de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA y de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, respectivamente, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de Certificado de Registro de Operación de Exportación que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — El mencionado certificado será suscripto indistintamente por los funcionarios cuyos nombres, apellidos y firmas se consignan en la planilla que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — La presente disposición comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo H. Rossi.

ANEXO I

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

CERTIFICADO DE REGISTRO DE OPERACIONES
DE EXPORTACION (ROE) Nº 0000001

Buenos Aires, Corresponde a Solicitud Nro.:

Registro: 1 ❑ 2 ❑ Convenio Internacional:

Medio de transporte:
Fluvial ❑ Marítimo ❑ Terrestre ❑ Aéreo ❑ Otro ❑:

DESTINO:

Razón Social del Exportador:
C.U.I.T: - - Nro. Matrícula ONCCA: -.
Domicilio Comercial:

Establecimiento Faenador

Razón Social	C.U.I.T.	Nro. Matrícula ONCCA	Nro. Estab. ONCCA	Nro. Estab. Oficial SENASA

Establecimiento Elaborador

Razón Social	C.U.I.T.	Nro. Matrícula ONCCA	Nro. Estab. ONCCA	Nro. Estab. Oficial SENASA

Descripción de la mercadería

Posición Arancelaria	Detalle	Kg (estimados)	Valor FOB (USS)

Observaciones:
El presente certificado tiene VALIDEZ por TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de emisión, vencido el cual no podrá oficializarse la exportación bajo número registrado.

ORIGINAL Form. Nº 0000001

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

ANEXO DE CERTIFICADO DE REGISTRO DE OPERACIONES
DE EXPORTACION (ROE) Nº 0000001

Solicitud Nro.: / Anexo Nro.: de

Observaciones:
El presente certificado tiene **VALIEZ** por **TREINTA (30) días corridos** contados desde la fecha de emisión, vencido el cual no podrá oficializarse la exportación bajo el número registrado.

ORIGINAL Form. N° 0000002

ANEXO II

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Marcelo Horacio ROSSI (Director Ejecutivo ex-ONCCA).	[firma]
Roberto Mario MASPERO	[firma]
Alfredo Norberto CHERRO	[firma]
Daniel Jorge FORTUNATO	[firma]

Dirección Nacional de Protección de Datos Personales

REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

Disposición 2/2006

Impleméntase el Relevamiento Integral de Bases de Datos Personales del Estado Nacional.

Bs. As., 1/2/2006

VISTO las competencias atribuidas a esta Dirección NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES por la Ley Nº 25.326 y su Decreto reglamentario Nº 1558 del 29 de noviembre de 2001; el Expediente MJyDH Nº 152.775/06, y

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones asignadas a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES se encuentra la de realizar un censo de archivos, registros o bancos de datos alcanzados por la ley y mantener el registro permanente de los mismos.

Que mediante la Disposición DNPDP Nº 2/05 se dispuso la implementación del REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS, poniendo en marcha en una primera etapa la inscripción en el citado Registro de las bases de datos del sector privado, quedando la inscripción de las bases de datos del sector público para una segunda etapa.

Que como etapa previa a la inscripción de las bases de datos públicas resulta indispensable poner en práctica un relevamiento integral de las mismas a los efectos de conocer la composición cuantitativa y cualitativa del universo de bases de datos de titularidad del Estado Nacional, para determinar la mejor implementación de la inscripción de dichas bases en el REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS que funciona en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

Que tal relevamiento se implementará por etapas, para una mejor racionalización de los recursos humanos y materiales.

Que una primera etapa abarcará al PODER EJECUTIVO, una segunda al PODER LEGISLATIVO, una tercera al PODER JUDICIAL y una cuarta al MINISTERIO PUBLICO, en cumplimiento de los cronogramas respectivos que se establezcan a esos efectos.

Que se considera atinado establecer que la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES pueda disponer la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS de aquellas bases de datos que considere se encuentren en condiciones de adecuación a la normativa vigente, aun cuando no hayan sido relevadas conforme a los cronogramas mencionadas en el párrafo precedente.

Que se estima en consecuencia necesario aprobar el formulario que deberán completar los responsables de bases de datos públicas para llevar adelante el relevamiento de marras.

Que asimismo resulta conveniente aprobar el formulario de inscripción de las bases de datos públicas en el REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS.

Que por los fundamentos expuestos se considera pertinente aprobar la realización del RELEVAMIENTO INTEGRAL DE BASES DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO NACIONAL.

Que la realización del citado relevamiento forma parte de la actividad censal que tiene encomendada esta autoridad de aplicación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 29, inciso 1, apartado c) de la Ley Nº 25.326.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES
DISPONE:

Artículo 1º — Impleméntase el RELEVAMIENTO INTEGRAL DE BASES DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO NACIONAL, a partir del 3 de abril de 2006, el que debe completarse en forma telemática a través del enlace que se disponga a esos efectos en la página de Internet de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

Art. 2º — Apruébanse los cronogramas para la realización del relevamiento implementado por el artículo 1º, que como Anexos I, II, III y IV forman parte de la presente disposición.

Art. 3º — Apruébase el formulario para la realización del RELEVAMIENTO INTEGRAL DE BASES DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO NACIONAL, que como Anexo V forma parte de la presente.

Art. 4º — Apruébase el Formulario FP.01 para la inscripción de las bases de datos públicas en el REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS, que como Anexo VI forma parte de la presente.

Art. 5º — La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES podrá disponer en cualquier momento la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS de aquellas bases de datos que considere se encuentren en condiciones de adecuación a la normativa vigente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — JUAN A. TRAVIESO.

ANEXO I

Poder Ejecutivo Nacional
Programa de relevamiento de bases de datos públicas

Jurisdicción / Bimestres	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º	19º	20º	21º	22º	23º	24º
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	■	■																						
Ministerio de Economía y Producción			■	■																				
Ministerio del Interior					■	■	■																	
Ministerio de Relaciones Exteriores, C. I. y C.								■																
Ministerio de Defensa									■	■														
Ministerio de Educación, C. y T.											■	■												
Ministerio de Desarrollo Social													■											
Ministerio de Planificación Federal, I. P. y S.														■	■									
Ministerio de Trabajo, E. y S. S.																■	■							
Ministerio de Salud y Ambiente																		■	■					
Jefatura de Gabinete de Ministros																				■	■			
Presidencia de la Nación																						■	■	■

ANEXO II

Poder Legislativo Nacional
Programa de relevamiento de bases de datos públicas

Jurisdicción / Bimestres	1º	2º	3º	4º	5º
H. Senado de la Nación	■				
H. Cámara de Diputados de la Nación		■			
Defensor del Pueblo de la Nación			■		
Auditoría General de la Nación				■	
Procuración Penitenciaria					■

ANEXO III

Poder Judicial de la Nación
Programa de relevamiento de bases de datos públicas

Jurisdicción / Bimestres	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º
Corte Suprema de Justicia de la Nación	■										
Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo		■									
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil			■								
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial				■							
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional					■						
Cámara Nacional de Casacion Penal						■					
Cámara Nacional de la Seguridad Social							■				
Cámara Nacional en lo Civil y Comercial Federal								■			
Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal									■		
Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal										■	
Cámara Nacional en lo Penal Economico											■

ANEXO IV

Ministerio Público
Programa de relevamiento de bases de datos públicas

Jurisdicción / Bimestres	1º	2º
Procuración General de la Nación	■	
Defensoría General de la Nación		■

ANEXO V

Dirección Nacional de Protección de Datos Personales

FORMULARIO
PARA EL
RELEVAMIENTO DE BASES DE DATOS PÚBLICAS
REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS
LEY Nº 25.326 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1558/01

1. NOMBRE Y DOMICILIO DEL RESPONSABLE DEL BANCO DE DATOS *

1.a. Indicar el Órgano o Ente responsable del Banco de Datos *

1.b. ¿Es un ente Estatal? * Sí No

En caso afirmativo, indique el encuadramiento administrativo del órgano VENTANA

VENTANA

Marcar las opciones que correspondan

1. Estados y municipios

Nacional S

Provincial Ciudad de Buenos Aires

Municipal

2. Poderes

Poder Ejecutivo S

Poder Legislativo S

Poder Judicial S

3. Nombre del Organismo del que depende jerárquica o funcionalmente, o en cuyo ámbito actúa

FINALIZA VENTANA

1.c. Indicar datos identificatorios, domicilio y teléfono del Responsable

CUIT Nro.

Calle * Nro Piso

Localidad *

CP

Provincia *

Ciudad de Buenos Aires

Teléfono

Fax Correo electrónico

2. BANCOS DE DATOS QUE INFORMA *

2.a. Identificar los Bancos de Datos que releva *

3. LEY O DISPOSICIÓN GENERAL DE CREACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL BANCO DE DATOS *

3.a. ¿Existe una Ley o Disposición General de creación y/o modificación del Banco de Datos? * Sí No

4. FINALIDAD DEL BANCO DE DATOS

4. a. Declarar las finalidades a las que se destinan los datos contenidos en el Banco de Datos *

4. b. Tipificar las finalidades * VENTANA

VENTANA

Marcar todas las finalidades que posea su base de datos *

Gestión administrativa

Gestión económica y contable

Gestión fiscal

Gestión de facturación

Gestión de clientes

Gestión de proveedores

Gestión de cobros y pagos

Auditoría, consultoría, asesoría y servicios relacionados

Gestión de servicios públicos

Gestión de pasajes de transporte

Gestión de personal

Seguridad social

Prevención de riesgos de trabajo

Gestión bancaria y financiera

Gestión de fondos de jubilación y pensión y similares

Gestión de tarjetas de crédito y similares

Registro de acciones y otros títulos valores

Cumplimiento/incumplimiento de obligaciones dinerarias

Prestación de servicios de información crediticia

Gestión de seguros

Publicidad

Encuestas de opinión, mediciones y estadísticas

Gestión de servicios de telecomunicaciones

Guías de usuarios de servicios de telecomunicaciones

Prestación de servicios de certificación

Actividades culturales

Asociaciones profesionales y/o similares

Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin fines de lucro

Asistencia, servicios y planes sociales

Medios de comunicación

Educación

Finalidades históricas y/o científicas

Servicios de la salud

Investigación epidemiológica y similar

Otras

FINALIZA VENTANA

4. c. ¿Es un fichero con fines de defensa nacional o seguridad pública? (ver art. 23 inc. 2 de la ley 25.326) * Sí No

5. NATURALEZA DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL BANCO DE DATOS

5.a. ¿Trata datos sensibles (Ley Nº 25.326, art. 2)? * Sí No

5.b. ¿Trata datos relativos a antecedentes penales o contravencionales? (Ley 25.326, art. 7) * Sí No

6. DESTINO DE LOS DATOS

6. a. Cesión de datos

6. a.1. ¿Efectúa cesiones individuales de datos a terceros? * Sí No

6. a.2. ¿Efectúa cesiones masivas de datos a terceros? * Sí No

6. a.3. ¿Efectúa interconexiones con otros Bancos de Datos? * Sí No

6. a.4. ¿Su Banco de Datos tiene por objeto dar informes de personas a terceros? * Sí No

6. b. Transferencia internacional de datos

6. b.1. ¿Efectúa transferencia internacional de datos? * Sí No

7. MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL BANCO DE DATOS

7. a. ¿Adopta medidas de seguridad? * Sí No

8. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES DEL DATO

8. a. ¿Cuenta con una oficina o dependencia para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, confidencialidad, rectificación, actualización y supresión que acuerdan los artículos 14 y 16 de la Ley 25.326? *

Si No

8. b. En caso afirmativo indicar *

9. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE DATOS CON TERCEROS

9. a. ¿Contrata con terceros el tratamiento de sus datos? * Si No

ANEXO VI

Dirección Nacional de Protección de Datos Personales

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN FP.01
REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS
LEY Nº 25.326 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1558/01

Normativa VENTANA

VENTANA

Ley Nº 25.326

"**Artículo 21.—** (Registro de archivos de datos. Inscripción). 1. Todo archivo, registro, base o banco de datos público, y privado destinado a proporcionar informes debe inscribirse en el Registro que al efecto habilite el organismo de control. 2. El registro de archivos de datos debe comprender como mínimo la siguiente información: a) Nombre y domicilio del responsable; b) Características y finalidad del archivo; c) Naturaleza de los datos personales contenidos en cada archivo; d) Forma de recolección y actualización de datos; e) Destino de los datos y personas físicas o de existencia ideal a las que pueden ser transmitidos; f) Modo de interrelacionar la información registrada; g) Medios utilizados para garantizar la seguridad de los datos, debiendo detallar la categoría de personas con acceso al tratamiento de la información; h) Tiempo de conservación de los datos; i) Forma y condiciones en que las personas pueden acceder a los datos referidos a ellas y los procedimientos a realizar para la rectificación o actualización de los datos. 3. Ningún usuario de datos podrá poseer datos personales de naturaleza distinta a los declarados en el registro".

Disposición DNPDP Nº 7/05. Régimen de Sanciones.

"**Anexo I. Clasificación de las infracciones.** 1.- Serán consideradas INFRACCIONES LEVES, sin perjuicio de otras que a juicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES también las constituyan: ...c) No solicitar la inscripción de las bases de datos personales tanto públicas como privadas cuyo registro sea obligatorio en los términos exigidos por la Ley Nº 25.326 y normas complementarias. 2.- Serán consideradas INFRACCIONES GRAVES, sin perjuicio de otras que a juicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES también las constituyan: ...g) No inscribir la base de datos de carácter personal en el registro correspondiente, cuando haya sido requerido para ello por la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES".

"**Anexo II. Graduación de las sanciones.** 1. Ante la comisión de INFRACCIONES LEVES se podrán aplicar hasta DOS (2) APERCIBIMIENTOS y/o una MULTA de PESOS UN MIL ($1.000,00) a PESOS TRES MIL ($3.000,00). 2. En el caso de las INFRACCIONES GRAVES la sanción a aplicar será de hasta CUATRO (4) APERCIBIMIENTOS, SUSPENSIÓN DE UNO (1) a TREINTA (30) DIAS y/o MULTA de PESOS TRES MIL UNO ($3.001,00) a PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00)...".

CIERRA VENTANA

ADVERTENCIA PRELIMINAR

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Nº 25.326 se advierte que los datos que se ingresen serán utilizados para los fines de registro, control y demás facultades que la Ley Nº 25.326 le otorga a esta Dirección Nacional de Protección de Datos Personales. Los declarantes en el presente formulario tienen derecho a acceder y en su caso rectificar o cancelar sus datos personales ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, órgano responsable del Banco de Datos del Registro.

Para obtener mayor información sobre el presente formulario FP.01 y el procedimiento de inscripción, puede acceder a un instructivo que ponemos a su disposición presionando con el señalador de su mouse Instructivo o consúltenos a los teléfonos. .... o por correo electrónico a la dirección: ....

Nota: Los campos indicados con un asterisco (*) son obligatorios y deben ser completados en todos los casos.

CARGA DE DATOS del FORMULARIO FP. 01

1. NOMBRE Y DOMICILIO DEL RESPONSABLE DEL BANCO DE DATOS *

1. a. Indicar el Órgano o Ente responsable del Banco de Datos *

1. b ¿Es un ente Público Estatal? * Si No

En caso afirmativo, indique el encuadramiento administrativo del órgano VENTANA

VENTANA

Marcar las opciones que correspondan

1. Estados y municipios

Nacional S

Provincial Ciudad de Buenos Aires

Municipal

2. Poderes

Poder Ejecutivo S

Poder Legislativo S

Poder Judicial S

3. Nombre del Organismo del que depende jerárquica o funcionalmente, o en cuyo ámbito actúa

FINALIZA VENTANA

1. c ¿Es un ente Público No Estatal? * Si No

En caso afirmativo, indique características del ente VENTANA

VENTANA

Marcar las opciones que correspondan

1. Con participación estatal

Sociedad de economía mixta S

Sociedad anónima con participación estatal mayoritaria S

Cajas de jubilaciones o cajas nacionales de previsión S

Entes reguladores con participación estatal S

2. Sin participación estatal

Colegios o Consejos profesionales (de asociación forzosa) S

Sindicatos, cooperativas, cámaras comerciales o industriales S

Fundaciones y demás instituciones públicas no estatales S

Otros

FINALIZA VENTANA

1. d. Indicar datos identificatorios, domicilio y teléfono del Responsable

CUIT Nro.

Calle * Nro Piso

Localidad *

CP

Provincia *

Ciudad de Buenos Aires

Teléfono

Fax Correo electrónico

2. BANCOS DE DATOS QUE REGISTRA *

2. a. Identificar el Banco de Datos que registra *

2. b. Ubicación principal del Banco de Datos *

Dirección Calle *

Nro. Piso Dpto.

Localidad * CP

Provincia * Ciudad de Buenos Aires

País * ARGENTINA

3. LEY O DISPOSICIÓN GENERAL DE CREACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL BANCO DE DATOS *

3. a. ¿Existe una Ley o Disposición General de creación y/o modificación del Banco de Datos? *

Si No

3. b. Identificar la norma de creación y/o modificación *

4. FINALIDAD DEL BANCO DE DATOS

4. a. Declarar las finalidades a las que se destinan los datos contenidos en el Banco de Datos *

4. b. Tipificar las finalidades * VENTANA

VENTANA

Marcar todas las finalidades que posea su base de datos *

Gestión administrativa

Gestión del personal

Gestión económica

Gestión fiscal

Gestión de Registro

Gestión Notarial

Administración de bienes e inventarios

Asesoramiento, consultoría y servicios relacionados

Asesoramiento legal

Auditoria

Superintendencia y contralor

Policial

Inteligencia

Seguridad Interior

Defensa

Militar

Justicia

Criminalidad y Penitenciaría

Culto

Educación

Medios de comunicación

Salud

Medicamentos, alimentos y tecnología médica

Administración de centros de salud

Cultura

Turismo

Deportes y recreación

Prensa y difusión

Medio Ambiente

Recursos Naturales

Gestión de servicios públicos

Transporte

Seguridad y previsión social

Asistencia, servicios y planes sociales

Gestión de empleo y capacitación

Minoridad y familia

Prevención de riesgos de trabajo

Gestión bancaria y financiera

Gestión de tarjetas de crédito y similares

Gestión bursátil

Cumplimiento/incumplimiento de obligaciones dinerarias

Seguros

Gestión de fondos de jubilación y pensión y similares

Publicidad

Prestación de servicios de información

Prestación de servicios de información crediticia

Encuestas de opinión, mediciones y estadísticas

Gestión de servicios de telecomunicaciones

Guías de usuarios de servicios de telecomunicaciones

Prestación de servicios de certificación

Asociaciones profesionales y/o similares

Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin fines de lucro

Ciencia y Tecnología

Finalidades históricas

Investigación epidemiológica y similar

Otros

FINALIZA VENTANA

4. c. ¿Es un fichero con fines de defensa nacional o seguridad pública según lo dispuesto por el art. 23 inc. 2 de la ley 25.326? * Sí No

5. NATURALEZA DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL BANCO DE DATOS

5.a. ¿Trata datos sensibles (Ley Nº 25.326, art. 2)? * Sí No

5.b. ¿Trata datos relativos a antecedentes penales o contravencionales (Ley Nº 25.326, art. 7)? * Sí No

5.c. Especificar los datos personales que trata * VENTANA

VENTANA

Señalar los datos que posee su archivo *

1. Datos Identificatorios:

Documento Nacional de Identidad

Cédula de Identidad

Pasaporte

Licencia de conducir

CUIT, CUIL, CDI

CUR

Nombres y apellidos

Domicilios

Correo electrónico

Firma electrónica/Digital

Firma manuscrita

Imagen

Voz

Huella digital

Teléfono

Otros

2. Datos vinculados al estado civil y características personales

Estado Civil

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Defunción

Parentesco y datos de familia

Edad

Sexo

Nacionalidad

Otros

3. Datos Sociales

Características de alojamiento y vivienda

Preferencias de consumo

Viajes

Pertenencia a clubes, asociaciones

Licencias, permisos, autorizaciones

Otros

4. Datos Académicos y Profesionales

Legajo del estudiante o profesional

Títulos

Asociaciones académicas y/o estudiantiles

Antecedentes profesionales u oficio

Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales

Becas

Otros

5. Datos Laborales y Seguridad Social

Oficio o profesión

Categoría

Puesto de trabajo

Evaluaciones, rendimiento

Informe socio-ambiental

Legajo del trabajador

Sanciones

Historia clínica

Datos clínicos/preocupacional

Obra social

Afiliación ART

Afiliación AFJP

Afiliación sistema de reparto

Pensiones

Jubilaciones

Afiliación sindical

Otros

6. Datos comerciales, económico-financieros

Actividades y negocios

Balances y resultados contables

Contratos y transacciones comerciales

Licencias comerciales

Ingresos, rentas

Sueldos y jornales

Inversiones

Créditos a percibir

Operaciones financieras

Deudas contraídas con el sistema financiero

Deudas contraídas fuera del sistema financiero

Fianzas y garantías

Prendas

Hipotecas

Juicios y reclamos

Cheques y/o facturas de crédito

Datos bancarios

Tarjetas de crédito

Seguros de retiro

Seguros de vida

Seguros

Declaraciones patrimoniales

Inmuebles

Buques

Aeronaves

Automotores

Máquinas y/o equipos y/o demás bienes registrables

Acciones y/o títulos valores

Creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas

Datos impositivos

Otros

7. Datos relativos a la salud

Historia clínica

Estudios médicos

Consumo de medicamentos

Investigación médica

Otros

8. ¿Cómo relaciona la información registrada?

Por nombre

Por Documento de Identidad

Por identificación tributaria

Por código

Otros

FINALIZA VENTANA

---

6. FORMA DE RECOLECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS

6. a. Origen de los datos

6. a.1. ¿Recaba los datos directamente de su titular? * Sí No

6. a.2. ¿Los datos deben ser facilitados por su titular de manera obligatoria? * Sí No

6. a.3. ¿Recaba los datos por cesión de organismos públicos? * Sí No

6. a.4. ¿Recaba los datos por cesión de personas privadas? * Sí No

6. a.5. ¿Recaba datos de fuentes de acceso público irrestricto? * Sí No

6. b. Forma de recolección de los datos *

Entrevistas o encuestas

Formularios, cupones, contratos

Transmisión electrónica de datos/Internet

Telefónica

Otros

7. DESTINO DE LOS DATOS

7. a. Cesión de datos

7. a.1. ¿Efectúa cesiones individuales de datos a terceros? * Sí No

7. a.2. ¿Efectúa cesiones masivas de datos a terceros? * Sí No

7. a.3. ¿Efectúa interconexiones con otros Bancos de Datos? * Sí No

7. a.4. ¿Su Banco de Datos tiene por objeto dar informes de personas a terceros? * Sí No

7. b. Transferencia internacional de datos

7. b.1. ¿Efectúa transferencia internacional de datos? * Sí No

7. b.2. ¿La realiza con motivo de alguna de las excepciones previstas por el art. 12 inc. 2 de la Ley Nº 25.326?* Sí No

8. TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS *

8. a. Indicar plazo de conservación de los datos.

Días Plazo
Meses Plazo
Años Plazo

8. b. Plazo no determinado

Si conserva los datos por un plazo no determinado o los conserva por diferentes plazos, describir y/o indicar los mismos

9. CARACTERÍSTICAS DEL BANCO DE DATOS

9. a. Indicar el soporte físico en el que se encuentran registrados los datos *

Manual

Informatizado

Otros

9. b. Indicar el tipo de equipo donde se encuentra instalado el Banco de Datos *

Seleccione Tipo equipos....

VENTANA

Seleccione tipo de equipos *

Servidor central

Computadora personal

Otros

FINALIZA VENTANA

10. MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL BANCO DE DATOS

10. a. ¿Adopta medidas de seguridad? * Sí No

10. b. Detallar la categoría de personas que tienen acceso al tratamiento de la información *

Administrador

Usuario (carga)

Usuario (carga y modificación)

Usuario (sólo modificación)

Otros:

10. c. ¿Posee registro de accesos a su Banco de Datos (registro de logs)? * Sí No

11. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES DEL DATO

11. a. Derecho de Acceso: Indicar los medios a través de los cuales las personas pueden acceder a sus datos *

Personalmente

Nota escrita

Correo electrónico

Medio postal o telegráfico

Carta documento o presentación escrita con firma certificada

Telefónicamente

Internet

Recepción de reclamo en pantalla

Otras (describir)

11. b. Indicar las condiciones que debe cumplir el titular del dato para acceder a sus datos (Ley 25.326 art. 14)*

11. c. Derecho de confidencialidad, rectificación, actualización y supresión: Indicar el procedimiento establecido para el ejercicio de los derechos de rectificación, actualización, supresión y confidencialidad *

Presentación documental

Procedimiento interno previo

Otros (describir):

12. OFICINA ANTE LA CUAL LOS TITULARES DE LOS DATOS PUEDEN EJERCER SU DERECHO DE ACCESO, CONFIDENCIALIDAD, RECTIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SUPRESIÓN (ARTS. 14 y 16 DE LA LEY Nº 25.326)

Nombre de la oficina *

Dirección

Calle * Nro. Piso

Localidad * CP

Provincia * Ciudad de Buenos Aires

Teléfono Fax Correo electrónico

En el caso de operar mediante una página en Internet indicar la dirección (URL)

13. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE DATOS CON TERCEROS

¿Contrata a terceros para realizar el tratamiento de sus datos? * Sí No

14. CONFIRMACIÓN DE CARGA DEL BANCO DE DATOS

Confirme si procesa la carga del Banco de Datos o si desea cancelar el proceso:

Procesar Cancelar

15. INCORPORACIÓN DE OTRO BANCO DE DATOS

Si desea incorporar otro Banco de Datos mediante el presente formulario pulse el botón Agregar

17. NOTA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN * VENTANA

VENTANA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

En ____________________, a _______ días de ______________________ de __________

SR. DIRECTOR

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL

DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

S______________/______________D

REF: Solicitud de Inscripción de Banco de Datos Público

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales, solicito a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales que proceda a tomar nota de la solicitud de INSCRIPCIÓN de los Bancos de Datos que se especifican en la copia simple del Formulario FP.01 que se adjunta a la presente suscripto en todas sus páginas.

En mi carácter de ____, de ____, Responsable del Banco de Datos, declaro bajo juramento que los datos denunciados en el Formulario FP.01 que adjunto son ciertos.

Nombre y apellido del firmante ____

Tipo de documento________ Número ______________

Calle ____________________________________ Nro. _____ Piso ______ Dpto.____

Localidad ______________________CP ________

Provincia ________________

Teléfono __________________ Fax __________________

Correo electrónico ________________

El domicilio denunciado se constituye como **domicilio especial** a los fines de cualquier notificación que corresponda cursar a nuestro ente por parte de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales con motivo de las disposiciones de la Ley Nº 25.326.

Solicito a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales que remita **correo electrónico**, con solicitud de aviso de recepción, a la dirección arriba denunciada a los fines de hacer saber cualquier vista, comunicación y/o notificación, aceptando la validez de las mismas como medio de notificación y expresión de la voluntad de las partes: Sí No

Utilizaré firma digital: Sí No

Utilizaré firma electrónica: Sí No

Saluda a Ud. atentamente,

FIRMA DEL FUNCIONARIO

O REPRESENTANTE LEGAL: ______________________________________

Certificar firma y personería (escribano, banco o funcionario superior)

IMPRIMIR NOTA * nota de solicitud

FINALIZA VENTANA

FINALIZACIÓN DE CARGA DE DATOS del FORMULARIO FP. 01

Si finalizó la carga de sus bancos de datos y considera que la información incorporada al Formulario es correcta oprima el botón "Confirmar" para finalizar la carga. En caso de considerar que la carga del Formulario es incorrecta oprima el botón "Cancelar" para reiniciar el trámite. Con la confirmación se generará el formulario en su modelo de impresión a los fines de su presentación ante la DNPDP para su registro.

Confirmar la carga del Formulario FP.01 Confirmar

Cancela la carga del Formulario FP.01 Cancelar

La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control creado por Ley Nº 25.326 funciona en Sarmiento 1118 5º Tel. 4383-8521

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

Atención al público

Sede Central
Suipacha 767 - (C1008AAO) -
Horario: Lunes a Viernes 11.30 a 16.00 hs.
Teléfonos/Fax: 4322-4055 y líneas rotativas.

Delegación Tribunales
Libertad 469 -
Horario : Lunes a Viernes de 8.30 a 14.30 hs.
Teléfono: 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados de la Capital Federal
Corrientes 1441 -
Horario:Lunes a Viernes de 10.00 a 15.45 hs.
Teléfono: 4379-8700 (int. 236)

Delegación I.G.J.
Moreno 251
Horacio: Lunes a Viernes de 9.30 a 12.30 hs.
Teléfonos: 4343-0732/2419/0947 (int. 6074)

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución Nº 11/2006

Bs. As., 20/1/2006

VISTO los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y de Renovaciones de Autorización Específica referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES (CALPIR), la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, y

CONSIDERANDO:

Que las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES han verificado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que la formación, la capacitación, el entrenamiento y el reentrenamiento de los solicitantes de las Autorizaciones Específicas y de las Renovaciones de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES en su nota CALPIR - 02/06 correspondiente a su Reunión Nº 196 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes referidos en el VISTO.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de enero de 2006 (Acta Nº 1)

EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las solicitudes de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y de Renovaciones de Autorizaciones Específicas, correspondientes a la Reunión del CALPIR Nº 196, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES a los fines correspondientes, al CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 11/06

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL (ACTA CALPIR Nº 196)

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA N° Licencia Indiv.
Ing. Carlos CARBALLO Expte N° 13.462.255 Actuación N° LIC-01	Reactores Nucleares de Potencia	CNE	Jefe de Seguridad Radiológica y Convencional (1113)
Ing. Gustavo FISCHER Expte N° 20.330.974 Actuación N° LIC-01	Reactores Nucleares de Potencia	CNA-I	Jefe de Turno (1114)
Sr. Pablo LOYARTE Expte N° 23.469.898 Actuación N° LIC-01	Plantas de Producción de Fuentes Radiactivas Abiertas o Selladas	PPFSCo^{60}	Operador de Celda (1115)
Lic. Héctor UDESCHINI Expte N° 25.011.710 Actuación N° LIC-01	Plantas de Producción de Fuentes Radiactivas Abiertas o Selladas	PPFSCo^{60}	Operador de Celda (1116)
Ing. Eduardo CARRANZA Expte N° 12.034.895 Actuación N° LIC-04	Instalaciones Nucleares con Potencial de Criticidad	Mo^{99}	Jefe de la Instalación (1117)

SOLICITUDES DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR N° 196)

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Ing. Osvaldo PENNACCHIETTI Expte N° 11.418.045 Actuación N° AE-03	CNA-I	05/11/06	Gerente (3746)
Ing. Aldo MARENZANA Expte N° 12.720.248 Actuación N° AE-01	RA-4	28/06/06	Operador (3762)
Ing. Aldo MARENZANA Expte N° 12.720.248 Actuación N° AE-02	RA-4	28/06/06	Oficial de Radioprotección (3763)

NOMBRE	INSTALACION AU. ESP	VENC.	FUNCION ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Sr. Sebastián BAROLIN Expte N° 24.876.996 Actuación N° AE-01	RA-4	28/06/07	Operador (3764)

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA N° Autorización Esp.)
Sr. Sebastián BAROLIN Expte N° 24.876.996 Actuación N° AE-02	RA-4	28/06/07	Oficial de Radioprotección (3765)
Sr. Daniel GIUSTINA Expte N° 29.115.150 Actuación N° AE-01	PPFSCo^{60}	19/12/07	Operador de Celda (3768)
Sr. Pablo SANCHEZ Expte N° 25.646.143 Actuación N° AE-01	PPFSCo^{60}	19/12/06	Operador de Celda (3769)
Sr. Emilio CANEPA Expte N° 23.568.468 Actuación N° AE-01	PPFSCo^{60}	19/12/07	Operador de Celda (3770)
Sr. Pablo ROZAS Expte. N° 28.363.047 Actuación N° AE-01	PISI	19/07/07	Operador (3771)

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR N° 1961)

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Sr. Walter ZANDONADI Expte N° 22.980.287 Actuación N° RAE-06/AE-01	RA-1	17/09/07	Operador (3766)
Sr. Walter ZANDONADI Expte N° 22.980.287 Actuación N° RAE-01/AE-02	RA-1	17/09/07	Jefe de Mantenimiento (3767)

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (No Autorización Esp.)
Sr. Fernando NACCARATO Expte N° 20.187.545 Actuación N° RAE-02/AE-04	RA-1	14/12/07	Jefe de Turno (3772)

CNE: Central Nuclear Embalse
CNA-I: Central Nuclear Atucha I
PPFSCo^{60}: Planta de Producción de Fuentes Selladas de Co^{60}
Mo^{99}: Planta de Producción de Mo99 por Fisión
RA-4: Conjunto Crítico RA-4
PISI: Planta de Irradiación Semi-Industrial
RA-1: Reactor de Investigación y Entrenamiento RA-1

e. 6/2 Nº 504.037 v. 6/2/2006

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución Nº 12/2006

Bs. As., 20/1/2006

VISTO lo propuesto por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II y CLASE III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 10.1.1 “Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear” revisión 3, y

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II y CLASE III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitud de Licencias de Operación comprendidos en el Acta Nº 131 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de enero de 2006 (Acta Nº 1).

EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta Nº 131, que se incluyen listados como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO N° 12/06
ACTA N° 131/05

Expediente N°	Licencias de Operación nuevas	Propósito	Actuación N°
01267-10	Comisión Nacional de Energía Atómica-Laboratorio dosimetría de altas dosis.	Irradiación de productos biológicos	1
01996-01	Papelera San Andrés de Giles S.A.	Medición industrial	0
01871-01	Sat Médica S.A.	Tratamiento paliativo del dolor por metástasis óseas	2

Expediente N°	Licencias de Operación renovadas o modificadas	Propósito	Actuación N°
00074-02	Asociación Civil Hospital Alemán	Diagnóstico en medicina nuclear	1
01607-02	CIMEN S.A.	Diagnóstico en medicina nuclear	1
00512-01	Fundación Médica de Río Negro y Neuquén	Diagnóstico en medicina nuclear	1
00490-00	Asociación Civil Sociedad Italiana de Beneficencia Hospital Italiano	Diagnóstico en medicina nuclear	1
00512-01	Fundación Médica de Río Negro y Neuquén	Tratamiento de hipértiroidismo y/o disfuncionamiento cardíaco	1
00074-02	Asociación Civil Hospital Alemán	Tratamiento médico con I-131	1
00490-00	Asociación Civil Sociedad Italiana de Beneficencia Hospital Italiano	Tratamiento médico con I-131	1
01607-02	CIMEN S.A.	Tratamiento de carcinoma de tiroides	1
00835-01	CITO - Centro de Interconsulta y Tratamiento Oncológico S.A.	Braquiterapia	4
00835-00	CITO - Centro de Interconsulta y Tratamiento Oncológico S.A.	Telegammaterapia	3
00835-02	CITO - Centro de Interconsulta y Tratamiento Oncológico S.A.	Uso médico de aceleradores lineales	2
01635-01	Pineda Mario Osvaldo	Gammagrafía industrial	2
00813-00	Qualicontrol S.A.	Gammagrafía industrial	1
00819-00	Ray Tec S. R. L.	Gammagrafía industrial	3
01105-02	Alcalis de la Patagonia S.A.I.C.	Medición industrial	1
00890-00	C.C.B.A. S.A.	Medición industrial	2
00981-00	Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. y G.	Medición industrial	1
01050-00	Freudenberg S.A. Telas sin Tejer	Medición industrial	2
01321-00	Hidrovía S.A.	Medición industrial	2
01012-01	Nidera S.A.	Medición industrial	1
01633-00	RPB S.A.	Medición industrial	2
00490-00	Asociación Civil Sociedad Italiana de Beneficencia Hospital Italiano	Tratamiento paliativo del dolor por metástasis óseas	1

e. 6/2 Nº 504.038 v. 6/2/2006

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución Nº 14/2006

Bs. As., 23/1/2006

VISTO el trámite de solicitud de permisos individuales, lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó que se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de la presente solicitud.

Que conforme las opiniones vertidas por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA DE CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II y III, el señor Juan Esteban OLATE cuenta con la formación requerida para el otorgamiento de un permiso individual para medición industrial para su uso exclusivo en TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A.

Que el señor OLATE se ha desempeñado, durante DOCE (12) años, como inspector de ensayos no destructivos, representante técnico de la dirección ante los clientes de TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A, y ha aprobado los Cursos sobre Protección Radiológica de Fuentes Radiactivas para usos Menores y Seguridad Radiológica de Fuentes Radiactivas para uso de Medidores Industriales (Formación Específica) que fueron dictados por la SOCIEDAD ARGENTINA DE RADIOPROTECCION (SAR).

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión del día 19 de enero de 2006 (Acta Nº 1).

EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar con carácter de excepción el Permiso Individual para el propósito Medición Industrial que se detalla a continuación:

EXPTE.	RENOVACION DE PERMISO INDIVIDUAL	PROPOSITO	ACT.
04969-IN	OLATE, Juan Esteban	MEDICION INDUSTRIAL Uso exclusivo en Tuboscope Vetco de Argentina S.A.	01

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidente del Directorio.

e. 6/2 Nº 504.044 v. 6/2/2006

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución Nº 15/2006

Bs. As., 23/1/2006

VISTO el trámite de solicitud de permisos individuales, lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó que se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de la presente solicitud.

Que conforme las opiniones vertidas por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA DE CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II y III, el señor José Luis RUIZ cuenta con la formación requerida para el otorgamiento de un permiso individual para medición industrial para su uso exclusivo en TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A.

Que el señor RUIZ se ha desempeñado durante SEIS (6) años como inspector de ensayos no destructivos, representante técnico de la dirección ante los clientes de TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A y ha aprobado los Cursos sobre Protección Radiológica de Fuentes Radiactivas para usos Menores y Seguridad Radiológica de Fuentes Radiactivas para uso de Medidores Industriales (Formación Específica) que fueron dictados por la SOCIEDAD ARGENTINA DE RADIOPROTECCION (SAR).

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión del día 19 de enero de 2006 (Acta Nº 1).

EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar con carácter de excepción el Permiso Individual para el propósito Medición Industrial que se detalla a continuación:

EXPTE.	RENOVACION DE PERMISO INDIVIDUAL	PROPOSITO	ACT.
04955-IN	RUIZ, José Luis	MEDICION INDUSTRIAL Uso exclusivo en Tuboscope Vetco de Argentina S.A.	01

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidente del Directorio.

e. 6/2 Nº 504.045 v. 6/2/2006

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución Nº 16/2006

Bs. As., 24/1/2006

VISTO los trámites de solicitud de permisos individuales referidos al Anexo a la presente Resolución, lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, y

CONSIDERANDO

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó que se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que la formación, la capacitación y el entrenamiento de los solicitantes de dichos permisos individuales se ajustan a los requerimientos de la formativa de aplicación.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES en su reunión Nº 731 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos en el VISTO.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIO NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de enero de 2006 (Acta Nº 1)

EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar los permisos individuales, correspondientes a la Reunión del CAAR Nº 731 que se incluye como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO N° 16/06

EXPTE.	PERMISOS INDIVIDUALES NUEVOS	CAAR 731	ACT.
05075-IN	CEREZO GUSTAVO MARTIN	USO DE TRAZADORES RADIACATIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACION	1
05057-IN	CUELLA ROMINA CONCEPCION	MEDICION INDUSTRIAL	1
05068-IN	LJUNGMANN CHRISTIAN ALBERTO	MEDICION INDUSTRIAL	1
04514-IN	MARTINEZ ANA MABEL	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	1
05074-IN	NEMNON JORGE EMILIO	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
04756-IN	OJEDA ANDREA KARINA	TECNICO DE FISICA DE LA RADIOTERAPIA	1
03353-IN	PASQUALINI TELBINO PRIMO	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
04880-IN	ROGEL JOSE ANIBAL	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	1
04622-IN	SAKSIDA WALTER ERNESTO	TELEGAMMATERAPIA	1
04622-IN	SAKSIDA WALTER ERNESTO	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	1
05111-IN	SANCHO MARTA PAULA	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	1
03352-IN	SCIARRETA CARLOS DANIEL	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	1
05011-IN	VAZQUEZ OSCAR MANUEL	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	1

EXPTE.	RENOVACION Y/O MODIFICACION DE PERMISOS INDIVIDUALES	CAAR 731	ACT
03161-IN	AMBROSINI TICIANA	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
03206-IN	BALADO ROBERTO JORGE	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
00698-IN	BAVARISCO DANIEL ANTONIO RUBEN	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	1
00727-IN	CAIRO JORGE ARMANDO	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	1
04175-IN	CAÑETE MARCELO OSCAR	MEDICION INDUSTRIAL	2
00534-IN	CANNISTRACI CARLOS ANTONIO	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	1
00572-IN	CASAS RAMON	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	1
01258-IN	COSIMANO JUAN JOSE	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	1
04251-IN	CROCI ALBERTO HUGO	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
04251-IN	CROCI ALBERTO HUGO	TRATAMIENTO MEDICO CON I-131	1
04210-IN	GIANFELICE HUGO OMAR	MEDICION INDUSTRIAL	1
04846-IN	GONZALEZ ISMAEL GERARDO	MEDICION INDUSTRIAL	2
05010-IN	GUEVARA CARLOS ALBERTO	MEDICION INDUSTRIAL	2
02758-IN	KEROPIAN MIGUEL ANGEL	USO DE APLICADORES SUPERFICIALES	1
01207-IN	KORTSARZ GONZALEZ ALVARO RAFAEL	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	1
04208-IN	MARTIRE VICTOR DANIEL	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
04208-IN	MARTIRE VICTOR DANIEL	TRATAMIENTO MEDICO CON I-131	1
04207-IN	MURUA EDUARDO ARNALDO	MEDICION INDUSTRIAL	1
01615-IN	MUSOLINO GUSTAVO GUILLERMO	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	2
01612-IN	NIJENSHON SERGIO PABLO	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
01169-IN	NIREMBERG MABEL LILIANA	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	2
01169-IN	NIREMBERG MABEL LILIANA	TRATAMIENTO MEDICO CON I-131	1
01648-IN	OVALLE BERNARDO	MEDICION INDUSTRIAL	1
03194-IN	PARERA VICTORIA ESTELA	INVESTIGACION	1
01050-IN	PEDRETTI EDUARDO FELIPE	MEDICION INDUSTRIAL	2
02973-IN	ROJIDO RENE GLADIS	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	1
04213-IN	SAURE MARCELO ESTEBAN	MEDICION INDUSTRIAL	1
03074-IN	SOCOLSKY RICARDO CESAR	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
03074-IN	SOCOLSKY RICARDO CESAR	TRATAMIENTO MEDICO CON I-131	1
02971-IN	SOSA RAMON ALBERTO	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	1
03201-IN	TERRENS NESTOR ARIEL	MEDICION INDUSTRIAL	2
02650-IN	VENTURINO ANDRES	INVESTIGACION Y DOCENCIA	1

e. 6/2 Nº 504.046 v. 6/2/2006

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Resolución Nº 16/2006

Bs. As., 20/1/2006

VISTO el DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA Nº 1745/05 de fecha 29 de diciembre de 2005, el Régimen Laboral del Personal de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA aprobado por Resolución del Directorio Nº 10/99, la Resolución del Presidente de esta Institución Nº 157/02 y lo dispuesto por la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO en el Acta Nº 251/05 CTAPSSP, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto mencionado en el VISTO incrementó las Asignaciones de la Categoría que integran el salario del Personal de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA) a partir del 1º de septiembre de 2005.

Que la Resolución del Presidente de esta Institución Nº 157/02 modificó el Artículo 57 del REGIMEN LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CNEA estableciendo las UNIDADES RETRIBUTIVAS CNEA de las asignaciones básicas del personal, indicando además que las autoridades de la CNEA determinarán el valor a asignar a la UNIDAD RETRIBUTIVA CNEA a partir de la intervención y aprobación de la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO.

Que mediante dictamen de fecha 9 de septiembre de 2005 la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO aprobó la entrada en vigencia de los artículos que modifican las remuneraciones del personal del Régimen Laboral aprobado por Resolución del Directorio Nº 10/99.

Que corresponde actualizar el valor de la UNIDAD RETRIBUTIVA CNEA aprobado por Resolución del Presidente de esta Institución Nº 157/02 adecuándolo de forma que la misma refleje la incidencia de los incrementos dispuestos por el Decreto Nº 1745/05.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en función de lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 24.804.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establecer el valor de la UNIDAD RETRIBUTIVA CNEA, la que se fija en la suma de PESOS CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 5,45).

ARTICULO 2º — Disponer la liquidación al personal de las diferencias salariales que resulten por la aplicación de la adecuación de las retribuciones dispuestas por el Decreto Nº 1745/05 y de acuerdo a lo resuelto en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º — Pase al DEPARTAMENTO SECRETARIA Y DESPACHO para su registro, publicación en el BOLETIN ADMINISTRATIVO PUBLICO y archivo. Agréguese copia de la presente al actuado respectivo, comuníquese a los sectores interesados, archívese en el DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS y remítase copia a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION. — Dr. JOSE PABLO ABRIATA, Presidente.

e. 6/2 N° 504.224 v. 6/2/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 341/2006

Bs. As., 27/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0179933/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEMILLAS BASSO S.A.C.I.A.I.F., solicita la inscripción de la creación fitogenética, de zapallo SAXO en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los Artículos 16 y 18 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción de la variedad en el Registro Nacional de Cultivares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas creada por la Ley Nº 20.247, en reunión de fecha 14 de diciembre de 2005, según Acta Nº 327, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Resolución Nº 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y la Resolución Conjunta Nº 46/2005 y Nº 13/2005, de fecha 10 de febrero de 2005, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, que le asigna las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Por ello,

EL PRESIDENTE A CARGO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de zapallo SAXO, solicitada por la empresa SEMILLAS BASSO S.A.C.I.A.I.F.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. JOSE L. RUSSO, a/c Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 6/2 Nº 25.179 v. 6/2/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Sintesis Resolución Nº 30.907 del 1/FEB/2006

EXPEDIENTE Nº 47.240 “SOLICITA AUTORIZACION PARA EL DICTADO DE LOS CURSOS DE CAPACITACION PARA PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS”

VISTO… y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar al INSTITUTO ALMIRANTE GUILLERMO BROWN a dictar, bajo la modalidad de sistema presencial únicamente, los cursos, talleres y seminarios del programa de capacitación continuada para Productores Asesores de Seguros y el curso de capacitación para aspirantes a rendir el examen de competencia previsto por el artículo 4º inciso c) de la Ley 22.400.

ARTICULO 2º — El INSTITUTO ALMIRANTE GUILLERMO BROWN en el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas, deberá observar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de las Resoluciones números 25.475, 29.160, 29.645, 30.792 y del Manual de Procedimientos adjunto a la Circular Nº 5697 dictada el 29 de diciembre de 2005.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese al Ente Cooperador Ley 22.400 en el domicilio ubicado en Chacabuco 77, piso 3º de Capital Federal y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Av. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 6/2 N° 504.127 v. 6/2/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 48/2006

Bs. As., 17/1/2006

VISTO, el Expediente Nº S01:0002216/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que las firmas listadas en el Anexo I, que integra la presente resolución, han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la firma EL PORTEZUELO S.A. requiere la reincorporación al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), luego de haber discontinuado su participación en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 246 del 4 de julio de 2002.

Que para la vinculación de las instalaciones eléctricas, de cada una de las firmas solicitantes, con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la empresa ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA.

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.819 de fecha 9 de enero de 2006.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso o reingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente resolución, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de febrero de 2006, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA deberá prestar a los agentes cuyo ingreso o reingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 396 del 22 de abril de 2004.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN O REINGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CALIDAD DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2006.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA

INGRESOS

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR / COMERCIALIZADOR
AGROJUMBO S.A.	A. Bufano y Florida	SARMIENTO (SAN JUAN)	C.T. MENDOZA
CAPRI S.A. (Rivadavia)	I. De La Roza Esq. R. Calivar	RIVADAVIA (SAN JUAN)	H. LOS NIHUILES
CLAUDIO JAVIER MASUT MUÑOZ (Cal Masut)	Ruta Vieja S/N	SARMIENTO SAN JUAN	H. LOS NIHUILES
DIANA E. ROMERO Y JUAN M. VARGAS S.H.	De La Roza (O) 8821	RIVADAVIA (SAN JUAN)	H. LOS NIHUILES
EL BUEN CAMINO S.A.	Pública 319 S/N a 200m Sur	SARMIENTO (SAN JUAN)	H. LOS NIHUILES
FERVA S.A. (Planta San Juan)	Benavídez (E) 4215	CHIMBAS (SAN JUAN)	H. LOS NIHUILES
MIGUEL MARTIN E HIJOS S.R.L.	Hipólito Yrigoyen Sur 22	CIUDAD DE SAN JUAN	H. LOS NIHUILES
PEÑAFLOR S.A. (San Juan)	Godoy (N) 200	SAN MARTIN (SAN JUAN)	H. LOS NIHUILES
PEÑAVID S.A. (Planta San Isidro)	Laprida F N (E) Al-E-De Sa	SAN MARTIN (SAN JUAN)	H. LOS NIHUILES
PUTRUELE HNOS. S.A. (Finca Angaco)	Guerra Nal 1Km Al (O) Nacional	ANGACO (SAN JUAN)	C.T. MENDOZA

REINGRESO

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR / COMERCIALIZADOR
EL PORTEZUELO S.A. (Alkristal Appart)	Lat. Oeste Circunvalac. Sur 1055	SANTA LUCIA (SAN JUAN)	H. LOS NIHUILES

e. 6/2 N° 504.105 v. 6/2/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 49/2006

Bs. As., 17/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0002218/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que las firmas listadas en el Anexo I, que integra la presente resolución, han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que para la vinculación de las instalaciones eléctricas, de cada una de las firmas solicitantes, con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A. (EDET).

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.819 de fecha 9 de enero de 2006.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente resolución, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de febrero de 2006, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A. (EDET) deberá prestar a los agentes cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 396 del 22 de abril de 2004.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, al generador o comercializador que celebró contrato con ellos y a la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A. (EDET), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CALIDAD DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2006.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A. (EDET).

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR / COMERCIALIZADOR
FRIGORIFICO CALCHAQUI S.A.	Av. Silvano Bores 800 - F. Bº Tiro	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	GEN. MEDITERRANEA
SUPERMERCADOS NORTE .S.A (Local 176)	24 de Setiembre 645	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	C.T. MENDOZA

e. 6/2 N° 504.107 v. 6/2/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 54/2006

Bs. As., 31/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0441761/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ha comunicado haber asumido la titularidad de varios molinos harineros que se encontraban incorporados al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs), con motivo del acuerdo de fusión por absorción con TRIGALIA SOCIEDAD ANONIMA.

Que la empresa mencionada en primer término solicita su habilitación para seguir actuando con continuidad en dicho mercado, como nuevo titular y en el mismo carácter que TRIGALIA SOCIEDAD ANONIMA, anterior titular de los molinos harineros denominados internamente como a) San Justo, b) Tres Arroyos, c) Rosario, d) Chacabuco y e) Pilar.

Que CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A. ha manifestado su aceptación para dar continuidad a los Acuerdos de Abastecimiento de Energía Eléctrica firmados originariamente con la firma TRIGALIA SOCIEDAD ANONIMA para los molinos indicados.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.822 de fecha 12 de enero de 2006.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la continuidad para actuar en calidad de Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) a la firma CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL como nuevo titular de los siguientes molinos harineros:

a) Planta SAN JUSTO: Zapiola 3498, SAN JUSTO, Provincia de BUENOS AIRES (ingresó al MEM el 1º de Febrero de 1995)

PAFTT: EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.)

b) Planta TRES ARROYOS: Gral Obligado y Calle 22 – Bº La Liguria, TRES ARROYOS, Provincia de BUENOS AIRES (ingresó al MEM el 1º de mayo de 1995)

PAFTT: COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LTDA. DE TRES ARROYOS (CELTA)

c) Planta ROSARIO: Salta 3508, ROSARIO, Provincia de SANTA FE (ingresó al MEM el 1º de noviembre de 1996)

PAFTT: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE (EPE S.F.)

d) Planta CHACABUCO: Elguea Román s/Nº, CHACABUCO, Provincia de BUENOS AIRES (ingresó al MEM el 1º de Mayo de 1997)

PAFTT: COOPERATIVA ELECTRICA DE CHACABUCO LIMITADA.

e) Planta PILAR: Calle 9 y 13 – Lote 18 del Parque Industrial PILAR, Provincia de BUENOS AIRES (ingresó al MEM el 1º de mayo de 1998)

PAFTT: EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.)

ARTICULO 2º — Establécese que las empresas distribuidoras citadas en el artículo anterior deberán seguir prestando, a la firma CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT), que se le efectuaba al anterior titular en los puntos de suministro que le correspondan.

ARTICULO 3º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a notificar al GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), al generador y a los distribuidores involucrados e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 6/2 N° 504.108 v. 6/2/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 55/2006

Bs. As., 31/1/2006

VISTO el Expediente S01:0333222/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del Expediente del Visto se presentó la empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (en adelante, HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A.), en cumplimiento del Artículo 18 de sus Estatutos Sociales, a fin de solicitar la aprobación de la reforma de los Artículos 5º y 24º del mismo.

Que junto con la presentación, se acompaña copia del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas Nº15 de fecha 30 de mayo de 2005 mediante la cual se aprobó ad referéndum de esta Secretaría las citadas reformas estatutarias.

Que la Asamblea mencionada resolvió, en el Punto 7º del temario, el aumento del capital social de la Sociedad y modificación del Artículo 5º del Estatuto Social, de la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO ($4.693.878) a la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 10.313.698) y la emisión de una cantidad de acciones con valor nominal de PESOS UNO ($ 1) cada una, con derecho a un voto por acción, por un total equivalente al aumento del capital social, que se distribuirán entre los accionistas a prorrata de su participación en el capital social y votos de la Sociedad.

Que en el Punto 8º del temario, se resolvió la modificación del Artículo 24º del Estatuto Social, en lo relativo a la constitución por parte de los Directores Titulares de la Sociedad de la garantía establecida por la Resolución 20 de fecha 7 de septiembre de 2004 y complementarias de la Inspección General de Justicia.

Que las modificaciones del Estatuto Social, anteriormente señaladas, han sido aprobadas por unanimidad de los Accionistas titulares de la totalidad del capital social y votos de la Sociedad, según constancias de fojas 6/8 del presente expediente.

Que las reformas propuestas no alteran en modo alguno el normal funcionamiento de la sociedad de referencia en orden al cumplimiento de su objeto social.

Que en esta instancia ha tomado intervención la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, quien en su informe agregado a fojas 10/11 del presente expediente del señala: "Respecto de la actividad que originó la creación de la Sociedad, enmarcada en lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 15.336, ni la modificación del capital social, ni el cambio en lo relativo a la garantía del cumplimiento de las funciones de los Directores condicionan los alcances técnicos previstos en el Contrato de Concesión de HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A."

Que analizada la presentación de HIDROELECTRICA TUCUMAN S. A., esta Secretaría no tiene objeciones que oponer a la misma, razón por la que considera correspondiente aprobar la reforma de los Estatutos Sociales de HIDROELECTRICA TUCUMAN S. A.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 de los Estatutos Sociales de HIDROELECTRICA TUCUMAN S. A.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébese la modificación del Artículo 5º de los Estatutos Sociales de la empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º. El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 10.313.698), representado por SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA (6.085.080) acciones ordinarias nominativas, no endosables Clase "A"; CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (4.022.342) acciones ordinarias, nominativas, no endosables Clase "B"; y DOSCIENTAS SEIS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO (206.274) acciones ordinarias, nominativas escriturales Clase "C", todas ellas de valor nominal de PESOS UNO ($ 1), con derecho a un voto cada una, de las cuales: (a) CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO (4.868.065) acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase "A" y TRES MILLONES DOSCIENTAS DIECISIETE MIL DIECISIETE (3.217.017) acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase "B" son de propiedad de HOLDEC S.A.; (b) UN MILLON DOSCIENTAS DIECISIETE MIL DIECISIETE (1.217.017) acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "A" y OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (804.468) acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase "B" son de propiedad de ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA; y (c) DOSCIENTAS SEIS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO (206.274) acciones ordinarias, nominativas escriturales Clase "C" son de propiedad del PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA."

ARTICULO 2º — Apruébese la modificación del Artículo 24º de los Estatutos Sociales de la empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 24º. En garantía del cumplimiento de sus funciones, los Directores Titulares constituirán una garantía de conformidad con las resoluciones vigentes de la Inspección General de Justicia, por el monto previsto en dicha normativa".

ARTICULO 3º — Notifíquese a la PROVINCIA DE TUCUMAN, a la empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 6/2 N° 504.106 v. 6/2/2006

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Resolución Nº 36/2006

Bs. As., 26/1/2006

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-6577-05-4 de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto Nº 597/03, reglamentario de la Ley Nº 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma Compañía de Alimentos Fargo S.A. ha solicitado la excepción para los productos: "Masa Alimenticia Precocida Congelada para Hornear Pan tipo Baguette" que se expende bajo las formas Baguette, Flautita, Mignon, Petit pan, Felipe, Minibaguette, Panecillo y Super sándwich marca BERTRAND – RNPA Nº 02-337575, "Masa Alimenticia Precocida Supercongelada para Hornear Pan con Salvado", que se expende bajo las formas Baguette, Flautita, Mignon, Petit pan, Felipe, Minibaguette, Panecillo y Super sándwich, marca BERTRAND – RNPA Nº 02-506231, "Masa Alimenticia Congelada para Hornear Ciabatta", que se expende bajo las formas Ciabatta y Miniciabatta, marca BERTRAND – RNPA Nº 02-350578, "Masa Alimenticia Congelada para Hornear Pan Felipe" marca FARGO – RNPA Nº 02-358099, "Masa Alimenticia Precocida para Hornear Congelada Minibaguette con Cebolla" marca BERTRAND – RNPA Nº 02-348605.

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2º del Decreto 597/2003, reglamentario de la Ley 25.630, ha merituado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que no se da lugar a lo solicitado teniendo en cuenta que se trata de masa para elaborar pan, alimento fundamental a través del cual se cumple el objetivo de la Ley.

Que en consecuencia la solicitud no encuadra en las excepciones de la citada Ley ni de su Decreto Reglamentario Nº 597/03.

Que la Ley 25.630 en su artículo 2º establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7º de la misma Ley surge que la aplicación de la Ley será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros Organismos nacionales, provinciales o municipales, etc.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 25.630 y Decreto Nº 597/03, reglamentario de la misma.

Por ello;

EL MINISTRO
DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — No hacer lugar a la excepción planteada, no autorizando a la firma Compañía de Alimentos Fargo S.A. con domicilio constituido a estos efectos en Diagonal 62 Nº 1766, Villa Maipú, San Martín, Provincia de Buenos Aires a elaborar con harina sin enriquecer de acuerdo a la Ley Nº 25.630 y su Decreto Reglamentario Nº 597/03, los productos: "Masa Alimenticia Precocida Congelada para Hornear Pan tipo Baguette" que se expende bajo las formas Baguette, Flautita, Mignon, Petit pan, Felipe, Minibaguette, Panecillo y Super sándwich marca BERTRAND – RNPA Nº 02-337575, "Masa Alimenticia Precocida Supercongelada para Hornear Pan con Salvado", que se expende bajo las formas Baguette, Flautita, Mignon, Petit pan, Felipe, Minibaguette, Panecillo y Super sándwich, marca BERTRAND – RNPA Nº 02-506231, "Masa Alimenticia Congelada para Hornear Ciabatta", que se expende bajo las formas Ciabatta y Miniciabatta, marca BERTRAND – RNPA Nº 02-350578, "Masa Alimenticia Congelada para Hornear Pan Felipe" marca FARGO – RNPA Nº 02-358099, "Masa Alimenticia Precocida para Hornear Congelada Minibaguette con Cebolla" marca BERTRAND – RNPA Nº 02-348605, por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud y Ambiente.

e. 6/2 Nº 504.048 v. 6/2/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 76/06

ACTA Nº 837

Expediente ENRE Nº 10489/01

Bs. As., 26/1/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. — Instruir a EDELAP S.A. para que proceda a bonificar los montos no abonados a ciertos usuarios, con motivo de la orden de cálculo de bonificaciones dictada en la Resolución ENRE Nº 256/2002 referida a los apartamientos a los indicadores de la calidad del servicio técnico en el noveno semestre de la Etapa 2 (22 de diciembre de 2000 al 21 de junio de 2001), establecidos en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto total asciende a PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 79/100 ($ 32.563,79) y deberá acreditarse a los DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (2.419) usuarios indicados en el archivo "BONI_1_RU.mdb" incluido en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución. 2. — Instruir a EDELAP S.A. para que proceda a bonificar las diferencias de montos no abonados a ciertos usuarios, con motivo de la orden de cálculo de bonificaciones dictada en la Resolución ENRE Nº 256/2002 referida a los apartamientos a los indicadores de la calidad del servicio técnico en el noveno semestre de la Etapa 2 (22 de diciembre de 2000 al 21 de junio de 2001), establecidos en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto total asciende a Pesos CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 36/100 ($ 112.280,36) y deberá acreditarse a los CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y CINCO (5.955) usuarios indicados en el archivo "BONI_4_RU.mdb" incluida en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución. 3. — Sancionar a EDELAP S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de la información que permite evaluar la calidad del servicio técnico en el noveno semestre de la Etapa 2 (22 de diciembre de 2000 al 21 de junio de 2001), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, con una multa de Pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 97/100 ($ 552.388,97), la que deberá acreditarse a todos los usuarios activos conforme se los define en el artículo 3° y de la Resolución ENRE Nº 171/2000 dictada el 15 de marzo de 2000, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución. 4. — La modalidad de cómputo y asignación del pago de las penalidades que se imponen en este acto se encuentran previstas en el acta acuerdo suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y EDELAP S.A. del 5 de abril de 2005, ratificada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 802/05. 5. Sin perjuicio de lo que resulta del artículo anterior, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecido en el acta acuerdo citada en el artículo precedente, el ENRE definirá las modalidades de acreditación del cumplimiento de los pagos previstos en la mencionada acta acuerdo que resultaren necesarias, incluyendo las que corresponden a lo dispuesto en las Resoluciones ENRE Nº 171/2000 y Nº 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000. Determinará asimismo el texto de las leyendas a incorporar en las facturas. 6. Dar por aprobados —en la presente instancia y con los mecanismos de control realizados— los criterios de diseño e implementación de las bases de datos correspondientes al presente semestre de control. 7. — Notifíquese a EDELAP S.A. y hágase saber que: a) integra la presente Resolución un Anexo, b) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el Visto de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto, c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales, y d) todo lo previsto en la presente Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30, en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 6/2 Nº 504.009 v. 6/2/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 77/06

ACTA Nº 837

Expediente ENRE Nº 11449/02

Bs. As., 26/1/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. — Instruir a EDELAP S.A. para que proceda a bonificar los montos no abonados a ciertos usuarios, con motivo de la orden de cálculo de bonificaciones dictada en la Resolución ENRE Nº 422/2002 referida a los apartamientos a los indicadores de la calidad del servicio técnico en el décimo semestre de la Etapa 2 (22 de junio de 2001 al 21 de diciembre de 2001), establecidos en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto total asciende a Pesos 8/100 ($ 0,08) y deberá acreditarse a los CUATRO (4) usuarios indicados en el archivo "BONI_1_RU.mdb" incluido en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución. 2. — Instruir a EDELAP S.A. para que proceda a bonificar las diferencias de montos no abonados a ciertos usuarios, con motivo de la orden de cálculo de bonificaciones dictada en la Resolución ENRE Nº 422/2002 referida a los apartamientos a los indicadores de la calidad del servicio técnico en el décimo semestre de la Etapa 2 (22 de junio de 2001 al 21 de diciembre de 2001), establecidos en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto total asciende a Pesos NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 03/100 ($ 921,03) y deberá acreditarse a los DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (241) usuarios indicados en el archivo "BONI_4_RU.mdb" incluida en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución. 3. — Sancionar a EDELAP S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de la información que permite evaluar la calidad del servicio técnico en el décimo semestre de la Etapa 2 (22 de junio de 2001 al 21 de diciembre de 2001), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, con una multa de Pesos TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 02/100 ($ 313.961,02), la que deberá acreditarse a todos los usuarios activos conforme se los define en el artículo y de la Resolución ENRE Nº 171/2000 dictada el 15 de marzo de 2000, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución. 4. — La modalidad de cómputo y asignación del pago de las penalidades que se imponen en este acto se encuentran previstas en el acta acuerdo suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y EDELAP S.A. del 5 de abril de 2005, ratificada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 802/05. 5. — Sin perjuicio de lo que resulta del artículo anterior, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecido en el acta acuerdo citada en el artículo precedente, el ENRE definirá las modalidades de acreditación del cumplimiento de los pagos previstos en la mencionada acta acuerdo que resultaren necesarias, incluyendo las que corresponden a lo dispuesto en las Resoluciones ENRE Nº 171/2000 y Nº 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000. Determinará asimismo el texto de las leyendas a incorporar en las facturas. 6. — Dar por aprobados —en la presente instancia y con los mecanismos de control realizados— los criterios de diseño e implementación de las bases de datos correspondientes al presente semestre de control. 7. — Notifíquese a EDELAP S.A. y hágase saber que: a) integra la presente Resolución un Anexo, b) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el Visto de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto, c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales, y d) todo lo previsto en la presente Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30, en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL – (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 6/2 Nº 504.007 v. 6/2/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS

Disposición Nº 233/2006

Bs. As., 31/1/2006

VISTO el expediente Nº 9556/2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y la Disposición Nº 1994 del 18 de noviembre de 2005, de esta Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios, dependiente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida Disposición se suspendió la inscripción de, entre otros, la firma PRODUCTOS TNT S.A. en el Registro de Fabricantes, Importadores e Impresores de Dispositivos de Identificación Animal que determina el artículo 2º de la Disposición Nº 292 del 18 de marzo de 2003, de esta

Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios, en atención al incumplimiento en tiempo y forma de lo que determina el artículo primero de la Disposición Nº 425/2004, que establece que las personas físicas o jurídicas inscriptas como proveedores de caravanas para la identificación de bovinos destinados a faena para exportación deben presentar ante esta Dirección, informes periódicos acerca de la comercialización de las caravanas.

Que la firma PRODUCTOS TNT S.A. solicita su reincorporación al Registro de Fabricantes, Importadores e Impresores de Dispositivos de Identificación Animal, habiendo presentado la información cuya no remisión diera lugar a la suspensión de su inscripción.

Que analizado el descargo presentado por la firma PRODUCTOS TNT S.A. se concluye que no. existen objeciones para acceder a lo solicitado.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto, conforme lo establecido por el Anexo II del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, y la Resolución Nº 2162 del 29 de noviembre de 2000 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL DIRECTOR DE AGROQUIMICOS,
PRODUCTOS FARMACOLOGICOS
Y VETERINARIOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Déjese sin efecto la suspensión de la inscripción de la firma PRODUCTOS TNT S.A. en el Registro de Fabricantes, Importadores e Impresores de Dispositivos de Identificación Animal que determina el artículo 2º de la Disposición Nº 292 del 18 de marzo de 2003, de esta Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios, conservando el rango de numeración de caravanas otorgado en su oportunidad.

ARTICULO 2º — La presente Disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su rúbrica.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. EDUARDO ANTONIO BUTLER, Director de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios, SENASA.

e. 6/2 Nº 504.346 v. 6/2/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS

Disposición Nº 234/2006

Bs. As., 31/1/2006

VISTO el expediente Nº 272930/2004 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y la Disposición Nº 1994 del 18 de noviembre de 2005, de esta Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios, dependiente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida Disposición se suspendió la inscripción de, entre otros, la firma ZUGARRAMURDI MANUEL SANTIAGO en el Registro de Fabricantes, Importadores e Impresores de Dispositivos de Identificación Animal que determina el artículo 2º de la Disposición Nº 292 del 18 de marzo de 2003, de esta Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios, en atención al incumplimiento en tiempo y forma de lo que determina el artículo primero de la Disposición Nº 425/2004, que establece que las personas físicas o jurídicas inscriptas como proveedores de caravanas para la identificación de bovinos destinados a faena para exportación deben presentar ante esta Dirección, informes periódicos acerca de la comercialización de las caravanas.

Que la firma ZUGARRAMURDI MANUEL SANTIAGO solicita su reincorporación al Registro de Fabricantes, Importadores e Impresores de Dispositivos de Identificación Animal, habiendo presentado la información cuya no remisión diera lugar a la suspensión de su inscripción.

Que analizado el descargo presentado por la firma ZUGARRAMURDI MANUEL SANTIAGO se concluye que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto, conforme lo establecido por el Anexo II del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, y la Resolución Nº 2162 del 29 de noviembre de 2000 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL DIRECTOR DE AGROQUIMICOS,
PRODUCTOS FARMACOLOGICOS
Y VETERINARIOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Déjese sin efecto la suspensión de la inscripción de la firma ZUGARRAMURDI MANUEL SANTIAGO en el Registro de Fabricantes, Importadores e Impresores de Dispositivos de Identificación Animal que determina el artículo 2º de la Disposición Nº 292 del 18 de marzo de 2003, de esta Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios, conservando el rango de numeración de caravanas otorgado en su oportunidad.

ARTICULO 2º — La presente Disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su rúbrica.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. EDUARDO ANTONIO BUTLER, Director de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios, SENASA.

e. 6/2 Nº 504.347 v. 6/2/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
		IMPRENTAS		
20239708618	MARTINEZ EZEQUIEL MATIAS	129	SAN LORENZO 4799 MAR DEL PLATA	128274/3
20270522093	MOLINA RICARDO HECTOR	602	SAN NICOLAS DE BARI NRO. 944 CP 5300-LR	601608/6
27926440816	BASTIAS FUENTEALBA, KARINA E	631	LENCINAS 50 DPTO2 LAS HERAS MENDOZA	630626/8
30709235679	CLARA DEL VALLE SA	631	ITUZAINGO 2361 MENDOZA	630625/0

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
		IMPRENTAS		
20060418978	VALENTINI OSCAR ENRIQUE	870	NECOCHEA 2146 (2123) ZAVALLA	869197/5
27218968703	CALIVA LUCRECIA MABEL	751	ALBERDI 422 – SALTA	750378/4

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas Metropolitanas, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 6/2 Nº 504.349 v. 6/2/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. NRO 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
		IMPRENTA		
30632363768	APLICACION TRIBUTARIA S A	050	VIAMONTE 1546 PISO 2º DPTO. 200 (1055) CAPITAL FEDERAL	049223/0
30709074632	PRAGIA S.R.L.	006	VALENTIN GOMEZ 3487 (1191) CAPITAL FEDERAL	005307/4

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. NRO 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
		AUTOIMPRENTERO		
30641444894	SACTA SA	004	AV. CORANEL ROCA 4590 (1439) CAPITAL FEDERAL	003177/1

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, Dirección General Impositiva.

e. 6/2 Nº 504.351 v. 6/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1.234

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2006 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-60150277-8	ANDESMAR CARGAS SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	RODRIGUEZ PEÑA 205 - (5513) LUZURIAGA - MENDOZA				CTH 713	
30-60150277-8	ANDESMAR CARGAS SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	RODRIGUEZ PEÑA 205 - (5513) LUZURIAGA - MENDOZA				DEU 617	

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-56178540-2	AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A.	5/5.6	LUCIO MANSILLA 874 - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ	Z0111	SI			
30-69199637-5	BELVEDERE S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1845 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT				BZS 275	
30-69199637-5	BELVEDERE S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1845 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT				CFV 938	
30-70728910-0	DON LUIS S.R.L.	5/5.1	AV. ROCA Nº 21 - (9000) - COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	U0199	SI			
30-65925539-8	NAVIERA SUR PETROLERA S.A.	3/3.1	AV. RIVADAVIA 869 Piso 2 - (1002) CAPITAL FEDERAL				2132	
30-57138675-1	PATAGONIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	HUERGO Nº 4851 (ENTRE CHAZARRETA Y PALACIOS) - (9000) - COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	U0198	SI			

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 6/2 Nº 504.355 v. 6/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO B

EXCLUSION

FORMULARIO Nº 341

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER

PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)
RESOLUCION GENERAL Nº 1234 - ARTICULO Nº 13

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO ARTICULO 7°, INCISO D) LEY N° 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO ARTICULO 4°, 3 er. Párrafo LEY N° 23.966	Dominio Nº o	Chasis Nº o
30-69193400-0	GONZALEZ LUIS GONZALEZ RICARDO GONZALEZ MARIO GONZALEZ MIRTHA GONZALEZ SILVIA SOCIEDAD DE HECHO	5/5.1	AVENIDA ROCA 21 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	U0133	SI			

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 6/2 Nº 504.352 v. 6/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

—ACLARACION A.F.I.P.—

En la edición del Boletín Oficial Nº 30.808 del día 16 de diciembre de 2005, página 35 aviso Nº 500.718, se deslizaron los siguientes errores:

Donde dice:

FORMULARIO Nº 341

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1234

VIGENCIA: DESDE EL 01/01/2006 HASTA EL 31/12/2006 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	CODIGO	EXENTO	DIFERENCIADO	Dominio
20073221766	REDONDO CARLOS JONAS	3/3.2	BOUCHARD 715 - (9120) PUERTO MADRYN – CHUBUT				AKO 017
20073221766	REDONDO CARLOS JONAS	3/3.2	BOUCHARD 715 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT				BCL 784
20073221766	REDONDO CARLOS JONAS	3/3.2	BOUCHARD 715 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT				BDM 437
20073221766	REDONDO CARLOS JONAS	3/3.2	BOUCHARD 715 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT				CZQ 929

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	CODIGO	EXENTO	DIFERENCIADO	Dominio
20073221766	REDONDO CARLOS JONAS	3/3.2	BOUCHARD 715 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT				CZQ 948
20073221766	REDONDO CARLOS JONAS	3/3.2	BOUCHARD 715 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT				DOU 844
20073221766	REDONDO CARLOS JONAS	3/3.2	BOUCHARD 715 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT				EKE 768
20073221766	REDONDO CARLOS JONAS	3/3.2	BOUCHARD 715 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT				EKE 769
20073221766	REDONDO CARLOS JONAS	3/3.2	BOUCHARD 715 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT				ELG 367
20073221766	REDONDO CARLOS JONAS	3/3.2	BOUCHARD 715 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT				SIJ 024
20073221766	REDONDO CARLOS JONAS	3/3.2	BOUCHARD 715 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT				SVP 992

Debe decir:

FORMULARIO Nº 341

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1234

VIGENCIA: DESDE EL 01/01/2006 HASTA EL 31/12/2006 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	CODIGO	EXENTO	DIFERENCIADO	Dominio
20073221766	REDONDO CARLOS JONAS	5/5.3	BOUCHARD 715 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	U0200	SI		

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 6/2 Nº 504.368 v. 6/2/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS

EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY Nº 24.959

DECRETO Nº 1386/01 - RESOLUCION GENERAL Nº 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
20161215121	BOLLATI, JUAN CARLOS	21/04/2003	23/01/2004
20062977435	SINGER, ARNOLDO SAUL	21/04/2003	23/01/2004
20081066516	GRIFFA, NESTOR OTMAR	21/04/2003	23/01/2004
20076756253	MORLACCHI, NORBERTO CARLOS	21/04/2003	23/01/2004
20152705213	HERNANDEZ, PEDRO	21/04/2003	23/01/2004
20162114213	KLINCOVITZKY, ARIEL	21/04/2003	23/01/2004
20081067172	NIEVA, RUBEN FLORINDO	21/04/2003	23/01/2004
20162499352	CEJAS, JOSE CLAUDIO	21/04/2003	23/01/2004
20062652951	BERTERO, FELIPE AGUSTIN	21/04/2003	23/01/2004
27172055015	ECHAGUE, MIRTA CLAUDIA	21/04/2003	23/01/2004
20201492182	ARREDONDO, FABIO MARCELO	21/04/2003	23/01/2004

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas Metropolitanas a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 6/2 Nº 504.366 v. 6/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1104

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2006 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro – Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
33-59429126-9	BISIGNANO ROSARIO Y BISIGNANO VICENTE	3/3.1	SI		
30-58100189-0	BRUERRE EME SOCIEDAD ANONIMA	3/3.5	SI		
30-63917123-6	DIEMER TRADING S.A.	4/4.3		SI	
33-50023778-9	FEIT Y OLIVARI S.A.	3/3.4	SI		
33-59371731-9	IAR METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.3		SI	
30-63673805-7	INDUSTRIAS QUIMICAS Y VEGETALES S.A.	3/3.1	SI		
30-69936720-2	PINTURAS GARBES S.A.	3/3.1	SI		
30-61114687-2	QUIMICA DEL HOGAR SAN LUIS S.A.C.I.F.A.	3/3.4	SI		
30-70722742-3	RICEDAL ALIMENTOS S.A.	3/3.6	SI		
30-70204922-5	SILKSTONE INTERNATIONAL S.A.	4/4.1		SI	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 6/2 Nº 504.360 v. 6/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

EXCLUSION

ANEXO B

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)

RESOLUCION GENERAL Nº 1104 - ARTICULO Nº 12

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-52986118-0	EDUARDO RETIENNE S.A.	9			
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			DME 812
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			ECL 370

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 6/2 Nº 504.361 v. 6/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1.184

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2006 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION – SUBSECCION	EXENCION DIRECTA Régimen de Avales Art. 25 - Dto. Nº 74/98
30-61699890-7	ADELFA S.R.L.	4/4.1	SI
30-63105069-3	ADHERSIL SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	SI
30-52194421-4	CHEMOTECNICA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	SI
30-50112849-6	COMPAÑIA DE PRODUCTOS SALASEM S.R.L.	4/4.1	SI

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 6/2 Nº 504.357 v. 6/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 350

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS INTERMEDIOS - DECRETO Nº 1016/97 - ARTICULO 3º, INCISOS b) y c), CAPITULO I, TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1576

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2006 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			VENDEDOR	COMPRADOR	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			AQI 024	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			AVQ 775	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			AXC 857	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			AXC 885	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			BAW 844	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			BCT 305	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			BEI 637	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			BEW 145	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			BGP 172	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			BIS 353	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			BND 955	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			BKW 925	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			BPW 228	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			BTJ 899	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			BTN 920	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			BTN 922	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			BWR 675	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			BYO 255	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			CDB 827	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			CFE 315	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			CHB 381	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			CLQ 882	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			CRC 281	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			CVF 289	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			CYF 566	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			DBS 596	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			DEN 674	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			DGI 407	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			DHM 118	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			DPK 427	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			DPQ 077	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			DQI 300	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			DQI 302	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			DTO 066	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			EIY 899	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			EKC 861	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			EKC 862	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			EVD 629	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			EXS 730	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			FBW 177	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			FBY 484	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			FCE 800	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.	5/5.2			V VH 816	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (int.), Direccion de Analisis de Fiscalizacion Especializada.

e. 6/2 Nº 504.358 v. 6/2/2006

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUBGERENCIA GENERAL DE FINANZAS

ANALISIS Y PROGRAMACION FINANCIERA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes:

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)								
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA								
	FECHA	30	60	90	120	150	180	EFECTIVA MENSUAL
Desde el								
01/01 al	31/01/2006	18,57	18,43	18,29	18,15	18,01	17,88	1,550%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA								
01/01 al	31/01/2006	18,85	19,00	19,15	19,30	19,45	19,60	1,550%

Asimismo hace conocer que los prestamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por período mensual vencido, aplicándose la tasa Activa de Cartera General NOMINAL ANUAL VENCIDA que se detalla más arriba."

Por niveles anteriores ver el Boletín Of. Nº 30.821 del día 11-Ene-06 página Nro 15. Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse al pie de la página www.bna.com.ar

MARISA E. GARRO, 2º Jefe de División - 8132. — ALEJANDRO ENRIQUE LARREA, 2do. Jefe Dpto. 1885.

e. 6/2 Nº 504.206 v. 6/2/2006

PREFECTURA BUENOS AIRES

SECCION INVESTIGACION PEN. ACAES. DE LA NAVEGACION

DIVISION INVESTIGACION PENAL ADMINISTRATIVA

La Prefectura Naval Argentina notifica al Sr. OASIR LEOPOLDO ARELLANO BAREIRO con domicilio registrado en la Avda. Belgrano Nº 295 C. A. de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Buque motor GRANADERO (409) hundido en la Dársena F lado este del Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DPSJ,DV1.Nº 03/04 conforme Artículo 17º Inc. a) Ley 20.094 deberá iniciar trabajos de extracción del mismo dentro de sesenta (60) días corridos contados partir publicación presente Edicto, y completar extracción en plazo total de sesenta (60) días corridos contados partir iniciación tareas dando aviso previo a Prefectura Buenos Aires. Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17º Inc. b) Ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 19 misma ley. Firmado: RUBEN OSCAR TUBIO, Prefecto General, Director de Policía de Seguridad y Judicial. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ, Prefecto General, PREFECTO NACIONAL NAVAL.

e. 6/2 Nº 81.750 v. 8/2/2006

PREFECTURA BUENOS AIRES

SECCION INVESTIGACION PEN. ACAES. DE LA NAVEGACION

DIVISION INVESTIGACION PENAL ADMINISTRATIVA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Sociedad en Comandita GASTALDI Y CALIFANO con domicilio registrado Pedro de Mendoza 1305 C. A. de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Remolcador VICTOR (889) hundido en la Dársena F lado este del Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DPSJ,DV1.Nº 18/00 conforme Articulo 17º Inc. a) Ley 20.094 deberá iniciar trabajos de extracción del mismo dentro de sesenta (60) días corridos contados partir publicación presente Edicto, y completar extracción en plazo total de sesenta (60) días corridos contados partir iniciación tareas dando aviso previo a Prefectura Buenos Aires. Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17º Inc. b) Ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 19 misma ley. Firmado: PEDRO ALBERTO CUESTA, Prefecto General, Director de Policía de Seguridad y Judicial. — JUAN JOSE BELTRITTII, Prefecto General, PREFECTO NACIONAL NAVAL.

e. 6/2 Nº 81.751 v. 8/2/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4465. 30/12/2005. Ref.: CIRCULA LISOL 1 – 448 OPRAC1 – 589. Garantías otorgadas por fondos nacionales. Tratamiento como garantía preferida "A". Actualización de textos ordenados.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a fin de considerar como garantía preferida "A" a los avales que otorguen los fondos de garantía nacionales —siempre que cuenten con autorización expresa de esta Institución— corresponde actualizar los siguientes puntos:

- 3.1.1.11. y 6.2.3. de la Tabla de ponderadores de riesgo de la Sección 4. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras",

- 1.1.15., 1.2.3. y 3.1.16. de las normas sobre "Garantías",

- 2.2.11. de las normas sobre "Graduación del crédito", y

- 2.1.6. de las normas sobre "Política de crédito".

Les aclaramos, en cuanto a los fondos de garantía nacionales que, a la fecha, se encuentra alcanzado por el tratamiento aludido el Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa ("FoGaPyME", Ley 25.300), sujeto a la observancia de los requisitos establecidos en la Sección 2. de las normas sobre "Sociedades de garantía recíproca (Art. 80 de la Ley 24.467)" para las inscriptas en el pertinente registro abierto en la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Asimismo, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en los mencionados textos ordenados. Por otra parte, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "normativa" - "textos ordenados", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANA MARIA LEMMI, Subgerente de Emisión de Normas. — JUAN CARLOS ISI, Gerente Principal de Investigación y Emisión Normativa a/c.

ANEXO

El/los Anexo/s no se publica/n. La documentación no publicada puede ser consultada en Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa")

e. 6/2 Nº 503.990 v. 6/2/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4471. 6/1/2006. Ref.: Circular SERVI 1 – 57. Pago de beneficios sociales por cuenta de la ANSES. Actualización del texto ordenado.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, como consecuencia del dictado por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social. (ANSES) de la Resolución D.E. Nº 778/05, se han introducido modificaciones a la reglamentación de referencia, motivo por el cual se acompañan las hojas que corresponde incorporar en las citadas normas, en reemplazo de las oportunamente provistas.

Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "normativa" - "textos ordenados", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANA MARIA LEMMI, Subgerente de Emisión de Normas. — JUAN CARLOS ISI, Gerente Principal de Investigación y Emisión Normativa a/c.

ANEXO

B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE PAGO DE BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)

- Indice -

4.5. Fases de la presentación.

4.6. Procesamiento de la información.

4.7. Motivos de rechazo.

4.8. Liquidación de la rendición de cuentas.

4.9. Otras obligaciones.

4.10. Penalidades por incumplimientos.

4.11. Rendiciones fuera de término.

4.12. Excepciones o período de gracia.

Sección 5. Provisión y uso de fondos.

5.1. Apertura de cuentas corrientes especiales.

5.2. Movimiento de las cuentas.

Versión: 4a.	COMUNICACION "A" 4471	Vigencia: 06/01/2006	Página 1

B.C.R.A.	PAGO DE BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)
	Sección 1. Disposiciones generales.

1.1. Entidades participantes.

Los bancos comerciales deben participar en el servicio de pago de beneficios de la Seguridad Social a través de todas sus casas en la Ciudad de Buenos Aires y en el interior del país, utilizando la metodología aplicable para cada uno de los siguientes instrumentos de pago:

1.1.1. Orden de pago electrónica (OPE): Los bancos que adhieran a esta metodología establecida mediante la Resolución D.E. ANSES N° 778/05, observarán las pautas generales insertas en la Sección 2.

1.1.2. Orden de pago preimpresa (OPP): Las casas y/o sucursales de los bancos que no se hayan adecuado a la modalidad de pago electrónico a que se refiere el punto 1.1.1. aplicarán este procedimiento, siguiendo las pautas contenidas en la Sección 3.

1.2. Horarios de pago.

Los bancos deben prestar el servicio en el horario común de atención al público en general. Sin perjuicio de ello, dentro de lo que dispongan las normas aplicables, pueden establecer horarios especiales adicionales.

Los beneficiarios tendrán acceso a todas las cajas de la casa o sucursal donde les corresponda percibir sus haberes, gozando de un trato diferencial como clientes del banco, con prioridad de atención ante no clientes.

1.3. Documentos de los beneficiarios o apoderados legales.

1.3.1. Los documentos válidos para percibir los beneficios son los exigidos por la Ley 17.671, a saber:

1.3.1.1. Argentinos: Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad (DNI).

1.3.1.2. Extranjeros residentes en la Argentina: DNI o Cédula de Identidad (hasta tanto obtengan su DNI).

1.3.1.3. Extranjeros residentes en el exterior: Documento de identidad del país de residencia o Pasaporte.

1.3.2. Para proceder al efectivo pago del beneficio, se requerirá la documentación que se detalla a continuación, de acuerdo con el tipo de prestación:

1.3.2.1. Jubilaciones y pensiones, pensiones no contributivas.

El titular deberá presentar su documento de identidad.

Versión: 3a.	COMUNICACION "A" 4471	Vigencia: 06/01/2006	Página 1

El apoderado deberá presentar su documento de identidad y el del titular del beneficio. Para los casos en que el titular se encuentre de viaje y por tal motivo el apoderado no pueda presentar el documento de aquél, deberá acompañar Certificado de Supervivencia emitido por autoridad competente del lugar en el cual se encuentre el titular, en las condiciones dispuestas por la Resolución D.E. ANSES Nº 778/05.

1.3.2.2. Primeros pagos de jubilaciones y pensiones.

El titular deberá presentar su documento de identidad.

El apoderado deberá presentar su documento de identidad y el del titular del beneficio. Para los casos en que el titular se encuentre de viaje y por tal motivo el apoderado no pueda presentar el documento de aquél, deberá acompañar Certificado de Supervivencia emitido por autoridad competente del lugar en el cual se encuentre el titular, en las condiciones dispuestas por la Resolución D.E. ANSES Nº 778/05.

A los efectos de incrementar los controles y asegurar el pago al legítimo destinatario de los fondos, la entidad podrá requerir la documentación complementaria que estime necesaria en el momento de presentarse el beneficiario titular o su apoderado, para luego, por única vez, acreditar los fondos en una caja de ahorros.

Estas cuentas, a este único efecto, deberán ser sin costo alguno tanto para el beneficiario como para la ANSES.

1.3.2.3. Pago de retroactivos de sentencias judiciales.

Esta prestación deberá abonarse únicamente al beneficiario titular, requiriéndole su documento de identidad.

A los efectos de incrementar los controles y asegurar el pago al legítimo destinatario de los fondos, la entidad podrá requerir la documentación complementaria que estime necesaria en el momento de presentarse el mismo, para luego, por única vez, acreditar los fondos en una caja de ahorros.

Estas cuentas, a este único efecto, deberán ser sin costo alguno tanto para el beneficiario como para la ANSES.

Para los casos en que la liquidación no fuere percibida por el titular, deberá exigirse a la persona que se presente al cobro, un poder especial en escritura pública, otorgado exclusivamente para la percepción de la liquidación de sentencia judicial.

Versión: 3a.	COMUNICACION "A" 4471	Vigencia: 06/01/2006	Página 2

1.3.2.4. Prestaciones activas.

§ Pago Directo de Asignaciones Familiares.

§ Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

§ Pago Unico de Asignaciones Familiares.

§ Desempleo.

El titular deberá presentar su documento de identidad.

El apoderado deberá presentar su documento de identidad, sin necesidad de presentar el documento del titular.

1.3.3. El banco debe abonar por ventanilla únicamente a aquellos beneficiarios o apoderados que acrediten su identidad a través de los documentos indicados en el punto 1.3.1.

1.3.4. Hasta tanto no aparezcan los datos de los apoderados en la liquidación de pago de beneficios o en la orden de pago previsional, el apoderado sólo podrá cobrar mediante la acreditación de su condición de tal a través de la autorización emitida por la ANSES.

1.3.5. En los supuestos de extravío de documento, se habilitará el pago contra la presentación del acta de denuncia policial y del certificado de tramitación del documento ante el Registro Civil del lugar de residencia.

1.4. Certificados de supervivencia.

1.4.1. La responsabilidad por el control de supervivencia de los beneficiarios quedará a cargo de la ANSES, excepto cuando el beneficiario hubiera otorgado poder al banco pagador para su percepción. En estos supuestos, dicho control es responsabilidad del banco.

1.4.2. Cuando se trate de beneficiarios residentes en el exterior, cuyo apoderado fuese la entidad bancaria, ésta deberá requerirles en forma semestral los certificados de supervivencia correspondientes, informando a la ANSES sobre aquellos casos que no hubieran cumplido con lo establecido en el presente punto.

1.4.3. Las comisiones y/o gastos que surjan de la transferencia de los fondos al exterior serán a cargo de cada beneficiario y deberán ser acordados entre las partes previo a la prestación del servicio por la entidad bancaria.

1.4.4. En ambos casos, es decir poderdantes residentes en el país o en el exterior, el alcance de la responsabilidad de la entidad bancaria implica que cuando no se constatase la supervivencia del beneficiario, la entidad no deberá abonar las liquidaciones en curso de pago, debiendo rendirlas como impagas.

Versión: 3a.	COMUNICACION "A" 4471	Vigencia: 06/01/2006	Página 3

1.5. Imposibilidad del beneficiario para concurrir a la casa pagadora.

Cuando se alegue imposibilidad física o de otra naturaleza para concurrir a la entidad, la casa pagadora puede efectuar el pago en el domicilio del titular.

Como compensación por el pago a domicilio se pueden percibir los gastos reales a que el mismo dé lugar, a cargo del respectivo interesado.

1.6. Retención y rehabilitación de instrumentos de pago.

Los bancos, a solicitud de la ANSES y bajo responsabilidad de ésta, no abonarán los beneficios que expresamente así lo informe mediante comunicación cursada a la entidad según el procedimiento que establezca la citada Administración. A su vez, idéntico mecanismo se utilizará para los casos en que la ANSES solicite a través de la "Orden de Rehabilitación", la atención de un beneficio que fuera retenido anteriormente.

La instrucción de pago quedará revocada por el solo hecho de que se notifique al banco pagador el embargo parcial o total del beneficio, o transferencia a favor de la sucesión. La entidad interviniente comunicará al juez oficiante que, habiendo quedado sin efecto la instrucción de pago de acuerdo con las condiciones del oficio, se ha dado vista de la resolución judicial a la ANSES, con la cual debe entenderse en trámite posterior. El banco remitirá a la ANSES copia del oficio judicial y de su contestación.

1.7. Designación de responsables de la rendición de cuentas.

Las entidades participantes deberán designar por lo menos dos funcionarios responsables de la rendición de cuentas del sistema, mediante una nota dirigida a la Gerencia de Cuentas Corrientes del Banco Central de la República Argentina, suscripta por un funcionario con jerarquía no inferior a Gerente General, en la cual se explicite el Apellido y Nombre, Tipo y Nº de Documento de Identidad y

cargo de cada uno de los funcionarios que se designan, acompañando además el registro de firmas de ellos (Form. 2570, integrado bajo las modalidades de práctica).

Los funcionarios que se designen deberán desempeñarse en cargos de rango gerencial y serán los representantes naturales del banco frente a la operatoria y solidariamente responsables con él por las multas y sanciones que le pudieran corresponder de acuerdo con lo establecido por la ANSES.

Cualquier modificación en la nómina de funcionarios designados deberá realizarse a través del procedimiento mencionado en el primer párrafo del presente apartado, siendo necesario también en esa oportunidad proceder a la ratificación o rectificación de la delegación de funciones que hubieran realizado los que cesan en el mandato, conforme a la metodología establecida en el punto 1.8.

Versión: 1a.	COMUNICACION “A” 4471	Vigencia: 06/01/2006	Página 4

1.8. Delegación de funciones.

Los responsables de la rendición de cuentas de este sistema de pagos podrán, a su vez, delegar en terceros dicha presentación así como la suscripción de la correspondiente declaración jurada.

Con tal propósito deberán dirigir una nota a la Gerencia de Cuentas Corrientes del Banco Central de la República Argentina, suscripta por los funcionarios responsables designados conforme a la metodología del punto 1.7., procediendo a la delegación correspondiente, haciendo explícito el Apellido y Nombre, Tipo y Nº de Documento de Identidad de cada uno de los delegados y acompañando el registro de las pertinentes firmas (Form. 2570, integrado bajo las modalidades de práctica).

Esta delegación será valida solo a los efectos operativos del presente régimen sin perjuicio de las responsabilidades que le caben a los funcionarios designados por las entidades participantes conforme lo establecido en el punto 1.7.

1.9. Otras disposiciones.

En los aspectos no previstos por la presente reglamentación, regirán las disposiciones convenidas con la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Versión: 1a.	COMUNICACION “A” 4471	Vigencia: 06/01/2006	Página 5

B.C.R.A.	PAGO DE BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)
	Sección 2. Especificaciones de beneficios abonados mediante la orden de pago electrónica.

2.1. Distribución de las liquidaciones de pago de beneficios.

La ANSES librará mensualmente una liquidación de pago de beneficios por medio de un soporte magnético u óptico, que contendrá básicamente los siguientes datos:

- liquidación a favor del beneficiario.
- importe neto a percibir.
- código del banco pagador.
- período liquidado.
- códigos de pago.
- demás datos necesarios para la operatoria del pago.

Los soportes serán puestos a disposición de las entidades pagadoras en la forma y condiciones que convengan con la ANSES, junto con un informe escrito con el detalle de la totalidad de registros contenidos en él y el total a pagar por la entidad a través de todas sus casas.

El plazo de validez de cada liquidación será el consignado en el respectivo soporte magnético u óptico.

2.2. Instrumentación del pago.

Los bancos pagadores desarrollarán una aplicación o programa, en las condiciones convenidas con la ANSES, que permita la búsqueda automática de la información contenida en la liquidación de pago de beneficios a los efectos de poder efectuar los pagos, los que serán realizados por ventanilla.

En oportunidad de efectivizar el pago de los beneficios, la entidad emitirá una orden de pago electrónica correspondiente a la liquidación de ese período mensual, que imprimirá en dos “efectos”, con el siguiente destino:

- el “efecto” 1 deberá ser firmado por el beneficiario o su apoderado y quedará en poder del banco pagador. Cuando el beneficiario no sepa firmar o se encuentre físicamente impedido para hacerlo, se le hará estampar la impresión digital.

- el “efecto” 2 será entregado por el banco al beneficiario o a su apoderado al momento de realizarse el pago.

El comprobante de pago contendrá los siguientes datos:

- leyendas MTESS, SSS y ANSES.
- Nº de Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) de ANSES.
- denominación de la entidad bancaria.
- código de la sucursal de pago.
- código de cajero.
- fecha y hora.

Versión: 3a.	COMUNICACION “A” 4471	Vigencia: 06/01/2006	Página 1

- Nº de comprobante.
- apellido y nombre del titular.
- documento de identidad del titular.
- Nº de CUIL del titular.
- Nº de Beneficio.
- apellido y nombre del apoderado.
- documento de identidad del apoderado.
- códigos de pago y monto en pesos.
- códigos de descuentos y monto en pesos.
- período liquidado.
- total del haber en pesos.
- total de los descuentos en pesos.
- importe neto a cobrar en pesos.
- identificación de quien percibe (Titular o Apoderado).
- próxima fecha de cobro.
- deberá prever un espacio de hasta 304 caracteres a efectos de incluir mensajes especiales de ANSES.
- demás datos que sea necesario añadir.

Versión: 3a.	COMUNICACION “A” 4471	Vigencia: 06/01/2006	Página 2

B.C.R.A.	PAGO DE BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)
	Sección 3. Especificaciones de beneficios abonados mediante la orden de pago pre impresa (OPP).

3.1. Instrumento de pago.

La ANSES librará mensualmente a favor de cada beneficiario documentos de pago denominados órdenes de pago preimpresas (OPP), en las que se consignará:

- liquidación a favor del beneficiario.
- importe neto a percibir por el beneficiario.
- código de banco pagador.
- período de pago.

La OPP estará integrada por los siguientes elementos:

- Talón para el beneficiario.

Constarán los datos del beneficiario y apoderado (documento y domicilio del (titular), el detalle de la liquidación y mensajes especiales que la ANSES envía al beneficiario (con caracteres OCR B).

- Talón para el banco.

Es el comprobante de pago, con fecha y firma del beneficiario o apoderado legal (con caracteres OCR B), para su guarda.

3.2. Distribución de las OPP.

La ANSES entregará al banco en el domicilio dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que éste establezca, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del período de pago, las OPP y los listados que correspondan a ellas, quedando a cargo de la entidad la distribución a sus respectivas sucursales o dependencias de pago.

Tales elementos se harán llegar al banco en sobres o en paquetes cerrados y consignados por casas y/o sucursales, acompañando por separado un listado de los importes que se prevé transferir a cada casa pagadora, el que contendrá además el total general que se girará y un tabulado por fecha de inicio de pago.

3.3. Plazo de validez de las OPP.

La OPP tendrá el plazo de validez que se consigne en cada documento y en el respectivo soporte magnético.

3.4. Forma de pago.

La entidad pagadora intervendrá los dos elementos de la OPP. El talón para el banco deberá ser firmado por el beneficiario o por su apoderado; cuando el beneficiario no sepa firmar o se halle físicamente impedido para hacerlo, se le hará estampar la impresión digital.

Versión: 3a.	COMUNICACION “A” 4471	Vigencia: 06/01/2006	Página 1

B.C.R.A.	PAGO DE BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)
	Sección 4. Rendición de cuentas por parte de los bancos.

4.1. Elementos que la conforman.

Por cada período de pago, las entidades participantes deberán presentar una nota con un resumen de la rendición de cuentas de las OPP u OPE cuyo pago le haya sido encomendado por la ANSES.

Dicha nota, que deberá confeccionarse respetando el contenido y la estructura que se consigna en punto 4.2., tendrá carácter de declaración jurada. Deberá presentarse en original y duplicado y estar suscripta por dos de los funcionarios responsables de la rendición de cuentas, conforme con el procedimiento de designación establecido en el punto 1.7. de la Sección 1. Alternativamente se admitirán las firmas de quienes tengan delegadas dichas funciones de acuerdo con el procedimiento previsto en el punto 1.8. de la citada sección.

Junto con la nota deberán presentarse, por separado, dos archivos, cada uno en un solo soporte, conteniendo en un caso, un detalle de las OPP u OPE efectivamente pagadas y, en el otro, un detalle de las OPP u OPE impagas.

Cada uno de los citados archivos deberá ser entregado a la Gerencia de Cuentas Corrientes del Banco Central de la República Argentina en un medio de almacenamiento independiente, con las características que se especifican en el punto 4.3.

4.2. Modelo de nota de presentación de la rendición de cuentas.

Fecha: [| |]

De: [ ] (1)

A: BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Remitimos a Uds. para su procesamiento, en los términos de las normas sobre "Pago de beneficios de la seguridad social" los archivos contenidos en los soportes de información que se acompañan, en los cuales se detalla el estado de la totalidad de las OPP u OPE que la ANSES nos encomendara pagar, correspondientes al período.......................(2)...........

Emisión de ANSES............(3)..................documentos por $...................(4)...............,

OPP u OPE pagadas: ....5)..................documentos por $.....................(6).............

OPP u OPE impagas: ....(7).................documentos por $....................(8).............

Certificamos que los datos señalados precedentemente son ciertos y resumen la información detallada en los archivos contenidos en los soportes que se acompañan.

Identificación de los soportes [ ] [ ]

Versión: 4a.	COMUNICACION "A" 4471	Vigencia: 06/01/2006	Página 1

4.4. Lugar y horario de presentación.

La rendición de cuentas deberá presentarse en el área de recepción y entrega de documentación de la Gerencia de Cuentas Corrientes del Banco Central de la República Argentina, sita en Reconquista 266 3er. piso Oficina 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15.

4.5. Fases de la presentación.

4.5.1. Esquema temporal de la presentación.

El esquema general de las distintas fases de presentación, que se extiende por un lapso total de 11 días hábiles, es el siguiente:

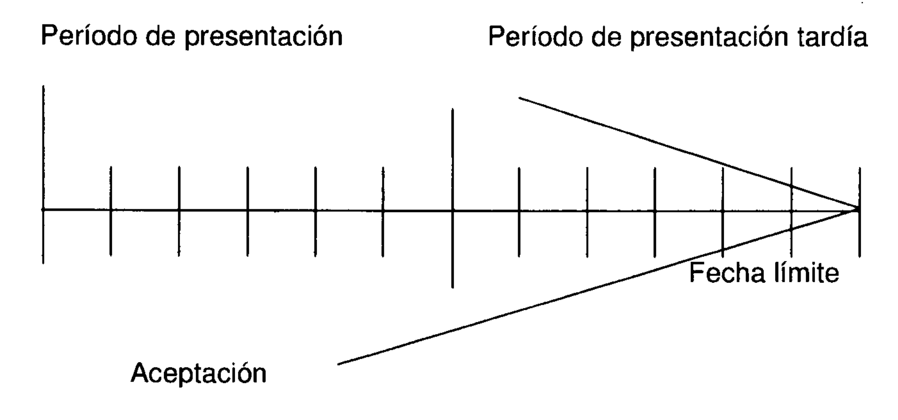

La definición de cada uno de los componentes del esquema precedente se consigna en los puntos siguientes:

4.5.2. Período de presentación.

La presentación de la rendición de cuentas deberá efectuarse hasta el quinto día hábil posterior al vencimiento de cada período de pago, de acuerdo con los Calendarios de Pago establecidos por la ANSES.

4.5.3. Período de presentación tardía.

Las entidades participantes que a la finalización del período indicado en el punto 4.5.2. no hubieran efectuado la presentación de su respectiva rendición de cuentas, o que, habiéndola presentado, hubiese sido rechazada por los motivos que se establecen en el punto 4.7., dispondrán para cumplir con su obligación de un "período de presentación tardía", que se extenderá desde el primer día hábil posterior al vencimiento del período de presentación hasta la "fecha límite".

La aceptación de presentaciones efectuadas durante el período a que se refiere este punto, dará lugar a la aplicación de las penalidades que se establecen en el punto 4.10.1.

Versión: 2a.	COMUNICACION "A" 4471	Vigencia: 06/01/2006	Página 5

Además, a la entidad que presentare una declaración jurada con datos falsos, el BCRA, a pedido de la ANSES le debitará de su cuenta corriente el importe correspondiente a las OPP u OPE impagas rendidas como pagadas, las comisiones percibidas indebidamente y una multa equivalente al doble de la tasa de interés que perciba el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento calculada sobre el total de los montos correspondientes a OPP u OPE impagas rendidas como pagadas, aplicada por cada día transcurrido desde la fecha de presentación en que la OPP u OPE debió ser rendida como impaga hasta el día anterior al débito.

4.11. Rendiciones fuera de término.

Cuando la entidad debiera rectificar una rendición de cuentas, posteriormente a la fecha límite, se considerará tal rectificación como una rendición fuera de término y a tal fin deberá presentar una nota al Area Operaciones de Pago de la ANSES, sita en la Av. Córdoba 720, 3er. piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmada por los mismos funcionarios responsables de la rendición de cuentas ante el BCRA, en la cual se deberán especificar los motivos que ocasionaron la rendición fuera de término y de acuerdo con los siguientes criterios:

4.11.1. Rendición fuera de término de impagos.

Se considerará rendición fuera de término de impagos, cuando la entidad rectifique como impago, un beneficio que oportunamente rindiera como pagado.

En estos casos la entidad deberá presentar la nota, indicando los motivos que ocasionaron la rendición fuera de término, con la nómina de los beneficios rectificados como impagos, la prestación que se trate en cada caso, el número de beneficio, apellido y nombre del titular, el período de liquidación, el importe neto y el código de banco agencia correspondiente. Cuando la cantidad de beneficios por prestación y período sea superior a los diez (10) casos, deberá acompañarse un archivo que contenga la nómina de beneficios, el que deberá adecuarse a las especificaciones y diseño de registro (cabecera y de detalle), indicado para la rendición de cuentas.

La ANSES verificará la documentación e información remitida por la entidad y debitará de la cuenta corriente de la entidad radicada en el BCRA el total líquido de los beneficios para los que se rectifica su estado de rendición, con más las comisiones percibidas indebidamente y una multa (excepto cuando se trate de las situaciones previstas en el punto 4.12.) equivalente al doble de la tasa de interés que perciba el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento calculada sobre el total de los montos correspondientes a OPP u OPE impagas rendidas como pagadas, aplicada por cada día transcurrido desde la fecha de presentación en que la OPP u OPE debió ser rendida como impaga hasta el día en que se haya recepcionado la nota de la entidad.

4.11.2. Rendición fuera de término de pagos.

Se considerará rendición fuera de término de pagos, cuando la entidad rectifique como pago, un beneficio que oportunamente rindiera como impago.

Versión: 2a.	COMUNICACION "A" 4471	Vigencia: 06/01/2006	Página 10

En estos casos la entidad deberá presentar la nota, indicando los motivos que ocasionaron la rendición fuera de término, con la nómina de los beneficios rectificados como pagos, la prestación que se trate en cada caso, el número de beneficio, apellido y nombre del titular, el período de liquidación, el importe neto y el código de banco agencia correspondiente. Cuando la cantidad de beneficios por prestación y período sea superior a los diez (10) casos, deberá acompañarse un archivo que contenga la nómina de beneficios, el que deberá adecuarse a las especificaciones y diseño de registro (cabecera y de detalle), indicado para la rendición de cuentas.

Asimismo la entidad deberá acompañar copia autenticada del comprobante de pago donde conste la firma del beneficiario titular o su apoderado, como constancia del pago efectuado.

La ANSES verificará la documentación e información remitida y acreditará en la cuenta corriente de la entidad radicada en el BCRA el total líquido de los beneficios que se rectifica su estado de rendición, con más las comisiones no percibidas, y debitará en concepto de gasto de gestión administrativa un importe de UN PESO ($ 1,00) por cada beneficio rectificado.

En el caso de que el período rectificado hubiere sido reliquidado y abonado por la ANSES, a través de cualquier otro procedimiento, no se procederá a realizar reintegro alguno.

Para efectuar rendiciones de pago fuera de término, la entidad tendrá un plazo máximo de noventa (90) días contados desde la finalización del período de rendición de cuentas que correspondiere. Vencido dicho plazo, la ANSES no efectuará reintegro alguno.

4.12. Excepciones o período de gracia.

La ANSES, por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la finalización del período de rendición de cuentas que correspondiere, no aplicará multas por rendición fuera de término de impagos, cuando los casos rectificados correspondan a beneficios cuyos titulares sean residentes en el exterior y esa condición haya sido previamente informada a la ANSES.

Vencido el plazo de gracia indicado precedentemente, se aplicará la multa establecida para la rendición de impagos fuera de término.

En todos los casos, la ANSES debitará de la cuenta corriente de la entidad en el BCRA, el importe líquido originalmente transferido para su puesta al pago, en concepto de beneficio impago, con más la comisión percibida indebidamente.

Versión: 1 a.	COMUNICACION “A” 4471	Vigencia: 06/01/2006	Página 11

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE PAGO DE BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Secc.	Punto	Párrafo	Com. BCRA o Resolución ANSES	Anexo	Punto, Artículo o Cláusula	Párr.	
1.	1.1.		A 89-Cap.II		Pto. 1.		S/Com. “A” 4057 y “A” 4471
	1.2.		A 89-Cap.II		Pto. 3.2.		Modif. por Anexo V, Cap. B, puntos 1. y 2. de la Res. D.E. 883/97
	1.3.		A 89-Cap.II		Pto. 4.		Modif. por Anexo III de Res. D.E. 883/97
	1.3.1.	primero	A 89-Cap.II		Pto. 4.1.		Modific. por Com. "A" 2661 y Anexo III, pto. 1. de Res. D.E. 883/97
		último	D.E. 883/97	III	Pto. 2.		S/Com. “A” 4057 y “A” 4471
	1.3.2.		“A” 4471				
	1.3.3.		D.E. 883/97		Cláusulas 6 y 11 d)		
	1.3.4.		D.E. 883/97	III	Pto. 3.		
	1.3.5.		A 89-Cap.II		Pto. 4.2.		Modif. por Anexo III, pto. 4. de Res. D.E. 883/97
	1.4.		A 89-Cap.II		Pto. 3.3.		
	1.4.1.		A 89-Cap.II		Pto. 3.3.		Modif. por Art. 10 y Cláusula 6 de la Res. D.E. 883/97
	1.4.2.		A 89-Cap.II		Pto. 3.3.		S/Com. “A” 4057
	1.4.3.		“A” 4471				
	1.4.4.		“A” 4471				
	1.5.		A 89-Cap.II		Pto. 3.4.		
	1.6.	1º	D.E. 883/97		Cláusula 14		S/Com. “A” 4057
		2º	A 89-Cap.II		Pto. 5.2.		
	1.7.		“A” 2889		Pto. 1.2.		S/Com. “A” 4057
	1.8.	·	“A” 2889		Pto. 1.3.		S/Com. “A” 4057
	1.9.		“A” 2867		Pto. 1.7.		
2.	2.1.	1º	D.E. 883/97		Art. 7º y Anexo I, pto. 1. a)		S/Com. “A” 4471
		2º	D.E. 883/97	I	Pto. 1.		S/Com. “A” 4471
		3º	D.E. 883/97	I	Pto. 3.		S/Com. “A” 4471
	2.2.	1º	D.E. 883/97	I	Pto. 5.		
		2º	A 89-Cap.II		Pto. 4.2.	4º	Modif por Anexo I, Pto. 5. f) de Res. D.E. 883/97, Com. “A” 4057 y “A” 4471
		3º	D.E. 883/97		Art. 6º		S/Com. “A” 4057 y “A” 4471

PAGO DE BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Secc.	Punto	Párrafo	Com. BCRA o Resolución ANSES	Anexo	Punto, Artículo o Cláusula	Párr.	
3.	3.1.		A 89-Cap.II		Ptos. 2.1. y 3.1.	3º	Modif. por Anexo II, pto 1. y Conv., Cláus.11 e) de la Res. D.E. 883/97, Com. “A” 4057 y “A” 4471
	3.2.		A 89-Cap.II		Ptos. 2.2.1. y 2.2.2.		Modif. por Anexo II, pto. 2., Res. D.E. 883/97, Com. “A” 4057 y “A” 4471
	3.3.		A 89-Cap.II		Pto. 2.2.3.		Modif. por Anexo II, pto. 3., Res. D.E. 883/97, Com. “A” 4057 y “A” 4471
	3.4.		A 89-Cap.II		Pto. 3.1.		Modif. por Conv., Cláus. 11 e), Res. D.E. 883/97
4.	4.1.		A” 2889		Pto. 2.1.		S/Com. “A” 4057
	4.2.		“A” 2889	1.			S/Com. “A” 4057
	4.3.		“A” 2889		Pto. 2.2.		S/Com. “A” 4057
	4.3.1.		“A” 2889	3.	Pto. 3.1.		S/Com. “A” 4057
	4.3.2.		“A” 2889	3.	Pto. 3.2.		S/Com. “A” 4057
	4.4.		“A” 2889		Pto. 2.3.		S/Com. “A” 4057 y “A” 4471
	4.5.		“A” 2889- Sección 3.				S/Com. “A” 4057
	4.5.1.		“A” 2889		Pto. 3.1.		S/Com. “A” 4057
	4.5.2.		“A” 2889		Pto. 3.2.		
	4.5.3.		“A” 2889		Pto. 3.3.		S/Com. “A” 4057
	4.5.4.		“A” 2889		Pto. 3.5.		S/Com. “A” 4057
	4.6.		“A” 2889		Pto. 4.1.		S/Com. “A” 4057
	4.7.		“A” 2889		Pto. 4.2.		S/Com. “A” 4057
	4.8.		“A” 2889		Pto. 4.3.		S/Com. “A” 4057
	4.8.1.		“A” 2889		Pto. 4.3.1.		S/Com. “A” 4057
	4.8.2.		“A” 2889		Pto. 4.3.2.		S/Com. “A” 4057
	4.8.3.	·	“A” 2889		Pto. 4.3.3.		S/Com. “A” 4057
	4.8.4.		“A” 2889		Pto. 4.3.4.		S/Com. “A” 4057
	4.8.5.		“A” 2889		Pto. 4.3.6.		S/Com. “A” 4057
	4.9.		“A” 2889 Sección 5.				
	4.9.1.		“A” 2889		Pto. 5.1.		S/Com. “A” 4057
	4.9.2.		“A” 2889		Pto. 5.2.		S/Com. “A” 4057
	4.10.		“A” 2889 Sección 6.				
	4.10.1.		“A” 2889		Pto. 6.1.		S/Com. “A” 4057
	4.10.2.		“A” 2889		Pto. 6.4.		S/Com. “A” 4057
	4.11.		“A” 4471				
	4.12.		“A” 4471				

e. 6/2 Nº 504.000 v. 6/2/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 8642. 17/1/2006. Ref.: Circular OPRAC 1-561. Ref.: Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre “Tasas de interés en las operaciones de crédito”:

Mes	Tasa de interés por préstamos personales, sin garantía real, de moneda nacional
	en porcentaje nominal anual
2005	
Noviembre	25.14

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar l estadísticas l monetarias y financieras l Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja “Tarjetas”.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA LAURA MONTEAGUDO, Subgerencia de Estadísticas Monetarias. — FRANCISCO E. GISMONDI, Gerente Principal de Coyuntura.

e. 6/2 Nº 503.994 v. 6/2/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “C” 44015. 2/1/2006. Ref.: Comunicación “A” 4465. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de subsanar un error de transcripción producido en la comunicación de referencia, en la que se menciona el punto 2.1.6 cuando debió modificarse el punto 2.1.7. de las normas sobre “Política de crédito”.

Consecuentemente, se acompañan las hojas que corresponde incorporar a la citada reglamentación en lugar de las provistas.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANA MARIA DENTONE, Jefe de Emisión de Normas. — JUAN CARLOS ISI, Gerente Principal de Investigación y Emisión Normativa a/c.

ANEXO

B.C.R.A	POLITICA DE CREDITO
	Sección 2. Aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera.

2.1.7. Títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos financieros, emitidos en moneda extranjera y con oferta pública autorizada por la Comisión Nacional de Valores, cuyos activos fideicomitidos sean documentos garantizados por sociedades de garantía recíproca inscriptas en el Registro habilitado en el Banco Central de la República Argentina, o por fondos nacionales y provinciales constituidos con igual objeto al de esas sociedades admitidos por esta Institución, comprados por el fiduciario con el fin de financiar operaciones en los términos y condiciones a que se refieren los puntos 2.1.1. a 2.1.3.

Las garantías otorgadas por las sociedades de garantía recíproca o los fondos nacionales y provinciales deberán cubrir todos los riesgos inherentes a la transacción, a fin de asegurar a los tenedores el pago en tiempo y forma de los aludidos instrumentos de participación.

2.1.8. Financiaciones con destinos distintos de los mencionados en los puntos precedentes, comprendidos en el programa de crédito a que se refiere el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo citado en el punto 2.1.6., sin superar el 10% de la capacidad de préstamo.

2.1.9. Préstamos interfinancieros,

Las entidades podrán imputar a estos recursos préstamos interfinancieros si los identifican e informan esa circunstancia a las prestatarias.

2.2. Condiciones.

El financiamiento que se acuerde y los vencimientos que se establezcan deberán guardar relación con el flujo de ingresos previstos en la moneda de otorgamiento de los préstamos, excepto en los casos previstos en el punto 2.1.5.

2.3. Efectivización.

Los préstamos que se otorguen deberán ser liquidados en el Mercado Unico y Libre de Cambios.

2.4. Imputación de financiaciones incorporadas.

Podrán imputarse a la capacidad de préstamo de los depósitos en moneda extranjera financiaciones para los destinos establecidos en el punto 2.1., transferidas por otras entidades financieras, siempre que las cedentes hayan cumplido los requisitos fijados en los puntos 2.2. y 2.3.

2.5. Financiaciones registradas en cuentas de orden.

Las financiaciones a deudores clasificados en categoría "irrecuperable" y registradas en cuentas de orden, según lo establecido en las normas sobre "Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad, no podrán ser imputadas a la capacidad de préstamo de los depósitos en moneda extranjera.

Versión: 5a.	COMUNICACION "A" 4465	Vigencia: 30/12/05	Página 2

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "POLÍTICA DE CRÉDITO"

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Secc.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Secc.	Punto	Párr.	
1.	1.1.		"A" 49 OPRAC-1		I		1.1.		
	1.2.		"A" 4311						Incluye concepto según puntos 6. y 7.5. de la Com. "A" 2736.
	1.3.		"A" 49 OPRAC-1		I		1.2.		
2.	2.1.		"A" 3528				1.		Según Com. "A" 4147, Anexo.
	2.1.1.	1º	"A" 3528				1.1.		Según Com. "A" 4015, 4311 y 4423.
	2.1.2.		"A" 4015				1.2.		Incluye aclaración interpretativa.
	2.1.3.		"A" 4015				1.3.		
	2.1.4.		"A" 4423						
	2.1.5		"A" 4453						
	2.1.6.		"A" 4011				1.4.	1º	Según Com. "A" 4015 y 4311.
	2.1.7.		"A" 4168				1.		Según Com. "A" 4465.
	2.1.8.		"A" 4015				1.4.	último	Según Com. "A" 4311.
	2.1.9.		"A" 3528				1.2.		Según Com. "A" 4140 y 4311.
	2.2.		"A" 4015				1.	2º	Según Com. "A" 4311 y 4453.
	2.3.		"A" 4015				1.	3º	
	2.4.		"A" 4311						
	2.5.		"A" 4311						
	2.6.	1º	"A" 3528				1.	2º	Según Com. "A" 4015 y 4147.
		2º y último	"A" 4159				3.1.	5º y último	Sección 3. del régimen informativo sobre efectivo mínimo y aplicación de recursos. Incluye aclaración interpretativa.
	2.7.		"A" 3528				1.	3º	Según Com. "A" 4015 y 4140.
3.	3.1.		"A" 4140	II			1.	2º	
	3.2.		"A" 4311						Incluye concepto según puntos 6. y 7.5. de la Com. "A" 2736.
4.	4.1.		"A" 4311						
5.	5.1.		"A" 4311						
	5.2.		"A" 4311						
	5.3.	1º	"A" 2736				6.		Incluye aclaración interpretativa.
		último	"A" 4311						
6.	6.1.		"A" 4311						
	6.2.		"A" 4311						

Comunicación "C" 44015

e. 6/2 Nº 504.001 v. 6/2/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. Adolfo ETCHART, los términos de la Resolución CNC Nº 557/97, dictada en el Expte. Nº 17501/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca UNIDEN, modelo PRO510XL, número de serie 35061807, con micrófono de palma, propiedad del señor Adolfo ETCHART, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 6/2 N° 504.050 v. 8/2/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

De acuerdo con el procedimiento previsto en el primer párrafo del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos (T.O. 1991), NOTIFICASE por este medio al Sr. Feliciano PAZOS el reintegro de la estación radioeléctrica secuestrada preventivamente por este Organismo de su propiedad mediante Fiscalización Nº 1634-R en el Expte. Nº 9197/94. A tal efecto otórgase 10 días corridos para el retiro de la estación en cuestión, bajo apercibimiento de tenerla por abandonada en los términos previstos en el artículo 2454 del Código Civil. En razón de ello deberá constituirse con documento de identidad en el Depósito de Equipos secuestrados de esta Comisión Nacional sito en la calle Lomas de Zamora Nº 252, de la localidad de Don Bosco, Pcia. de Bs. As. En días hábiles, previa coordinación al teléfono (011) 5252-7707. Se hace constar que el presente se pública por el término de TRES (3) días.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 6/2 N° 504.051 v. 8/2/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

Atento a que el Expte. Nº 3114/05 del registro de la Comisión Nacional de Comunicaciones se ha verificado que la empresa ARGENTINSA TELECARD S.A. titular de LICENCIA UNICA para la prestación de servicios de Telecomunicaciones, otorgada mediante Resolución SC Nº 84 de fecha 16 de Febrero de 2001, se encuentra incursa en la causal de caducidad prevista en el punto 16.2.2 del Anexo I del Decreto Nº 764/2000 y de acuerdo a lo establecido en el punto 16.3.1 del citado cuerpo normativo INTIMASE por este medio a ARGENTINA TELECARD S.A. a remediar el incumplimiento incurrido y acreditar la efectiva prestación de los servicios para los cuales se le otorgara licencia, para lo cual se le concede un plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la misma.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 6/2 N° 504.052 v. 8/2/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Ricardo José SOSA, los términos de la Resolución CNC Nº 1765/03, dictada en el Expte. Nº 6920/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca ICOM, modelo IC-228H, número de serie 04740, con micrófono de palma, propiedad del señor Ricardo José SOSA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 6/2 N° 504.053 v. 8/2/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE a la empresa REMISSE BAHIA BLANCA S.R.L., de la Resolución CNC Nº 768/05, dictada en el Expte. Nº 1251/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Aplicar a la empresa REMISSE BAHIA BLANCA S.R.L., una multa de SEIS MIL PULSOS TELEFONICOS (6.000 PT) vigentes al momento de hacerse efectivo el pago de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Radiocomunicaciones (Decreto Nº 21.044/33), modificado por su similar Nº 332/89, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 6/2 N° 504.054 v. 8/2/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. Antonio E. DOMINGUEZ, los términos de la Resolución CNC Nº 1218/00, dictada en el Expte. Nº 10225/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca PRESIDENT (borroso), modelo MC KINLEY, sin número de serie, con micrófono de palma y antena, propiedad del señor Antonio E. DOMINGUEZ, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 4 (número de orden 156) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 6/2 N° 504.055 v. 8/2/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. Carlos Daniel SANCHEZ, los términos de la Resolución CNC Nº 95/01, dictada en el Expe. Nº 3996/00, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca YAESU, modelo FT-2500, número de serie 6M321342, con micrófono de palma, propiedad del señor Carlos Daniel SANCHEZ, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 11 (número de orden 06) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.
e. 6/2 N° 504.058 v. 8/2/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. Martín MARCOS, los términos de la Resolución CNC Nº 1628/01, dictada en el Expte. Nº 13356/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca CAHUANE, modelo FR-300, número de serie 92-01826, con micrófono de palma, propiedad del señor Martín MARCOS, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 22 (número de orden 30) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.
e. 6/2 N° 504.059 v. 8/2/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE señor José Antonio ESCOBAR, los términos de la Resolución CNC Nº 862/01, dictada en el Expte. Nº 4335/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca SUPERSTAR, modelo 3004, número de serie 735657, con micrófono de palma, propiedad del señor José Antonio ESCOBAR, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 15 (número de orden 10) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.
e. 6/2 N° 504.061 v. 8/2/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Luis A. GARCIA, los términos de la Resolución CNC Nº 1450/01, dictada en el Expediente Nº 14285/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca UNIDEN, modelo PRO-510XL, número de serie 45175025, con micrófono de palma, propiedad del señor Luis A. GARCIA, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 21 (número de orden 45) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.
e. 6/2 N° 504.062 v. 8/2/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Juan Timoteo PAZ, los términos de la Resolución CNC Nº 1416/01, dictada en el Expediente Nº 14389/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca DRAFT, modelo KR-508, número de serie 96040367 (borroso), con micrófono de palma, propiedad del señor Juan Timoteo PAZ, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 21 (número de orden 11) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.
e. 6/2 N° 504.063 v. 8/2/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE a la Sra. María Elena PALACIOS de BORETTO, la Resolución CNC Nº 1665/04, dictada en el Expte. Nº 6910/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un amplificador marca M31, sin modelo; un procesador de audio marca M31, modelo MKIII; una excitador marca M31, sin modelo; un filtro de antena artesanal; un híbrido telefónico marca TRANSOFONIC, sin modelo ni número; una bandeja mezcladora marca DBA, modelo S-300, número DBA010612005, manuscrito; una cassettera marca PYRAMID, modelo PR531D, número de serie K97007986; una compactera marca TONOMAC, modelo MV-580, sin número; veinte discos compactos; un micrófono marca AKG, sin modelo ni número y cinco cassettes de audio, propiedad de la Sra. María E. PALACIOS de BORETTO, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 de la Ley Nº 22.285 y 20 de su Reglamentación y estar encuadrada en los términos de la Resolución Nº 261 COMFER/02, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.
e. 6/2 N° 504.064 v. 8/2/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Miguel RODRIGUEZ, los términos de la Resolución CNC Nº 2226/00, dictada en el Expte. Nº 4885/00, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca ALAN, modelo ALAN 32 PLUS, número de serie 11760848, con micrófono de palma, propiedad del señor Miguel RODRIGUEZ, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 10 (número de orden 03) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.
e. 6/2 N° 504.065 v. 8/2/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Jorge Oscar APPELLA, los términos de la Resolución CNC Nº 1454/01, dictada en el Expte. Nº 10892/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor handy marca UNIDEN, modelo SPS801TS, número de serie 55006408, sin disipador, con pack deteriorado y antena, propiedad del señor Jorge Oscar APPELLA, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 21 (número de orden 49) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.
e. 6/2 N° 504.066 v. 8/2/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Walter Oscar GOYENA, los términos de la Resolución CNC Nº 2544/03, dictada en el Expte. Nº 4261/00, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un Handy marca YAESU, modelo FT-23R, número de serie 2C404961, con pack y antena, propiedad del señor Walter Oscar GOYENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 6/2 N° 504.067 v. 8/2/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Hugo Daniel GREGORINI, los términos de la Resolución CNC Nº 1725/99, dictada en el Expte. Nº 16763/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca DRAFT, modelo 19, sin número de serie, con micrófono de palma, propiedad del señor Hugo Daniel GREGORINI, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 82 (número de orden 89) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 6/2 N° 504.068 v. 8/2/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº: EXP-S01:0153654/2005

EMPRESA: MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I.F.

DOMICILIO: RIGOLLEAU Nº 469 y CAMINO GENERAL BELGRANO.

(1884) BERAZATEGUI - PCIA. BS. AS.

TEMA: Solicitud de aumento de parque móvil de Servicios Comunes en QUINCE (15) unidades.

SERVICIOS COMUNES - PARQUE MOVIL AUTORIZADO: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) unidades. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 6/2 N° 81.769 v. 6/2/2006

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Unidad Ejecutora Sub II Hipólito Yrigoyen Nº 460 - 4 Piso Telfax: (011) 4342- 8444 www.700escuelas.gov.ar

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo Nº 1345 OC-AR.

En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en la Provincia de referencia y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar. Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

Licitación Nº 366/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 10 EGB 1-2 Claypole Alte. Brown Presupuesto Oficial: $ 1.947.876,50 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 – 9 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.947.877 Acreditar superficie construida de: 2.714 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 367/05 Objeto: Construcción: EET Nº 1 Medio Técnico Coronel Borrego Presupuesto Oficial: $ 2.971.569,27 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 9,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 9,30 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.971.569 Acreditar superficie construida de: 4.734 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Licitación Nº 368/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 Nivel Polimodal Carmen de Areco Presupuesto Oficial: $ 2.133.034,52. Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 10,00 hs Valor del pliego: $ 300. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.133.035 Acreditar superficie construida de: 3.250 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 369/05 Objeto: Construcción: JI a/c EGB a/c y sustitución EEM Nº 7. Barrio Arco Iris Tandil Presupuesto Oficial: $ 5.942.996,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 – 10 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 10,30 hs Valor del pliego: $ 300 Valor del pliego: $ 600. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.942.997 Acreditar superficie construida de: 8.776 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 370/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 2 Polimodal Santa María Coronel Suárez Presupuesto Oficial: $ 1.379.632,45 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.379.632 Acreditar superficie construida de: 1.842m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 371/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 (Anexo) Polimodal Iriarte General Pinto Presupuesto Oficial: $ 1.327.946,60 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 11,00 hs. Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 11,30 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.327.947 Acreditar superficie construida de: 1.772 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 372/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 9 Polimodal Lisandro Olmos La Plata Presupuesto Oficial: $ 1.423.036,61 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 12,00 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.423.037 Acreditar superficie construida de: 1.870 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 373/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 11 Polimodal Villa Fiorito Lomas de Zamora Presupuesto Oficial: $ 2.137.609,74 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 13,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 14,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.137.610 Acreditar superficie construida de: 2.946 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 374/05 Objeto: Construcción: EGB a/c EGB 1-2 Moreno Presupuesto Oficial: $ 3.554.683,37 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 14,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 14,30 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.554.683 Acreditar superficie construida de: 5.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 375/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 Pila Presupuesto Oficial: $ 1.487.410,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 14,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 15,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.487.411 Acreditar superficie construida de: 1.994 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 376/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 5 Longchamps Partido Almirante Brown Presupuesto Oficial: $ 1.743.607,96 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 15,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 15,30 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.743.608 Acreditar superficie construida de: 2.476 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 377/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 31 Quilmes Partido Quilmes Presupuesto Oficial: $ 1.205.413,86 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 15,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.205.414 Acreditar superficie construida de: 1.792 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: días hábiles de 9 a 15 hs. UEPPFE - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo Calle 57 Nº 835 -1900 La Plata -Telfax 0221- 4240335 / 0221- 424070-473007

PROVINCIA DEL CHACO

Licitación Nº 378/05 Objeto: Construcción: EEGB Nº 1011 Tres Isletas Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 2.550.204,52 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 9:00 Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.550.205 Acreditar superficie construida de: 3.514 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 379/05 Objeto: Construcción: ENS Nº 68 Villa Bermejito Departamento General Güemes Presupuesto Oficial: $ 2.223.710,87 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.223.711 Acreditar superficie construida de: 3.054 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 380/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 1009 J. Castelli Departamento General Güemes Presupuesto Oficial: $ 1.994.844,46 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.994.844 Acreditar superficie construida de: 2.746 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 381/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 327 Roque Saenz Peña Departamento Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 2.391.960,68 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses. Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.391.961 Acreditar superficie construida de: 3.315 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 382/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 744 “Cecilia Grierson” Santa Sylvina - Fray Justo S. María de Oro. Presupuesto Oficial: 1.879.218,13 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 9:00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.879.218 Acreditar superficie construida de: 2.591 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 383/05 Objeto: Construcción: NI EGB Nº 571 Tres Isletas Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 2.658.643,84 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios. Volumen Anual Disponible: $ 2.658.644 Acreditar superficie construida de: 3.672 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 384/05 Objeto: Construcción: ENS Nº 75 “Julio Cortázar” Resistencia Departamento San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.538.407,37 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses. Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.538.407 Acreditar superficie construida de: 3.548 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 385/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 789 R. S. Peña Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.840.011,21 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.840.011 Acre-

ditar superficie construida de: 2.551 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 386/05 Objeto: Construcción: CEP Nº 84 "Prof. Pedro Henriquez Ureña" Resistencia Departamento San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.036.154,91 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 07,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 8 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.036.155 Acreditar superficie construida de: 2.851 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 387/05 Objeto: Construcción: CEP Nº 64 Quitilipi Departamento Quitilipi Presupuesto Oficial: $ 2.704.545,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 08,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 9 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.704.546 Acreditar superficie construida de: 3.760 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 388/05 Objeto: Construcción: E EGB Nº 1022 R. S. Peña Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.857.621,12 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.857.621 Acreditar superficie construida de: 2.574 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 389/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 940 Machagay Presupuesto Oficial: $ 3.048.033,17 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.048.033 Acreditar superficie construida de: 4.238 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 390/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 1010 R. S. Peña - Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 2.270.014,97 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.270.015 Acreditar superficie construida de: 3.148 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta de Pliegos: Dirección de Licitaciones y Certificaciones de la Secretaría de Transporte y Obras. Públicas Marcelo T. de Alvear 145-2º P Resistencia – Chaco Consultas: Unidad Ejecutora Provincial Avenida Castelli Nº 62 – Resistencia Lugar de Apertura: Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco - Marcelo T. de Alvear Nº 145 Entrepiso - Ciudad de Resistencia - Chaco.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 396/05 Objeto: Construcción: IPEM 298 Alta Gracia Depto. Santa María. Presupuesto Oficial: $ 2.375.188,16 Plazo de Ejecución: 13 (trece) meses Recepción de ofertas hasta: 03/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 03/02/2006 –11 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.192.481 Acreditar superficie construida de: 3.820 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos: Venezuela 169 Bº Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4541 Lugar de Apertura Escuela Barrientos- Intendente Molinari Nº 152 Barrio Parque del Virrey Alta Gracia

PROVINCIA DE CORRIENTES

Licitación Nº 397/05 Objeto: Construcción: Colegio "R. D. Casco" Lavalle Departamento Lavalle Presupuesto Oficial: $ 1.589.478,91 Plazo de Ejecución: 9 (nueve) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 –10 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.986.849 Acreditar superficie construida de: 2.610 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 398/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 52 "Juan Torres de Vera y Aragón" Rincón del Madregón Departamento Empedrado Presupuesto Oficial: $ 389.463,98 Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 –11 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 551.741 Acreditar superficie construida de: 620 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 399/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 837 "José F. Paulini". Raleras Sud San Luis del Palmar Presupuesto Oficial: $ 389.463,98. Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -11,30 hs. Apertura de ofertas: 07/02/2006 –12 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 551.741 Acreditar superficie construida de: 632 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos y Lugar de Apertura La Rioja 665 1º piso Tel: (03783) 424264

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 391/05 Objeto: Construcción: Escuela a/c en asentamiento 30 ha. Bº Alto Comedero Dr. Manuel Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.629.254,17. Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 9,30 hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.629.254 Acreditar superficie construida de: 4.408 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 392/05 Objeto: Construcción: Bachillerato Nº 23 Humahuaca Departamento Humahuaca Presupuesto Oficial: $ 1.827.207,14 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 10,30 hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 11 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.827.207 Acreditar superficie construida de: 3.489m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 13 hs. Senador Pérez Nº 581 Planta Alta San Salvador de Jujuy Tel 0388 422-1364 y Casa de Jujuy, Av Santa Fe 967 Ciudad Autónoma de Bs. As. Tel 011-4394-3012. Lugar de Apertura: Salón de Actos Secretaria de Educación de la Provincia de Jujuy, Senador Pérez Esq. Güemes Planta Alta San Salvador de Jujuy

PROVINCIA DE LA PAMPA

Licitación Nº 400/05 Objeto: Construcción: Esc Nº 192 "Modesto Careto" La Maruja Departamento Rancul Presupuesto Oficial: $ 1.264.171,89 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.264.172 Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 401/05 Objeto: Construcción: U E Nº 29 Trenel Departamento Trenell Presupuesto Oficial: $ 1.367.703,83 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 11 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.367.704 Acreditar superficie construida de: 2.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta Venta de pliegos y Lugar de Apertura Subsecretaría de Coordinación MCE Oficina de Infraestructura O´Higgins Nº 660 1º piso Santa Rosa La Pampa Tel: (02954) 426584

PROVINCIA DE MENDOZA

Licitación Nº 394/05 Objeto: Construcción: Esc 2-027 "Antenor Riveros" Fray Luis Beltrán Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 1.516.840,88 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.516.841 Acreditar superficie construida de: 2.285 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 13 hs. P.A.C.E - Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza piso 8º Cuerpo Central Lugar de Apertura: Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza - Salón de acuerdos piso 7º

PROVINCIA DE SAN LUIS

Licitación Nº 402/05 Objeto: Construcción: Escuela "Camino del Peregrino II". San Luis Capital Presupuesto Oficial: $ 1.977.420,83 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.977.421, Acreditar superficie construida de: 3.173 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos y Lugar de Apertura Edificio Arquitectura Ayacucho 931 CP 5700 San Luis Capital

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 393/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 273 "Juan G. de Lavalle" Villa Ana Departamento Gral. Obligado Presupuesto Oficial: $ 2.319.310,80 Plazo de Ejecución: 16 (dieciséis) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 -9,30hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 -10 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.739.483 Acreditar superficie construida de: 3.361 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos UCP A. Illia Nº 1153 4º Piso (Santa Fe) Lugar de Apertura Sala de Situación del Ministerio de Educación UCP A. Illia Nº 1153 5º Piso (Santa Fe)-

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Licitación Nº 395/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 1173 "Carlos Jensen" - Colegio "D.F. Sarmiento" Barrio 8 de Abril Santiago Capital Presupuesto Oficial: $ 4.369.997,99 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 31/01/2006 -9,30hs Apertura de ofertas: 31/01/2006- 10hs Valor del pliego: $ 200. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.369.998 Acreditar superficie construida de: 8.600 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos y Lugar de Apertura: Días hábiles de 9 a 13 hs. Dirección General de Arquitectura Avda. Belgrano Sud 222 Santiago Capital

Para participar de estas licitaciones no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 410/05 Objeto: Construcción: Nivel Inicial "Batería Libertad" en Barrio Mafekin Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 669.100,81 Plazo de Ejecución: 5 (cinco) meses Venta de pliegos: 05/01/2006 Apertura de ofertas: 08/02/2006 - 10 hs Valor del pliego: $ 200 Licitación Nº 411/05 Objeto: Construcción: Nivel Inicial "de las Américas" en Barrio Kennedy Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 309.736,35 Plazo de Ejecución: 4 (cuatro) meses Venta de pliegos: 05/01/2006 Apertura de ofertas: 08/02/2006 – 11 hs Valor del pliego: $ 200 Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 8 a 13 hs Venezuela 169 Barrio Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4528 Lugar de apertura: Sala de Situación Casa de Gobierno Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE CHUBUT

Licitación Nº 405/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial s/ Nº Bº 490 Viviendas Rawson Departamento Rawson Presupuesto Oficial: $ 856.503,04 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 8,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 406/05. Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 414 Futaleufú Departamento Esquel. Presupuesto Oficial: $ 927.385,53 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 9,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 407/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial s / Nº Sarmiento Departamento Sarmiento Presupuesto Oficial: $ 927.385,53 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 10,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 408/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 412 Trelew Departamento Rawson. Presupuesto Oficial: $ 854.657,26 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 11,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 409/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 443 Trelew Departamento Rawson Presupuesto Oficial: $ 836.033,63 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 12,30h Valor del pliego: $ 250 Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 8.00 a 13.00 hs Subsecretaría de Planeamiento Luis Costa Nº 330 – Rawson Lugar de apertura: Casa de Gobierno de la Provincia de Chubut Fontana Nº 50 Rawson

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación Nº 403/05 Objeto: Construcción: J. Infantes de una sala en Malligasta, Malligasta, Departamento Chilecito Presupuesto Oficial: $112.170,82 Plazo de Ejecución: 3 (tres) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 150 Licitación Nº 404/05 Objeto: Construcción: J. Infantes de una sala en los Robles Salicas Depto. San Blas de los Sauces Presupuesto Oficial: $ 113.109,47 Plazo de Ejecución: 3 (tres) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 150 Consulta Venta de pliegos y Lugar de Apertura: San Martín 248 (La Rioja) Tel: (03822) 453749 / 453742. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 17/1 Nº 503.140 v. 6/2/2006

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

UES I I Hipólito Yrigoyen 460 - 4 P Tel (011) 4342-8444 www.700escuelas.gov.ar

El Programa Nacional 700 Escuelas, anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de 104 edificios escolares de Niveles EGB y Polimodal en 16 Provincias. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de los obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo Nº 1345 OC-AR. En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en la Provincia de referencia y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar. Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Nº 510/05 E.E.T. Nº 1 Coronel Pringles, Depto. Coronel Pringles Presupuesto Oficial: $ 4.661.811,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 9,00 hs. Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.661.812 Acreditar superficie construida de: 7.032 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 511/05 E.E.M. A/C - Bº 1183 Viviendas General Rodríguez, Depto. General Rodríguez Presupuesto Oficial: $ 3.129.145,07 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 10,00 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.129.145 Acreditar superficie construida de: 4.478 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 512/05 E.E.T. Nº 2 A/C - Villa Clelia La Costa, Mar de Ajó Presupuesto Oficial: $ 4.463.915,87 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.463.916 Acreditar superficie construida de: 6.360 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 513/05 E.G.B. A/C - Bº 600 Viviendas Gonzalez Catán, La Matanza Presupuesto Oficial: $ 3.449.233,41 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas:

28/02/2006 - a las 12,00 Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.449.233 Acreditar superficie construida de: 4.954 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 514/05 E.G.B. A/C Barrio San Javier La Matanza - La Matanza Presupuesto Oficial: $ 2.754.671,28 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -13,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 14, 00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.754.671 Acreditar superficie construida de: 3.946 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 515/05 E.G.B. A/C - Bº 588 Viviendas La Matanza - Virrey del Pino Presupuesto Oficial: $ 4.241.911,12 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -14,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 15, 00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.241.911 Acreditar superficie construida de: 6.410 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: UEPPFE Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo Calle 57 Nº 835 - 1900 La Plata Telfax: 0221-4240335/0800-333-9483 horario de 9.00 a 15.00 hs

PROVINCIA DE CATAMARCA

Licitación Nº 473/05 Escuela Nueva Nº 257 San Fernando del Valle Catamarca Presupuesto Oficial: $ 3.979.690,36 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.979.690 Acreditar superficie construida de: 6.025 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consultas y Venta de Pliegos: días hábiles de 8 a 20 hs Dirección de Infraestructura Escolar Chacabuco 895 PA Tel 03833- 439180 Lugar de Apertura: Subsecretaría de Infraestructura Pública Chacabuco 895 PA

PROVINCIA DE CHACO

Licitación Nº 414/05 EET Nº 29 Charata, Departamento Chacabuco Presupuesto Oficial: $ 4.086.180,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -7,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 8,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.086.180 Acreditar superficie construida de: 5.621 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 415/050 EET Nº 25 Villa Angela Presupuesto Oficial: $ 3.795.751,70 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.795.752 Acreditar superficie construida de: 5.252 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 416/05 EGB Nº 69 "José Hernández" Puerto Vilelas, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 3.724.139,09 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.724.139 Acreditar superficie construida de: 5.198 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 417/05 EGB Nº 712 "Cnel. Dorrego" Resistencia Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.782.945,52 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.782.946 Acreditar superficie construida de: 3.892 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 418/05 EGB a/c Las Breñas, Departamento 9 de julio Presupuesto Oficial: $ 2.345.698,76 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.345.699 Acreditar superficie construida de: 3.230 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 419/05 CEP Nº 91 "P.R. Guitart" Isla del Cerrito, Departamento Bermejo Presupuesto Oficial: $ 2.296.004,16 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.296.004 Acreditar superficie construida de: 3.194 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 422/05 ENS Nº 42 Mayor Luis J. Fontana La Verde, Departamento Gral. Donovan Presupuesto Oficial: $ 2.090.424,02 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -7,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 8,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.090.424 Acreditar superficie construida de: 2.952 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 423/05 Instituto "S. F. Rey" Resistencia, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 6.571.345,55 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 650 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 6.571.346 Acreditar superficie construida de: 9.203 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 424/05 ENS Nº 80 Misión Nueva Pompeya, Gral. Güemes Presupuesto Oficial: $ 1.907.928,59 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.907.929 Acreditar superficie construida de: 2.536 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 425/05 EET Nº 16 Resistencia, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.842.601,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.842.602 Acreditar superficie construida de: 3.942 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 426/05 E EGB 537 "Granaderos a Caballo Gral. San Martín" Pampa del Indio, L. Gral. San Martín Presupuesto Oficial: $ 3.147.127,18 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.147.127 Acreditar superficie construida de: 4.334 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 427/05 Escuela a/c Las Palmas, Las Palmas, Departamento Bermejo Presupuesto Oficial: $ 1.219.902,96 Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 12,30 hs Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: 1.219.903 Acreditar superficie construida de: 1.694 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 431/05 ENS Nº 64 "Francisco Ramírez" Cote Lai, Departamento Tapenagá Presupuesto Oficial: $ 1.639.208,98 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 7,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 8,00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.639.209 Acreditar superficie construida de: 2.260 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 432/05 E EGB Nº 807 "Provincia de Salta" La Escondida, Dpto Gral. Donovan Presupuesto Oficial: $ 2.401.948,40 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.401.948 Acreditar superficie construida de: 3.318 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 433/05 EGB Nº 1021 Villa Angela Presupuesto Oficial: $ 2.894.814,92 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.894.815 Acreditar superficie construida de: 3.967 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 434/05 EGB Nº 619 "E.E. Podestá" R. S. Peña, Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.940.977,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.940.978 Acreditar superficie construida de: 2.689 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 435/05 E EGB a/c El Sauzalito, El Sauzalito Gral. Güemes Presupuesto Oficial: $ 2.069.105,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.069.105 Acreditar superficie construida de: 2.726 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta de Pliegos: Dirección de Licitaciones y Certificaciones de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas Marcelo T. de Alvear 145-2ºP Resistencia - Chaco Consultas: Unidad Ejecutora Provincial Avenida Castelli Nº 62 – Resistencia Lugar de Apertura: Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco - Marcelo T. de Alvear Nº 145 Entrepiso - Ciudad de Resistencia - Chaco.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 449/05 Jardín y EGB a/c Barrio La Floresta Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 2.268.333,39 Plazo de Ejecución: 13 (trece) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.093.846 Acreditar superficie construida de: 3.516 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 450/05 Jardín de infantes "Fray Justo Santa María de Oro" Anexo Escuela "Niñas de Ayohuma" y CBU Rural anexo Estancia La Guadalupe, Dpto. Minas Presupuesto Oficial: $ 2.010.890,69 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.010.891 Acreditar superficie construida de: 3.070 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 451/05 IPEM Nº 239 - EGB 1 Y 2, CBU y Polimodal La Cautiva Departamento Río Cuarto Presupuesto Oficial: $ 2.294.956,40 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12 00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.294.956 Acreditar superficie construida de: 3.641 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos: Venezuela 169 Bº Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4541 Lugar de apertura: Sala de Situación Casa de Gobierno Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación Nº 476/05 Escuela a/c Bº Faldeo de Velazco Sur EGB 3 y Polimodal La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 4.733.574,66 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.155.716 Acreditar superficie construida de: 7.291 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 477/05 Escuela a/c Bº Faldeo de Velazco Sur EGB 1 y 2 La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 5.224.440,32 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 550 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.482.960 Acreditar superficie construida de: 8.047 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 478/05 Escuela a/c Bº María Augusta La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 3.189.456,66 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.189.457 Acreditar superficie construida de: 5.001 m2 en no más de 3 (tres) contratos). Licitación Nº 479/05 Escuela "Ramírez de Velazco" Chilecito, Departamento Chilecito Presupuesto Oficial: $ 3.089.837,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.089.837 Acreditar superficie construida de: 4.761 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Administración Provincial de Obras Públicas San Martín 248 (La Rioja).

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Licitación Nº 488/05 Escuela a/c Barrio Mutual Río Grande, Departamento Río Grande Presupuesto Oficial: $ 3.096.939,45 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 25/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.096.939 Acreditar superficie construida de: 3.478 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Patagonia 416 Tira 10 Casa 52 Ushuaia y en Casa de la Provincia, Sarmiento 745 5º Piso C. Federal Tel: (02901) 441404 (011) 43251632

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 412/05 EET Nº 1 La Quiaca, Departamento Yavi Presupuesto Oficial: $ 3.385.635,88 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 10/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 10/02/2006 - a las 10,00hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.385.636.- Acreditar superficie construida de: 6.691 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 413/05 ETP Nº 1 Bº Bajo la Viña. S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 3.871.950,64 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 10/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 10/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.871.951.- Acreditar superficie construida de: 7.664 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 420/05 Bachillerato Nº 21, Bº M. Moreno S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.658.602,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.658.603.- Acreditar superficie construida de: 3.177 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 421/05 Escuela Nº 7 - EGB 1-2 Bº Coronel Arias S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.420.154,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 11.00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.420.154.- Acreditar superficie construida de: 4.314 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 436/05 EGB3-POLIMODAL - Escuela Nº 5 El Moreno, Departamento Tumbaya Presupuesto Oficial: $ 1.391.040,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 10.00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.391.040.- Acreditar superficie construida de: 2.760 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 437/05 Escuela a/c Bº S. Pedrito S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.990.482,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 11.00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.990.482.- Acreditar superficie construida de: 3.926 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 452/05 NI-EGB 1-2. Escuela Nº 205 S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.927.360,96 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.927.361.- Acreditar superficie construida de: 2.990 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 453/05 Nivel Medio - Colegio Nº 3 S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.252.544,82 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.252.545.- Acreditar EGB 1-2 - Escuela Nº 10 L. G. San Martín, superficie construida de: 4.470 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación. Nº 474/05 Departamento Ledesma Presupuesto Oficial: $ 1.635.462,64 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.635.463.- Acreditar superficie construida de: 3.091 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 475/05 NI-EGB 1-2 - Escuela a/c Bº 25 de Mayo Palpalá, Departamento Palpalá Presupuesto Oficial: $ 1.565.577,63 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.565.578.- Acreditar superficie construida de: 3.122 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 496/05 NI-EGB 1-2 - Escuela Nº 338 El Piquete, Departamento Santa Bárbara Presupuesto Oficial: $ 2.385.831,57 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.385.832.- Acreditar superficie construida de: 4.110 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 497/05 NI-EGB 1-2-3 - Escuela Nº 66 El Talar, Departamento Santa Bárbara Presupuesto Oficial: $ 2.620.051,21 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego:

$ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.620.051.- Acreditar superficie construida de: 4.916 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta: Senador Pérez 581, Planta Alta S. S. de Jujuy Tel: 0388422-1364 y Casa de Jujuy, Av. Santa Fe 967 Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel 011-4394-3012 Lugar de Apertura: Salón de Actos de la Secretaría de Educación de la Provincia de Jujuy, Senador Pérez Esq. Güemes Planta Alta S. S. de Jujuy.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Licitación Nº 428/05 U.E Nº 11 Santa Rosa Capital Presupuesto Oficial: $ 2.235.471,38 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 9,00 Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.916.118.- Acreditar superficie construida de: 3.596 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 429/05 UE Nº 115 Telén Departamento Loventué Presupuesto Oficial: $ 1.300.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 10 00hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.300.000.- Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 430/05 UE Nº 33 Santa Isabel Departamento Chalileo Presupuesto Oficial: $ 1.504.364,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.504.365.- Acreditar superficie construida de: 2.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos. LA PAMPA (continuación) Licitación Nº 438/05 UE Nº 15 General Pico Departamento Maraco Presupuesto Oficial: $ 1.999.812,50 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.999.813.- Acreditar superficie construida de: 3.200 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 439/05 UE S/Nº Casa de Piedra Departamento Puelén Presupuesto Oficial: $ 1.350.000.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.350.000.- Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 440/05 E.G.B. A/C - Niveles EGB 1-2 Catriló Presupuesto Oficial: $ 1.494.805.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.494.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 454/05 UE Nº 31 Victorica Departamento Loventué Presupuesto Oficial: $ 1.644.805- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.644.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 455/05 UE Nº 21 Guatraché Presupuesto Oficial: $ 1.644.805.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.644.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 456/05 ESC. Nº 6 Quemú Quemú. Presupuesto Oficial: $ 1.345.806,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs. Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.345.806.- Acreditar superficie construida de: 2.136 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 498/05 ESC. Nº 10 25 de Mayo Departamento Puelén Presupuesto Oficial: $ 1.445.806.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.445.806.- Acreditar superficie construida de: 2.136 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 499/05 EGB 3 y Polimodal a Crear Santa Rosa, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 5.886.420,00 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs. Valor del pliego: $ 550 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.709.136 .- Acreditar superficie construida de: 8.700 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta, venta de pliegos y Lugar de Apertura Subsecretaría de Coordinación MCE Oficina de Infraestructura O´Higgins Nº 660 1º piso Santa Rosa - La Pampa Tel: (02954) 426584.

PROVINCIA DE MENDOZA

Licitación Nº 457/05 Esc 1-430 "Cap de F. C. Negri" y Esc 4-176 Villa Potrerillos, Dpto. Luján de Cuyo Presupuesto Oficial: $ 2.647.588,60 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10, 00hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.118.071.- Acreditar superficie construida de: 3.809 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 458/05 EGB 1-2 - Esc 2-029 "Dr. A. Perrupato" Departamento San Martín Presupuesto Oficial: $ 1.672.756,25 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11, 00hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.338.205.- Acreditar superficie construida de: 2.433 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos: P.A.C.E - Casa de Gobierno de la P. de Mendoza P8 Cuerpo Central Lugar de Apertura: Casa de Gobierno de la P. de Mendoza - Salón de acuerdos piso 7º PROVINCIA DE MISIONES Licitación Nº 480/05 Escuela Nº 690 Puerto Esperanza, Depto. Puerto Iguazú Presupuesto Oficial: $ 2.032.283,49 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 a las 10, 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.032.283.- Acreditar superficie construida de: 3.164 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 481/05 Escuela Nº 730 Posadas, Depto. Capital Presupuesto Oficial: $ 2.067.416,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 a las 11, 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.067.416.- Acreditar superficie construida de: 3.181 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 500/05 EPET Nº 15 Puerto Piray, Depto. Montecarlo Presupuesto Oficial: $ 4.023.696,00 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 a las 10, 00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.218.957.- Acreditar superficie construida de: 6.706 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 501/05 Ciclo Básico Nº 7 Dos Hermanas, Depto. Alte. Brown Presupuesto Oficial: $ 986.695,60 Plazo de Ejecución: 10 (diez) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 a las 11, 00 hs Valor del pliego: $ 100 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.151.145.- Acreditar superficie construida de: 1.469 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: USCEPP, Chacra Nº 172 "Centro Cívico, Edificio 3, 2º Piso Posadas TEL (03752) 447-362 / 447-613.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Licitación Nº 482/05 CEM Nº 109 Cipolletti, Departamento General Roca Presupuesto Oficial: $ 5.385.750,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 500 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.385.750.- Acreditar superficie construida de: 6.450 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos: S.O. y S.P. Bs. As. Nº 4 Lugar de Apertura: Irigoyen 379 5° Piso Cipolletti.

PROVINCIA DE SALTA

Licitación Nº 459/05 Escuela Bº V. Saavedra Tartagal, Departamento Gral. San Martín Presupuesto Oficial: $ 2.400.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.400.000.- Acreditar superficie construida de: 3.844 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 460/05 Escuela La Puerta, La Puerta, Departamento Molinos Presupuesto Oficial: $ 3.002.634,33- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.002.634.- Acreditar superficie construida de: 4.623 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 483/05 Escuela a/c Bº Solidaridad Salta, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 4.150.000,00.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.150.000.- Acreditar superficie construida de: 8.208 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 484/05 Escuela "La Puntana" La Puntana, Departamento Rivadavia Presupuesto Oficial: $ 2.400.554,81 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.400.555.- Acreditar superficie construida de: 4.541 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Fragata Libertad Nº 350.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Licitación Nº 465/05 Escuela Industrial Nº 7 Las Heras, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 7.780.922,50 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 700 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.187.282.- Acreditar superficie construida de: 6.856 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 466/05 EGB a/c Puerto Deseado, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 4.834.614,49 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 500 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.834.614.- Acreditar superficie construida de: 4.263 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 467/05 Inicial EGB 1, Centro Nº 1 Caleta Olivia, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 1.998.175,27 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.998.175.- Acreditar superficie construida de: 1.691 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Dirección de Infraestructura CPE Santa Cruz, José Ingenieros 640 Río Gallegos.

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 441/05 EGB 3 Y Polimodal, Bº Norte Unido Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 4.462.395,60 Plazo de Ejecución: 20 (veinte) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.677.437 Acreditar superficie construida de: 6.467m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 442/05 Escuela Nº 1362 Reconquista, Departamento G. Obligado Presupuesto Oficial: $ 2.374.786,80 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.899.829 Acreditar superficie construida de: 3.442m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 443/05 Escuela Nº 692 Cañada de Gómez, Departamento Iriondo Presupuesto Oficial: $ 1.920.835,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.920.836 Acreditar superficie construida de: 2.784 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: UCP A. Illia Nº 1153 4º Piso (Santa Fe) Lugar de Apertura: Santa Fe 1950 1º Piso Sede del Gobierno de la Provincia en Rosario PROVINCIA DE SAN JUAN Licitación Nº 461/05 Colegio Provincial de Rivadavia Rivadavia, Departamento Rivadavia Presupuesto Oficial: $ 1.853.946,05 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.589.097 Acreditar superficie construida de: 2.931m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 462/05 Escuela Domingo de Oro Tupelí, Departamento 25 de Mayo Presupuesto Oficial: $ 2.828.587,50 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.424.504 Acreditar superficie construida de: 4.437m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 463/05 Colegio Secundario de Barral Barral, Departamento Calingasta Presupuesto Oficial: $ 3.085.653,44 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.644.846 Acreditar superficie construida de: 3.698m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 464/05 Colegio Provincial Chimbas II Chimbas, Departamento Chimbas Presupuesto Oficial: $ 3.523.016,25 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.019.728 Acreditar superficie construida de: 5.526m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 485/05 Escuela Dr. J. C. Navarro El Encón, Departamento 25 de Mayo Presupuesto Oficial: $ 3.337.185,00 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.860.444 Acreditar superficie construida de: 5.235m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 486/05 Esc. Normal F. J. Santa María de Oro S. J. de Jáchal, Departamento Jáchal Presupuesto Oficial: $ 2.595.326,25 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.224.565 Acreditar superficie construida de: 4.071m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 487/05 Escuela Benjamín Lenoir El Chilote, Departamento Ullum Presupuesto Oficial: $ 2.277.634,50 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.952.258 Acreditar superficie construida de: 3.573m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Calle Mendoza 449 Sur 1º P San Juan, Capital Tel: (0264) 420-4676 Lugar de Apertura: Salón "Rogelio Cerdera" Casa de Gobierno Paula A. de Sarmiento 134(N) Capital San Juan.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Licitación Nº 444/05 Instituto Técnico Aguilares, Departamento Aguilares Presupuesto Oficial: $ 3.406.616,03 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.406.616 Acreditar superficie construida de: 4.248 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 445/05 EGB 3 y Polimodal Chusca Chusca Departamento Trancas Presupuesto Oficial: $ 2.205.705,24 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.205.705 Acreditar superficie construida de: 3.370 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 446/05 EGB 3 y Polimodal Granaderos Graneros, Departamento Graneros Presupuesto Oficial: $ 1.659.886,36 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -10.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.659.886 Acreditar superficie construida de: 2.556 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 447/05 EGB 3 y Polimodal V. Carmela V. Carmela Departamento Yerba Buena Presupuesto Oficial: $ 1.653.668,95 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -11.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.653.669 Acreditar superficie construida de: 2.530 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 448/05 Esc. de Comercio Dr. A. Heredia Tafí Viejo, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.310.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -12.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.310.000 Acreditar superficie construida de: 3.552m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 468/05 EGB 3 y Polimodal Lomas de Tafí F Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.172.722,90 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -8.30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.172.723 Acreditar superficie construida de: 3.344 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 469/05 EGB

3 y Polimodal Dr. Miguel Lillo V. Quinteros, Departamento Monteros Presupuesto Oficial: $ 2.175.425,53 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9.30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.175.426 Acreditar superficie construida de: 3.344 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 470/05 EGB 3 y Polimodal Manantial Manantial, Departamento Lules Presupuesto Oficial: $ 1.672.300,25 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.672.300 Acreditar superficie construida de: 2.532 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 471/05 EGB3 y Polimodal San Pablo San Pablo, Departamento Lules Presupuesto Oficial: $ 1.930.283,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.930.283 Acreditar superficie construida de: 2.970 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 472/05 EGB3 y Polimodal S. M. de Tucumán S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.652.511,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.652.512 Acreditar superficie construida de: 2.532m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 489/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº UTA Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.732m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 490/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Gelsi Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.765m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 491/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Aeropuerto B. Río Salí, Departamento Cruz Alta Presupuesto Oficial: $ 1.976.175,07 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.976.175 Acreditar superficie construida de: 3.164m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 492/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Promeba Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 2.394.028,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.394.028 Acreditar superficie construida de: 3.684m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 493/05 N. Inicial EGB 1, 2 y 3 Nº 61 Río Nilo, Departamento Burruyuca Presupuesto Oficial: $ 843.205,23 Plazo de Ejecución: 9 (nueve) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 100 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.054.007. Acreditar superficie construida de: 1.140m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 494/05 N. Inicial EGB 1, 2 y 3 Virgen del Milagro San Andres, Departamento Cruz Alta Presupuesto Oficial: $ 2.109.729,81 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -15,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.109.730 Acreditar superficie construida de: 3.246m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 495/05 EGB 3 y Polimodal Bº Lola Mora S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 2.172.722,90 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -16,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 17,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.172.723 Acreditar superficie construida de: 3.342m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 502/05 Escuela Técnica Nº 1 Trancas, Departamento Trancas Presupuesto Oficial: $ 1.635.158,91 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.635.159 Acreditar superficie construida de: 2.532m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 503/05 Escuela Agrotécnica Faimallá Faimallá, Departamento Faimallá Presupuesto Oficial: $ 3.003.624,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.003.624 Acreditar superficie construida de: 4.620m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 504/05 Escuela A. J. de la Vega S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.505.090,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.505.090 Acreditar superficie construida de: 2.314m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 505/05 Escuela Técnica Nº 1 Bella Vista, Departamento Leales Presupuesto Oficial: $ 3.742.100,23 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.742.100 Acreditar superficie construida de: 5.668m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 506/05 Escuela Agrotécnica Concepción Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 3.004.205,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.004.205 Acreditar superficie construida de: 4.630m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 507/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº El Mirador V. Carmela, Departamento Yerba Buena Presupuesto Oficial: $ 2.098.207,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -15,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.098.208 Acreditar superficie construida de: 3.186m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 508/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº Lomas de Tafí A Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -16,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 17,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.766m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 509/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº Lomas de Tafí D Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -17,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 18,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.796m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta y Consulta de Pliegos: Salta Nº 805 - San Miguel de Tucumán. Tel: (0381) 430-7913 Lugar de Apertura: Salta Nº 805 - San Miguel de Tucumán.

Para participar de estas licitaciones no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 17/1 Nº 503.141 v. 6/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica al/los propietario/s representante legal y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre los restos de la batea perteneciente al ex – buque pesquero SANTA INES hundidos en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM, DV1. Nº 20/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la citada batea.- Firmado: JOSE MARIA de BARDECI – Prefecto General – E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos – CARLOS EDGARDO FERNANDEZ – Prefecto General PREFECTO NACIONAL NAVAL. — SERGIO GUSTAVO SILVA, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

BUENOS AIRES, 30 de enero de 2006.

e. 2/2 N° 81.675 v. 6/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma PROPESA PRODUCTOS PESQUEROS S.A. con domicilio registrado en Rocha 1765 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero PUNTA DELGADO (5224) hundido en aguas del Riachuelo, Dársena Sur muelle oeste, del Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM, DV1. Nº 22/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque.- Firmado: JOSE MARIA de BARDECI – Prefecto General – E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos – CARLOS EDGARDO FERNANDEZ – Prefecto General PREFECTO NACIONAL NAVAL. — EZEQUIEL MATIAS MANSILLA, Oficial Principal.

BUENOS AIRES, 30 de enero de 2006.

e. 2/2 N° 81.676 v. 6/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma FRIGORIFICO GUALEGUAYCHU S.A. con domicilio registrado en Sarmiento 412 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque DOCTOR FRANCISCO TROISE (4546) hundido en aguas del Riachuelo margen izquierda altura Avenida Pedro de Mendoza 3500 del Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM, DV1. Nº 21/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque.- Firmado: JOSE MARIA de BARDECI – Prefecto General – E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos – CARLOS EDGARDO FERNANDEZ – Prefecto General PREFECTO NACIONAL NAVAL. — EZEQUIEL MATIAS MANSILLA, Oficial Principal.

BUENOS AIRES, 30 de enero de 2006.

e. 2/2 N° 81.677 v. 6/2/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 61/06

ACTA Nº 837

Expediente ENRE Nº 18.760/05

Bs. As., 26/1/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convóquese a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar la solicitud efectuada por “EDESUR S.A.” para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la realización de una obra, la cual comprende la ampliación de la Subestación PERITO MORENO agregando un tercer transformador 132/13,2 kV. - 40 MVA a los dos actualmente existentes, el agregado de una sección de celdas en 13,2 kV y 1 banco de capacitores de 4,8 MVAr con el objeto de satisfacer las nuevas demandas de la zona, otorgando mayor confiabilidad y seguridad al sistema eléctrico bajo su área de concesión, ubicándose dicha subestación dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a realizarse el día 7 de marzo de 2006, a las 11.00 horas, en el ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD, sito en la Avenida Eduardo Madero Nº 1020 - 7º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004). 2.- Desígnese Instructor al Dr. Laureano Pernasetti (lpernasetti@enre.gov.ar /011-4510-4688) y/o Ing. Aldo Furnari (afurnari@enre.gov.ar/011-4510-4670) indistintamente y Defensor del Usuario a la Dra. Patricia Vignolo (pvignolo@enre.gov.ar 011-4510-4638). 3.- Publíquese la convocatoria durante dos (2) días en por lo menos dos (2) diarios de circulación nacional. En la publicación se hará constar que la Audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas, Resolución ENRE Nº 30/2004, Decreto PEN Nº 1172/2003; encontrándose el Expediente a disposición de los interesados para su consulta en la Avenida Madero 1020 - 9º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 13 horas y de 15 a 18 horas; que hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en el ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD un registro para la inscripción de los participantes, en el cual se podrá presentar un escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 4.- Notifíquese a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA, al señor Jefe del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y a las Asociaciones de Usuarios debidamente registradas en el RNCA. Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 3/2 Nº 504.027 v. 6/2/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 62/06

ACTA Nº 837

Expediente ENRE Nº 18.761/05

Bs. As., 26/1/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convóquese a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar la solicitud efectuada por “EDESUR S.A.” para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la realización de una obra, que comprende la ampliación de la Subestación Monte Chingolo a 2x80 MVA con el objeto de satisfacer las nuevas demandas de la zona, otorgando mayor confiabilidad y seguridad al sistema eléctrico bajo su área de concesión, SE ésta sita en la Localidad de Monte Chingolo, Municipio de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a realizarse el día 2 de marzo de 2006, a las 11.00 horas, en el Salón Hugo del Carril, de la calle H. Yrigoyen Nº 3863, de la Localidad de Lanús, Municipio del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audien-

cias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD (Res. ENRE Nº 030/2004). 2.- Designar instructores, quienes se desempeñaran en forma indistinta, al Doctor. Laureano Pernasetti (lpernasetti@enre.gov.ar /011-4510-4688) y/o al Ingeniero Aldo J. Furnari (afurnari@enre.gov.ar/ 011-4510-4670) indistintamente y Defensor del Usuario a la Dra. Patricia Vignolo (pvigolo@enre.gov.ar 011-4510-4638). 3.- Publíquese la convocatoria durante dos (2) días en por lo menos dos (2) diarios de circulación nacional. En la publicación se hará constar que la Audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas, Resolución ENRE Nº 30/2004, Decreto PEN Nº 1172/2003; encontrándose el Expediente a disposición de los interesados para su consulta en la Avenida Madero 1020 -9º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 13 horas y de 15 a 18 horas; que hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública, estará habilitado en el ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD un registro para la inscripción de los participantes, en el cual se podrá presentar un escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 4.- Notifíquese a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA", a la MUNICIPALIDAD DE LANUS, a la SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la SECRETARIA DE AMBIENTE y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MINISTERIO DE SALUD y AMBIENTE DE LA NACION y a las Asociaciones de Usuarios debidamente registradas en el RNCA. Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 3/2 Nº 504.024 v. 6/2/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 65/06

Expediente ENRE Nº 18.767/05

Bs. As., 26/1/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convóquese a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar la solicitud efectuada por "EDESUR S.A." para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la realización de una obra, que comprende la ampliación de la Subestación ONCE a 2x80 MVA con el objeto de satisfacer las nuevas demandas de la zona, otorgando mayor confiabilidad y seguridad al sistema eléctrico bajo su área de concesión ubicándose dicha subestación dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 28 de febrero de 2006, a las 11:00 horas, en el ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD, sito en la Avenida Eduardo Madero Nº 1020 - 7º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 030/2004). 2.- Desígnese Instructor al Dr. Laureano Pernasetti (lpernasetti@enre.gov.ar /011-4510-4688) y/o Ing. Aldo J. Furnari (afurnari@enre.gov.ar/011-4510-4670) indistintamente y Defensor del Usuario a la Dra. Patricia Vignolo (pvignolo@enre.gov.ar/011-4510-4638). 3.- Publíquese la convocatoria durante dos (2) días en por lo menos dos (2) diarios de circulación nacional. En la publicación se hará constar que la Audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas, Resolución ENRE Nº 30/2004, Decreto PEN Nº 1172/2003; encontrándose el Expediente a disposición de los interesados para su consulta en la Avenida Madero 1020 - 9º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 13 horas y de 15 a 18 horas; que hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en el ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD un registro para la inscripción de los participantes, en el cual se podrá presentar un escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 4.- Notifíquese a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA", al señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, y a las Asociaciones de Usuarios debidamente registradas en el RNCA. Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 3/2 Nº 504.023 v. 6/2/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 86/06

ACTA Nº 837

Expediente ENRE Nº 19.367/05

Bs. As., 26/1/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por "EDENOR S.A." para la ampliación de la SE Nº 159 "Nogués", la que tendrá lugar el día martes 1º de marzo de 2006, en el Salón Auditorio - Predio Municipal Malvinas Argentinas, sito en la calle Dr. Boroni y Avenida Presidente Perón, de la Localidad de Los Polvorines, Municipio de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, a las 10.30 de la mañana. 2.- Designar Instructor al Dr. Laureano Pernasetti (lpernasetti@enre.gov.ar / T.E. 011-4510-4688) y/o Ing. Silvia Merzi (smerzi@enre.gov.ar / T.E. 011 4510-4648), indistintamente y Defensor del Usuario a la Dra. Patricia Vignolo (pvignolo@enre.gov.ar / T.E. 011 4510-4638). 3.- Publíquese la convocatoria durante dos (2) días en por lo menos dos (2) diarios de circulación nacional y por un (1) día en un diario de los de mayor circulación de la Provincia de Buenos Aires. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la ampliación solicitada; su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas, Resolución ENRE Nº 30/2004, Quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, podrán registrarse hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública en Avenida Madero Nº 1020 Piso 9º, haciendo saber sus pretensiones y las pruebas de que intenten valerse con tres copias. 4.- Notifíquese a "EDENOR S.A." al Señor Intendente del Municipio de Malvinas Argentinas, a la Secretaría de Política Ambiental de la provincia de Buenos Aires, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, y a las Asociaciones de Usuarios debidamente registradas en el RNCA. Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 3/2 Nº 504.020 v. 6/2/2006

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

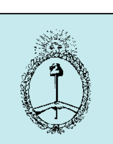

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

CCT Nº 751/05 "E"

Resolución Nº 544/2005

Bs. As., 20/12/2005

VISTO el Expediente Nº 1.075.002/03 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y su modificatoria, la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 65/79 del Expediente Nº 1.075.002/03, obra el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre la empresa TERMINALES RIO DE LA PLATA y la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que con relación a lo pactado en el Artículo 14, titulado "Vacaciones", las partes deberán sujetarse a lo estipulado por el Artículo 154 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las partes acreditan su facultad de negociar colectivamente conforme constancias del expediente.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los negociadores establecen que el presente Convenio resulta de aplicación en el ámbito y conforme los términos del texto convencional.

Que conforme al Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le corresponde al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que se calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE
TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre la empresa TERMINALES RIO DE LA PLATA y la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE, que luce a fojas 65/79 del Expediente Nº 1.075.002/03.

ARTICULO 2º — Fíjase, conforme lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, el importe promedio de las remuneraciones en la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 1.648,15) y el tope indemnizatorio en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 4.944,44).

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, obrante a fojas 65/79 del Expediente Nº 1.075.002/03.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese al Departamento de Relaciones Laborales Nº 3 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

BUENOS AIRES, 22 de diciembre de 2005

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 544/05 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa que luce agregada a fojas 65/79 del expediente de referencia, quedando registrada bajo el Nº 751/05 "E". — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dpto. Cooerdinación – D.N.R.T.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Lugar y fecha de celebración
Ciudad de Buenos Aires, 13 de septiembre de 2004.

Partes intervinientes:

La Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante: Víctor Raúl Huerta — Secretario General —, Julio Luis Fiorenzo — Secretario Adjunto —. Eduardo Villaverde — Secretario Gremial Juan Carlos Carpena — Vocal —, todos de la comisión directiva, conjuntamente con los miembros paritarios Sres. Jorge Alberto Berti, Héctor Hugo Espina, Héctor Rubén Sánchez y Tomás Ricardo Argañaraz y la Empresa Terminales Río de la Plata por Siro de Martini — Gerente Recursos Humanos — y Patricia D'Angelo — Sub-Gerente de Recursos Humanos—.

Personal comprendido:

Los empleados de los Sectores Gerencia Técnica, Refeer, Gates, Prerrecepción y Administración.

CAPITULO I
JORNADAS Y HORARIOS

Artículo 1º) Jornada laboral

Se establece que la semana laboral normal será de hasta 48 horas. No obstante, la empresa no podrá incrementar la carga horaria que los trabajadores de los diversos sectores tienen actualmente. En caso de que se planteare alguna necesidad en ese sentido, la cuestión será acordada entre los representantes de los trabajadores y la Gerencia de Recursos Humanos.

A efectos de organizar el trabajo podrán utilizarse cualquiera de los sistemas o regímenes que permite la legislación laboral vigente.

En particular se establece que en el taller mecánico continuará rigiendo el sistema rotativo actualmente vigente, a saber:

Horarios:

a) Noche: de 22.00 hs. a 06.00 hs., comenzando el domingo a las 22.00 hs. y concluyendo el sábado a las 06.00 hs.

b) Mañana: de 06.00 hs. a 14.00 hs. de lunes a sábado.

c) Tarde: de 14.00 hs. a 22.00 hs. de lunes a sábado.

El personal comprendido en este sistema rotará entre turnos mañana, tarde e irregular o flotante en forma individual. Este último, el irregular, estará integrado por personas que podrán ser asignadas a cualquiera de los horarios, debiéndose comunicar la modificación horaria con 12 horas de anticipación y respetando el descanso de 12 horas entre jornadas. Esta modificación horaria sólo podrá realizarse con las personas asignadas al turno irregular. El ejercicio de esta facultad se hará en forma razonable, evitando trato discriminatorio.

Sem. 1	Lunes M	Martes M	Miércoles M	Jueves M	Viernes M	Sábado M	Domingo Descanso
2	I	I	I	I	I	I	X
3	I	I	I	I	I	I	X
4	I	I	I	I	I	I	X
5	T	T	T	T	T	T	X
6	I	I	I	I	I	I	X
7	I	I	I	I	I	I	X
8	I	I	I	I	I	I	X
9	M	M	M	M	M	M	X
10	I	I	I	I	I	I	X
11	I	I	I	I	I	I	X
12	I	I	I	I	I	I	X
13	T	T	T	T	T	T	X
14	I	I	I	I	I	I	X
15	I	I	I	I	I	I	X
16	I	I	I	I	I	I	X

Este cuadro podrá ser modificado, de común acuerdo, entre el Gerente Técnico y el personal del Taller, suscribiéndose un acta al efecto.

Dentro del período de dieciséis semanas, cuatro sábados serán francos. La distribución de estos francos será realizada por el Gerente Técnico, a cuyo fin deberá tener en cuenta las necesidades del servicio y la equidad entre el personal.

ARTICULO 2 — Descansos

Todo trabajador gozará de un descanso de 30 minutos para almorzar o cenar dentro de cada turno de trabajo, el que será establecido por los respectivos gerentes. En este lapso no se incluirá el tiempo de viaje desde el lugar de trabajo al comedor y viceversa.

A fin de no resentir el servicio prestado en las diversas áreas, en todo momento deberá existir personal fuera de período de descanso.

ARTICULO 3 — Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias en días hábiles se abonarán con un recargo del 50% cuando se realicen entre las 6.00 y las 22.00 hs y del 100% entre las 22.00 y las 06.00 hs.

Las horas extraordinarias en días inhábiles se abonarán con un recargo del 100%.

Se entiende por tales las que realice un trabajador entre el fin de su jornada semanal y el comienzo del turno que le corresponda en la semana siguiente.

Cuando se cite a trabajar al personal en días inhábiles se le abonará un turno completo de trabajo (8 horas) aunque la efectiva prestación fuera inferior a éste. Si concurriere y no tuviera que prestar servicios, se le reconocerá media jornada de trabajo (cuatro horas). Se otorgará un día franco con carácter compensatorio por cada vez que la persona sea citada y concurra a trabajar en día inhábil.

Dada la diferencia de horarios existente entre parte del personal comprendido en este acuerdo y los sectores operativos de la Gerencia de Operaciones se establece que todo o parte del personal que concurra a trabajar en el turno tarde del sábado, podrá ser requerido para continuar trabajando una hora más, la que será abonada con un recargo del 100%.

En este último caso, como en todos aquellos en que se prolongue la actividad a continuación de la última jornada semanal, la cantidad de horas extraordinarias trabajadas se sumará y, cada ocho. Generará un día franco que se gozará en la fecha que, de común acuerdo determinen el jefe del sector y el beneficiario.

Las horas trabajadas en feriados nacionales y días no laborables se abonarán con un recargo del 100%, y no generarán franco compensatorio. A los efectos de cómputo de dichas horas extraordinarias se considerará el comienzo del día feriado a las 22 hs., del día anterior y su finalización a las 22.00 hs. del mismo feriado.

El día del gremio generará un franco, que en caso de no poder ser asignado en la fecha correspondiente al mismo por razones de servicio, se gozará en la fecha que, de común acuerdo, establezcan el trabajador y el Jefe del sector.

El 1 de enero, 1 de mayo y el 25 de diciembre no regirá la cláusula por la que los operarios se comprometen a prestar servicios en días feriados.

Para efectuar la liquidación de las horas extraordinarias se excluye expresamente de la base de cálculo el premio por productividad que se establece en el artículo 19 de este acuerdo.

El divisor a utilizar para el cálculo de las horas extraordinarias será 191.

Las horas extraordinarias continuarán calculándose, como hasta el presente, del 21 de un mes al 20 del mes siguiente.

ARTICULO 4 — Colaboración

De tener la empresa necesidad de operar en fines de semana o días feriados, el personal comprendido en este acuerdo colaborará voluntariamente en dichos días, con el objeto de lograr la competitividad de la empresa, y por ende, la defensa de la fuente de trabajo.

Asimismo, en casos de emergencia nacional, los trabajadores incluidos en el presente establecerán un sistema de guardia mínima con el objeto de permitir que la empresa pueda cumplir con sus clientes.

CAPITULO II

CATEGORIAS DE SECTORES

ARTICULO 5 — Gerencia técnica

Se establecen las siguientes categorías:

1 — Técnico electricista edilicio

2 — Técnico electricista automotor

3 — Técnico electricista de pórtico

4 — Artesano mecánico

5 — Artesano electricista de pórtico

6 — Técnico mecánico de pórtico

7 — Técnico pañolero

8 — Ayudante

En un plazo de 60 días a partir de la firma de la presente, la Gerencia Técnica deberá definir las características esenciales de cada una de las categorías y de las especialidades correspondientes al sector, a fin de que los trabajadores puedan conocer cuales son los requisitos para pertenecer a cada una de ellas. Vencido el plazo se utilizarán las definiciones contenidas en el Convenio Colectivo 40/89.

ARTICULO 6 — Sector de Gates

Es el personal que realiza tareas en las puertas de entradas y salidas de camiones porta contenedores y de cargas generales.
Se establecen las siguientes categorías.

1 — Empleado data entry

ARTICULO 7 — Sector de Refeers.

Es el personal que realiza tareas de recepción control almacenamiento y entrega de contenedores refrigerados en plazoleta y su entrega o recepción de éstos en buques.

Se establecen las siguientes categorías:

1 — Artesano de reefer

2 — Técnico de reefer

ARTICULO 8 — Prerrecepción

Es el personal que realiza tareas de recepción de documentación de contenedores y cargas, facturación y cobro de los mismos a clientes, cargas tributarias, atención de agencias marítimas, clasificación de documentación, coordinación y salidas.

Se establecen las siguientes categorías:

1 — Empleado de coordinación

2 — Cajero facturista

3 — Facturista de armadores

4 — Empleado de aduana

5 — Empleado Sistema María

ARTICULO 9 — Administración Central

Se establecen las siguientes categorías:

— Cadete.

— Recepcionista

— Empleado administrativo

— Empleado de contaduría

— Empleado de cuentas a pagar

— Empleado de impuestos

— Empleado de cobranzas

— Empleado auditoría interna

— Empleado de sistemas

ARTICULO 10 — Gerencia de Operaciones

Se establecen las siguientes categorías:

— Técnico inspector de vacíos

— Empleado de depósito de materiales

— Empleado CFS

— Data entry CFS

CAPITULO III

PROMOCION Y REEMPLAZOS

ARTICULO 11 — Promoción

Cuando una persona haya sido capacitada con el objeto de que la misma adquiera conocimientos que le permitan desempeñarse en alguna de las categorías o especialidades descriptas en el presente convenio, la misma tendrá derecho a requerir que se le tome un examen con el objeto de evaluar si ha adquirido los conocimientos y posee las cualidades adecuadas para desempeñarse en dicha categoría o especialidad. Si los resultados de dicho examen son satisfactorios, esta persona será promocionada a la categoría para la cual se ha capacitado.

El mencionado examen será tomado por los jefes y/o supervisores del sector y los resultados de los mismos estarán a disposición de quien lo solicite.

Cuando un empleado de cualquier categoría, sea convocado para realizar tareas de una categoría superior a la suya por un período prolongado de 300 hrs en forma continua o alternada, el mismo tendrá derecho a ser promovido a dicha categoría o especialidad.

Esta convocatoria se hará en forma fehaciente.

Se exceptúa el caso de un remplazo que obedezca a la ausencia de otro empleado que se espera se reincorporará a sus tareas habituales en un plazo razonable.

ARTICULO 12 — Reemplazos

Cuando un trabajador por razones temporarias (licencia por enfermedad, accidente, vacaciones, etc.) sea designado para reemplazar a otro de una categoría superior, percibirá durante el término del reemplazo la diferencia de la categoría en cuestión.

Cuando sea designado para realizar tareas de una categoría superior se le abonará la diferencia de la categoría en cuestión por el total de la jornada.

Quedan exceptuados los casos en que el trabajador reemplazante deba ser capacitado para desempeñar esa función, mientras dure ese período de entrenamiento.

ARTICULO 13 — Vacantes y nuevos trabajadores

Cuando la empresa decida cubrir una vacante de una posición incluida en este Convenio Colectivo contemplará la posibilidad de promover a otro trabajador de una categoría similar o inferior, siempre que el mismo cumpla con todas las condiciones personales y laborales que la vacante requiera.

CAPITULO IV

LICENCIAS

ARTICULO 14 — Vacaciones

Se conviene que las vacaciones podrán otorgarse durante todo el año calendario. Las mismas podrán fraccionarse para gozarse en distintas épocas del año, debiéndose en todos los casos en que el trabajador así lo quiera, concederse parte de su licencia (2 semanas) en forma continua en el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo.

En este mismo supuesto, dicha parte de la licencia deberá coincidir, año por medio, con el período estival (del 15 de diciembre al 15 de marzo)

El período vacacional mínimo deberá ser de una semana, con excepción de aquellos casos en los cuales la cantidad de días pendientes sea inferior a siete, y deberán comenzar a partir de un día lunes

o feriado/s siguiente/s a un fin de semana, salvo que el beneficiario solicitase, por escrito, empezarlas en otra fecha.

La cantidad de días será la establecida por la LCT. Para el cómputo de dichos plazos se contarán, como hasta el presente, solamente los días hábiles hasta un máximo de 40 días.

ARTICULO 15 — Licencias Ordinarias

Se acordarán licencias con goce de haberes en los siguientes casos:

1) Fallecimiento de padres, esposa/esposo, hijos o hermanos: 3 días corridos.

2) Fallecimiento de padres políticos, hermanos políticos y nietos: 1 día.

3) Nacimiento de hijo: dos días corridos.

En estos tres casos, deberá necesariamente computarse un día hábil cuando la licencia coincidiera con días domingos, feriados o no laborables.

4) Por maternidad: Noventa días corridos

5) Matrimonio: Para contraer matrimonio, 15 días corridos, los que podrán ser ampliados mediante la acumulación de las vacaciones anuales.

ARTICULO 16 — Licencias extraordinarias

1) Por examen: ya sea en establecimientos públicos o privados se concederá un máximo de tres días corridos por examen con un máximo anual de 21 días.

2) Becas: se concederá licencia sin goce de sueldo a aquel empleado que obtenga una beca a los efectos de realizar estudios, investigaciones o trabajos científicos o técnicos, ya sea en el país o en el extranjero, por el término máximo de 18 meses y por un máximo de dos veces únicamente.

En estos casos, el empleador deberá conservarle el puesto de trabajo y computará este período a todos los efectos legales.

3) Sin goce de sueldo por causas particulares: se concederá licencia sin goce de sueldo por un término máximo de 12 meses y por un máximo de 2 veces únicamente. Será requisito tener una antigüedad no inferior a un año. En estos casos el empleador deberá conservarle su puesto de trabajo y computará el período a los efectos legales.

CAPITULO VI

BENEFICIOS REMUNERATIVOS

ARTICULO 17 — Adicionales

A) Turnos rotativos: el adicional por turno rotativo será de $ 200.

B) Antigüedad

Cada uno de los beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo percibirá en concepto de bonificación por antigüedad, el 1% mensual del salario mínimo, vital y móvil por cada año de antigüedad en la empresa, con un máximo de 25 años.

Cuando el empleado cumpla veinticinco (25) años de servicio en la Empresa se le gratificará con un monto de dinero igual a un (1) salario

C) Título

Se abonará por título de enseñanza secundaria el 3% y un 5% para el título terciario.

ARTICULO 18 — Especialidad Técnica

El técnico, que además de su tarea ya sea por su capacidad y arte y/o por conocimientos teóricos, realice alguna de estas especialidades se le abonará un adicional del 10% sobre el salario básico de su categoría: PLC-Electrónica, Motores a explosión, Hidráulica, Tornería, Lógica de BT, Inspector diplomado.

ARTICULO 19 — Productividad

Se implementa un sistema propio de productividad para los trabajadores comprendidos en los artículos 5 a 8 y 10 de esta convención colectiva.

Se toma como base de cálculo un valor de $ 1,41, el que se multiplicará por la totalidad de los movimientos de contenedores facturados mensualmente. El resultado se dividirá por la totalidad del personal comprendido en los artículos mencionados, obteniéndose así el valor a percibir por cada trabajador mensualmente.

Esta suma se abonará en vales alimentarios, por lo que no será tenida en cuenta a ningún otro efecto legal (aguinaldo, vacaciones, horas extras, etc.).

CAPITULO VII

BENEFICIOS NO REMUNERATIVOS

ARTICULO 20 — Seguro

La empresa continuará contratando un seguro de vida adicional al legal, para todos los trabajadores comprendidos en este convenio, por un monto de $ 25.000.

ARTICULO 21 — Jubilación

Toda persona que, teniendo un mínimo de 5 años de antigüedad, se desvincule de la empresa para jubilarse recibirá, en concepto de gratificación, una suma de dinero que será determinada por el Gerente General con el asesoramiento de los Gerentes del área y de Recursos Humanos.

La empresa se hará cargo de los trámites necesarios para que el empleado acceda a la jubilación.

La empresa reconoce que todos los trabajadores del presente convenio trabajan compartiendo tiempo, espacio y el mismo ámbito laboral que los trabajadores comprendidos en el decreto 5912/72.

ARTICULO 22 — Faltante de Caja

Los cajeros tendrán la obligación de reponer cualquier faltante de caja que se registre.

Se le pagará a quién efectúe trabajos de cajero con dinero en efectivo, una suma de $ 200 por mes por el mencionado concepto.

CAPITULO VIII

SEGURIDAD E HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 23

La Empresa se compromete a respetar, capacitar y hacer cumplir todas las Leyes Nacionales, Internacionales, las normativas de la Casa Matriz, así como las del mejor arte que protejan al trabajador propio y tercerizado.

Los Trabajadores se comprometen a recibir la capacitación de la Empresa y cumplir las nominativas que establezca la Empresa y el presente Convenio.

Créase la comisión paritaria permanente para la Salud y Seguridad en el Trabajo y la Prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Estará integrado por dos representantes de la Empresa Terminales Río de la Plata y dos representantes designados por los trabajadores de la Marina Mercante.

La actividad de este Comité se encuadra en el interés común y compromiso de las partes con el cuidado y la prevención en estas materias, sin perjuicio de las responsabilidades de la Empresa respecto de sus trabajadores.

Este Comité realizará entre otras, las siguientes actividades:

a.) Tratar temas relativos a Salud, Seguridad e Higiene, Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales.

b.) Incentivar y fomentar el cumplimiento de las normas internas y legales sobre seguridad e higiene, capacitando a los trabajadores a tal efecto.

c.) El seguimiento y análisis periódico de los accidentes de trabajo ocurridos y/o enfermedades profesionales y de las causas que los provocaron, con el propósito de individualizar y realizar las acciones preventivas y correctivas idóneas.

Déjanse establecidas las siguientes normas de seguridad sin perjuicio de considerar de igual o mayor importancia, según los casos, toda la demás normativa nacional, corporativa o empresaria actualmente vigente:

ARTICULO 24 — Trabajos en Pórticos y RTGs

Cuando deban realizarse tareas de mantenimiento en grúas pórtico y/o RTGs a una altura superior a los 2m y fuera de salas de máquinas, cabinas o plataformas provistas de barandas, se aplicarán las siguientes medidas de seguridad:

1 — La tarea será realizada por una dotación mínima de dos personas.

2 — Dicha dotación contará con equipo de comunicación para establecer contacto con la supervisión en caso de necesidad frente a eventuales situaciones de emergencia.

3 — El personal estará provisto de elemento de protección contra caídas.

4 — Cuando existan condiciones climáticas adversas como ser: fuertes vientos, lluvia intensa, tormentas eléctricas; las tareas serán suspendidas hasta tanto se normalicen las mismas.

5 — Si por algún motivo, en horario nocturno existiese la necesidad de realizar tareas fuera de los sitios indicados al comienzo de este artículo, se procederá al reemplazo del equipo, en caso de disponerse, por otro que pueda realizar las mismas funciones.

6 — Asimismo en horario nocturno se evitará el reemplazo de piezas pesadas como ser: grandes motores, reductores de velocidad, cables de acero, etc.

7 — En todos los casos se asegurarán niveles de iluminación adecuados para la tarea, empleándose de ser necesario equipos adicionales de iluminación localizada.

Para situaciones de emergencia que pongan en peligro la integridad física de personas, equipos e instalaciones y/o la continuidad de la operatoria, donde no se puedan aplicar la totalidad de las medidas mencionadas anteriormente, las tareas se llevarán a cabo extremando las medidas de seguridad de protección personal. A tal efecto, se elaborará un plan de trabajo que contemple especialmente los aspectos de seguridad, y cuyo objeto principal será la toma de conciencia de todos los involucrados.

ARTICULO 25 — Supervisión

El personal de supervisión de técnica y/o operativa de turno en el momento, será el responsable de que se cumplan estas medidas y de controlar que esté cercada la zona para proteger a otras personas y equipos.

Autorizará el comienzo de las operaciones de reparación al personal de técnica, así como dará por concluidas las operaciones de trabajo.

ARTICULO 26 — Elevación de Personas

Para toda tarea que implique elevación de personas se emplearán los equipos disponibles en la terminal y autorizados para tal fin (autoelevadores con guindolas, grúas telescópicas, hidroelevadores, guindolas de percha, otros). En un plazo no mayor de 90 días, se desarrollará un sistema rígido de sujetación de las guindolas a los autoelevadores.

El personal que opere los sistemas de elevación deberá estar autorizado para ello y antes de emplear los equipos deberá sin excepción verificarlos. En caso de observar fallas lo comunicará en forma inmediata al Supervisor quien deberá retirar el equipo de servicio para su reparación.

Una vez finalizadas las tareas de reparación de equipo, el Supervisor de Taller informará al Departamento de Nombramientos del alta del mismo, quedando asimismo esta información asentada en la planilla de Altas y Bajas, en la Ordenes de Trabajo y en la Ficha de mantenimiento de cada unidad.

ARTICULO 27 — Sector de Reefers

Para el trabajo de verificación de contenedores refrigerados en altura no se emplearán escaleras de mano.

Para el uso de elevadores hidráulicos se deben cumplir las máximas medidas de seguridad.

Buscar el medio idóneo seguro para este tipo de trabajo será tarea prioritaria que deberá tratarse en la Comisión de Seguridad.

ARTICULO 28 — Conexión en la plazoleta y abordo

Siempre se realizará entre dos personas. Los guantes dieléctricos deberán ser forrados y de fácil maniobrabilidad, y acordes con la tarea, adecuados a la tensión de trabajo.

En los casos de conexiones, desconexiones, verificaciones de funcionamiento y/o reparaciones riesgosas o peligrosas para el personal estando a bordo de un buque, se informará al supervisor a fin de que coordine con personal de abordo el modo de operar de forma segura.

ARTICULO 29

El canal de comunicación que utilice la Gerencia Técnica será de uso exclusivo.

ARTICULO 30

La empresa proveerá, previa presentación de la correspondiente receta, de un par de anteojos a todo trabajador al que le sea necesario para el desempeño de su trabajo.

Asimismo analizará la necesidad de proveer de algún elemento de protección a quienes trabajen habitualmente ante una PC:

ARTICULO 31 — Ropa de Trabajo

La empresa proveerá la siguiente ropa:

— GATES

Pantalones: 2 Uni/año

Camisas: 2 Uni/año

Bermudas: 2 Uni/año

Remeras: 2 Uni/año

Zapatos de Seguridad con puntera: 1 par/año

Campera: 1 Uni/cada 2 años

Casco: Reemplazo cada 2 años.

— PRERECEPCION (Personal administrativo)

Pantalones: 2 Uni/año

Camisas: 3 Uni/año

Corbata 1 Uni/año

Chaleco 1 Uni/año

— REEFER

Pantalones: 2 Uni/año

Camisas: 2 Uni/año

Bermudas: 2 Uni/año

Remeras: 2 Uni/año

Zapatos de Seguridad con puntera dieléctrica: 1 par/año

Campera: 1 Uni/cada 2 años

Casco: Reemplazo cada 2 años.

Equipo de lluvia: 1 cada tres años

— TALLER

Camisas: 4 Uni/año (*)

Pantalones: 4 Uni/año (*)

Campera: 1 Uni/2 años

(*) Reemplazables por mamelucos.

Zapatos con puntera de acero: 1 Par/año

Zapatos dieléctricos (para electricistas): 1 Par/año

Casco: Reemplazo cada 2 años

Se proveerá una prenda adicional de abrigo.

La empresa se hará cargo del lavado de la ropa del personal de Taller.

CAPITULO IX

REPRESENTACION GREMIAL

ARTICULO 32 Actuación gremial:

La empresa se compromete a recibir a los delegados toda vez que éstos lo soliciten, a respetar el derecho a la actuación gremial, a la concurrencia de la comisión directiva, la realización de asambleas del personal, en todos los casos previo requerimiento a Personal y de acuerdo a las normas y los usos de costumbre. La empresa proveerá de espacios para carteleras gremiales y un lugar para que funcione el cuerpo de delegados, y pueda atender a sus representados.

ARTICULO 33

El número de delegados no podrá ser inferior a tres (uno por cada turno de trabajo), de acuerdo a la normativa legal vigente.

CAPITULO X

GENERALIDADES

ARTICULO 34 — Marco legal

Las condiciones de trabajo y relaciones entre la empresa y el personal que no se contemplen en el presente Convenio serán regidas por las leyes, decretos y disposiciones vigentes en la materia. Si se sancionaran nuevas normas laborales que beneficien al trabajador, las partes acuerdan reunirse para discutir y adecuarse a la situación que se presente.

El presente convenio tendrá una vigencia de 30 meses, a partir del 1º de septiembre, y deroga todo acuerdo anterior relativo a los puntos aquí regulados. Comenzará a regir desde su firma. Será presentado y ratificado por las partes en el Ministerio de Trabajo, solicitándose la homologación del mismo.

ARTICULO 35 — Paritaria de Interpretación y de resolución de conflictos.

Se conforma una paritaria de interpretación, con tres representantes de la empresa y tres de los trabajadores de Marina Mercante, que tendrá como objeto reunirse a pedido de una de las partes para cualquier problema que surja en la interpretación de este convenio.

Las partes se comprometen a reunirse mínimamente, una vez cada quince días a fin de tratar los temas que afecten al personal de la Empresa.

ARTICULO 36

Se respetarán las escalas salariales como están acordadas en el Anexo I de escalas salariales del presente Convenio y figurará en el recibo de sueldo la categoría, la especialidad si la hubiera, y el sector de trabajo.

ARTICULO 37 — Notificaciones

La empresa deberá notificar fehacientemente al trabajador de cualquier nota que cuestione su desempeño laboral. El trabajador tendrá 48 horas, para efectuar el descargo que se considere necesario. Este último será archivado, junto con la nota en el respectivo legajo.

No se aplicará ninguna sanción sin haber dado al trabajador la posibilidad del correspondiente descargo.

CAPITULO XI

CAPACITACION

ARTICULO 38

La formación profesional y la formación en el trabajo, en condiciones igualitarias de acceso y trato será un derecho fundamental para todos los trabajadores y trabajadoras.

Con el fin de desarrollar las diversas aptitudes y potencialidades humanas y técnicas, de modo tal que no sólo pueda continuarse con una mejora continua del servicio prestado, sino que su personal pueda, en la medida de lo posible, progresar profesionalmente, la empresa continuará asignando una partida de su presupuesto anual con el fin de capacitar debidamente al personal comprendido en este acuerdo.

ARTICULO 39

La Empresa deberá informar por medio de la Organización sindical y los delegados a todos los trabajadores: innovaciones tecnológicas y organizativas y toda otra que tenga relación con la planificación de acciones de formación y capacitación profesional, y en base a esto la Empresa se compromete a implementar acciones de formación profesional para la mejor adecuación al nuevo sistema.

ARTICULO 40

El trabajador tendrá derecho a que las horas de capacitación formen parte de la jornada laboral.

ANEXO 1

Categoría	Sueldo básico
Técnico electrista de pórtico	2400
Técnico electricista automotor	2171
Técnico Mecánico de Pórtico	2125
Técnico pañolero	1905
Artesano electricista de pórtico	1684
Técnico Electricista Edilicio	1473
Artesano Mecánico	1250
Ayudante	1175
Técnico de reefer	2793
Artesano de reefer	1845
Empleado CFS	1668

Data Entry CFS	1584
Empleado depósito de materiales	1363
Técnico inspector de vacíos	2184
Facturista de armadores	1787
Empleado Sistema maria	1626
Empleado data entry - gates	1362
Cajeros facturistas	1246
Empleado de coordinación	1161
Empleado de contaduría	2300
Empleado de impuestos	1801
Empleado de cobranzas	1600
Empleado de auditoría interna	1500
Empleado cuentas a pagar	1400
Empleado administrativo	1400
Recepcionista	898
Cadete	800